



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 1

Ciudad de México, martes 1 de febrero de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 196

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus Órganos Administrativos Desconcentrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas; 6 fracción II y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas, los titulares de las dependencias emitirán sus políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en su Cuarta Sesión Ordinaria dictaminaron por unanimidad, las *“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus Órganos Administrativos Desconcentrados”*, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se comunica para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, siendo las siguientes:

- <https://www.gob.mx/sspc/documentos/politicas-bases-y-lineamientos-en-materia-de-obras-publicas-y-servicios-relacionados-con-las-mismas-de-la-sspc>
- www.dof.gob.mx/2022/SSPC/POBALINESOBRAS.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las Modificaciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LAS MODIFICACIONES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 fracción II y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los titulares de las dependencias emitirán sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisición, arrendamiento y servicios.

Que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en su Décima Sesión Ordinaria dictaminaron por unanimidad, las Modificaciones de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana*, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se comunica para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las Modificaciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, siendo las siguientes:

- <https://www.gob.mx/sspc/documentos/politicas-bases-y-lineamientos-en-materia-de-adquisiciones-arrendamiento-de-bienes-muebles-y-servicios-de-la-sspc>
- www.dof.gob.mx/2022/SSPC/modificacionPOBALINESADQS.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AVISO por el que se da a conocer el domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

Aviso por el que se da a conocer el domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

HORACIO DUARTE OLIVARES, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, con fundamento en los artículos 17, 26, 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción VII, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, última reforma publicada el 21 de diciembre de 2021; artículo 1, 3 primer párrafo, fracciones XIII y XVI, 4, apartado A, 11, fracción XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2021, y :

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de diciembre de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante el cual se crea como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrando en vigor y funcionamiento el día 01 de enero de 2022.

Que para la atención jurídica de los asuntos de su competencia y el trámite de los procedimientos conferidos a la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, y contar con la mejor organización y agilizar el ejercicio de sus facultades a nivel nacional, resulta menester establecer el lugar en el que tiene su sede como domicilio, para atender y despachar los asuntos de su competencia, así como para recibir notificaciones, documentos, promociones y correspondencia.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los asuntos que las autoridades y usuarios, tramitan ante la Agencia Nacional de Aduanas de México, es necesario hacer del conocimiento público el domicilio de la Agencia, por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRIMERO. Se comunica a las autoridades, servidores públicos, Cámaras, Asociaciones, usuarios, así como al público en general, que para todos los efectos legales a que haya lugar, a partir 01 de enero de 2022, el domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México, es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 10, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, encontrándose la Oficialía de Partes con que cuenta esta Agencia, en planta baja.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a las gestiones, escritos, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia de la Agencia Nacional de Aduanas de México, se recibirán para su atención correspondiente en el domicilio señalado en el numeral anterior.

Esta disposición aplica también para los actos, procesos y procedimientos que se encuentren en trámite y los ya concluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022.- El Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Mtro. **Horacio Duarte Olivares**.- Rúbrica.

(R.- 516267)

ACUERDO por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2022 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Casa de Moneda de México.

SERGIO ERNESTO CASANUEVA REGUART, Director General de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones II, VI y X de la Ley de la Casa de Moneda de México; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 15 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México; así como, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que se suspenden labores, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO DA A CONOCER LOS DÍAS DEL AÑO 2022 EN QUE SE SUSPENDERÁN LABORES, ASÍ COMO OTROS DÍAS INHÁBILES

Primero.- Durante el año 2022, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados y los domingos, así como los días que a continuación se señalan; y en los periodos vacacionales que se indican:

Lunes 11 al viernes 15 de abril; 05 de mayo; 16 de septiembre; y 21 de noviembre.

Lunes 18 al viernes 29 de julio de 2022, inclusive.

Lunes 19 al viernes 30 de diciembre de 2022, inclusive.

Segundo.- Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- El Director General de la Casa de Moneda de México,
Sergio Ernesto Casanueva Reguart.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-017-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-017-SCFI-2021, ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE COLOR VERDADERO EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES, RESIDUALES TRATADAS Y MARINAS-MEDIANTE COEFICIENTES DE ABSORCIÓN ESPECTRAL-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-017-1980)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-017-SCFI-2021 entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20210713133058017.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-017-SCFI-2021	ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE COLOR VERDADERO EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES, RESIDUALES TRATADAS Y MARINAS-MEDIANTE COEFICIENTES DE ABSORCIÓN ESPECTRAL-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-017-1980)
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana, incluye un método para la medición de color verdadero en agua, a través de coeficientes de absorción espectral. Este método aplica para la medición de color verdadero en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas.	
Concordancia con Normas Internacionales La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la norma internacional ISO 7887:2011-Water quality-Examination and determination of color method B, y difiere de ella en los siguientes puntos:	
Capítulo/Inciso	Modificaciones
A lo largo del documento	Sólo se consideró el método B de la ISO 7887
Justificación: Existen muchos cuerpos de agua contaminados que se encuentran fuertemente coloridos (amarillo, rojo, azul, verde, morado, etc.), provenientes de descargas de diferentes tipos de industrias, por lo que es muy importante que se tenga un método estandarizado para medir el color en el agua. La ISO 7887 tiene cuatro métodos, de los cuales, 3 son para color verdadero y sólo el método B sirve para medir el color del agua en diferentes escalas de colores a través del coeficiente de absorción espectral. Los otros dos métodos (C y D) sólo sirven para la escala platino cobalto (amarillo -café). Por lo que el método B es el único método de interés.	

Título	Se agregó matriz de aguas marinas en el nombre de la Norma Mexicana.
Justificación: Al ser de interés nacional que se incluyera esta matriz en esta Norma Mexicana se realizaron pruebas de laboratorio para saber si la matriz de agua marina podría causar interferencias en la medición, los resultados mostraron que la matriz de agua marina no causa un error significativo en la medición, por lo que se incluyó.	
0 Introducción	Se agrega una introducción.
Justificación: Para proporcionar información específica sobre el contenido técnico de la norma, y sobre las razones que condujeron a su preparación, de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977).	
1 Objetivo y campo de aplicación	Se agregó matriz de aguas marinas en el campo de aplicación.
Justificación: Se amplía el alcance de la norma a aguas marinas: debido a que el color es una propiedad estrictamente física, y la única interferencia que tiene este método para su medición, que es la materia suspendida, se puede eliminar al filtrar la muestra, por lo que las sales disueltas en el agua marina no deberían causar ningún tipo de interferencia. Se analizaron más de 40 muestras de aguas marinas, los resultados obtenidos mostraron que no hay interferencia causada por la matriz, por lo que no hay un motivo por lo cual la norma no contemple en su alcance las aguas marinas.	
3 Referencias normativas	Se incluyen como referencias normativas Normas Mexicanas.
Justificación: Se incluyen las Normas Mexicanas necesarias para la correcta aplicación de esta Norma Mexicana.	
4 Términos y definiciones	Se cambia el orden del numeral con respecto a la norma ISO 7887 y se eliminaron 2 definiciones del cuerpo de la norma.
Justificación: Para homologar con las demás Normas Mexicanas del tema Análisis de Agua se cambia el numeral de Términos y definiciones. Se eliminaron las definiciones de carbón orgánico disuelto y color específico, debido a que están relacionadas al carbono orgánico disuelto pero éste no está relacionado con el color del agua, por lo que no se consideran en las definiciones.	
5 Equipo y materiales	Se agregan más materiales los cuales no contempla la ISO 7887.
Justificación: Se agregaron más materiales y equipos que los que incluye la ISO 7887, esto con la intención que el usuario pueda utilizar la Norma Mexicana de una manera más sencilla.	
6 Reactivos	Se modificaron las características del agua ópticamente pura.
Justificación: En la ISO 7887 utilizan agua tipo I de la ISO 3696, la cual tiene una conductividad $\leq 0.1 \mu\text{S/cm}$. Este tipo de agua es muy caro debido a su pureza por lo que se realizaron pruebas de laboratorio para saber si se podría utilizar agua que no fuera tipo I. Los resultados obtenidos mostraron que existe un error menor al 5% entre el usar el Agua ópticamente pura, descrita en 6.1, y la tipo I, por lo que se considera que se puede utilizar este tipo de agua para la medición.	

7 Recolección, preservación y almacenamiento de muestras	Se fijó un volumen de al menos 250 mL de muestra.
Justificación: Se considera que los 250 mL es un volumen suficiente para realizar la prueba, ya que la ISO 7887 no contempla un volumen mínimo.	
8 Control de calidad	Se agrega el numeral de control de calidad
Justificación: Para homologar con las demás Normas Mexicanas del tema Análisis de Agua se agregó el numeral de control de calidad y por la importancia de su inclusión para la aplicación adecuada del método de prueba.	
9 Procedimiento	Se modifica todo el numeral.
Se modificó todo el numeral para darle un mejor entendimiento de cómo realizar la medición de color paso por paso.	
10 Cálculos	Se elimina la medición en términos de transmitancia.
En la mayoría de los laboratorios sus equipos de espectrometría están calibrados y operando utilizando sólo la absorbancia, por lo que no es necesario incluir el cálculo de la absorción espectral por medio de la transmitancia. En caso de que sus equipos midan en transmitancia pueden convertir sus resultados a absorbancia, ya que la relación entre estas dos es inversamente proporcional y matemáticamente teniendo una se puede obtener el valor de la otra.	
11 Interferencias	Se complementó el numeral de interferencias.
Se anexó el punto 11.5 para complementar las interferencias ya que debido a las sustancias presentes en el agua pueden reducir el tamaño de poro incluso saturarlo, por lo que causaría retención de partículas menores a las 0.45 µm.	
12 Seguridad	Se agrega el numeral de seguridad
Justificación: Para homologar con las demás Normas Mexicanas del tema Análisis de Agua se agregó el numeral de seguridad, ya que la norma ISO 7887 no lo contempla y la seguridad es de gran importancia en las Normas Mexicanas de este tema.	
13 Manejo de residuos	Se agrega el numeral de manejo de residuos
Justificación: Para homologar con las demás Normas Mexicanas del tema Análisis de Agua se agregó el numeral de manejo de residuos, además de que es necesario que los laboratorios tomen en cuenta el manejo de los residuos.	
14 Expresión de los resultados	Se elimina el ancho de la intensidad media espectral.
Justificación: En la norma ISO 7887:2011 se pide que se incluya el ancho de la intensidad media espectral en el reporte de resultados; sin embargo, no establece criterios de aceptación o rechazo que aporten información para la toma de decisiones. En la presente Norma Mexicana no se incluye la información concerniente al ancho de banda, dado que sólo es indicativo y no es utilizado para determinar si se descarta la medición o no. El ancho de la intensidad media espectral (ancho de banda) depende del equipo utilizado y puede variar entre modelos y marcas, por lo que se puede utilizar cualquier espectrofotómetro o fotómetro que sea capaz medir a las longitudes solicitadas.	

15 Concordancia con normas internacionales	Se agrega el capítulo de Concordancia con Normas Internacionales
Justificación: Para homologar con las demás Normas Mexicanas del tema Análisis de Agua se agregó el numeral de Concordancia con normas internacionales, de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977).	
17 Vigencia	Se agrega el capítulo de vigencia
Justificación: Para homologar con las demás Normas Mexicanas del tema Análisis de Agua se agregó el numeral de vigencia, de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977).	
	Se eliminan los anexos de la ISO 7887:2011
Justificación: El anexo A contempla los reactivos para los controles de calidad del método C y D de la ISO 7887, pero estos métodos no se contemplaron en la Presente Norma Mexicana. El anexo B contiene la información obtenida por los laboratorios que realizaron las pruebas interlaboratorios para ver la precisión del método para las diferentes matrices, sin embargo esta información sólo es indicativa, ya que la precisión y exactitud la tendrá que evaluar el control de calidad del mismo laboratorio, y no hay información si las muestras fueron sintéticas o una muestra de un cuerpo de agua; por lo que los resultados pueden diferir dependiendo del cuerpo de agua; por lo anterior no se consideran en el cuerpo de la Norma Mexicana.	
Bibliografía • Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo Cuarto Transitorio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. Abrogada. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas. (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977) Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. • ISO 7887:2011-Water quality-Examination and determination of colour. • Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 rd Edition 2017, 2120 A color, Introduction.	

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-131/2-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-131/2-SCFI-2021, ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE ELEMENTOS POR ESPECTROMETRÍA DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP), EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA-PARTE 2-APLICACIÓN DE LA ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-MS)-MEDICIÓN DE 73 ELEMENTOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE JULIO DE 2014)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-131/2-SCFI-2021 entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 202102101230581312.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-131/2-SCFI-2021	ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE ELEMENTOS POR ESPECTROMETRÍA DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP), EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA-PARTE 2-APLICACIÓN DE LA ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-MS)-MEDICIÓN DE 73 ELEMENTOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE JULIO DE 2014).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS), para la medición de elementos disueltos, totales, suspendidos y recuperables en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas, de los elementos: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cerio, cesio, cobalto, cobre, cromo, disprosio, erbio, escandio, estaño, estroncio, fierro, fósforo, gadolinio, galio, germanio, hafnio, holmio, indio, iridio, iterbio, itrio, lantano, litio, lutecio, magnesio, manganeso, mercurio, molibdeno, neodimio, níquel, oro, paladio, plata, platino, plomo, potasio, praseodimio, rubidio, renio, rodio, rutenio, samario, selenio, sodio, talio, telurio, terbio, torio, tulio, tungsteno, uranio, vanadio, zinc, zirconio, además de otros como silicio, osmio, titanio, tantalio, azufre, tecnecio, cloro, bromo, yodo y europio. Esta Norma Mexicana en el análisis de aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas, es de aplicación nacional.	

Teniendo en cuenta las interferencias específicas y otras adicionales que puedan presentarse, estos elementos pueden determinarse también en digestiones acuosas de muestras de lodos y sedimentos.

Concordancia con Normas Internacionales

La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional, ISO 17294-2: 2016, Water quality. Application of inductively coupled plasma mass spectrometry (ICP-MS). Part 2: Determination of selected elements including uranium isotopes, y difiere en los siguientes puntos:

Capítulo/Inciso	Modificaciones
Título	Se modificó el título de la Norma Mexicana a 73 elementos.
Justificación Ya que éste es el número de elementos finales.	
1 Objetivo y campo de aplicación	1. Se separa la parte final como la Nota 1.
Justificación Esta técnica analítica tiene capacidad de analizarlos a nivel de trazas (de 10 µg/L) en adelante, además de otros elementos de interés en el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas y que estén en el alcance del instrumento de medición, por lo tanto el número de elementos finales son 73.	
2 Principio del método	No se incluye la segunda etapa del apartado 4 “as an additional option, collision and reaction cell technology may be to overcome several interferences (see 5.1)”; al tratarse de los isótopos de uranio. Tampoco se incluye lo relativo al Anexo A de la ISO 17294-2:2016.
Justificación No lo solicita la normatividad sobre el tema.	
3 Referencias normativas	En este capítulo se incluyen solamente Normas Mexicanas, en esta Norma Mexicana, las Normas Internacionales se consideran de carácter informativo por lo que se crea el Apéndice A Informativo que incluye el listado de las Normas Internacionales ISO que proporcionan información complementaria a esta Norma Mexicana. Se eliminan las referencias a Normas Internacionales ISO en el cuerpo de esta Norma Mexicana.
Justificación Por considerar, en esta Norma Mexicana, de carácter informativo las referencias a las Normas ISO y de acuerdo a la NMX- Z-013-SCFI-2015; a lo largo del documento cuando se recomienda la consulta de alguna Norma Internacional se hace referencia al Apéndice A. Por lo anterior, se eliminan las referencias a las Normas Internacionales ISO en el cuerpo de esta Norma Mexicana y se incluyen en el apéndice informativo A, Normas Internacionales que complementan a esta Norma Mexicana.	
4 Términos y definiciones 4.18	1. Se establece la coincidencia con definiciones incluidas en normas mexicanas. 2. El inciso 3.1 de la ISO 17294-2: 2016 se renumeró como 4.18 en esta Norma Mexicana.
Justificación Las definiciones se agregaron porque son propias de la técnica y deben ser de conocimiento de los analistas.	

5.3.1 al 5.3.5.6	Se incluyen estos numerales equivalentes a lo mencionado en 5.3 Non-spectral interferences en donde se remite a la ISO 17294-1:2004, 6.3.
Justificación La ISO 17294-2: 2016 los menciona ya sólo como una referencia y remite a la ISO 17294-1:2004, por lo que se incluyó como de conocimiento general y suma utilidad para el entendimiento, mejora y reducción de dichas interferencias que pueden afectar el desempeño continuo del análisis.	
6 Reactivos 6.7	En el inciso 6.7 se adicionaron los elementos Fierro, Galio y Silicio.
Justificación Esta técnica analítica tiene capacidad de analizarlos a nivel de trazas (de 10 µg/L) en adelante, además de otros elementos de interés en el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas y que estén en el alcance del instrumento de medición, por lo tanto el número de elementos finales son 73.	
7.3.1 Tipos de nebulizadores	Se incluye el inciso 7.3.1 que incluye lo correspondiente al numeral 7.3 Nebulizer with variable speed peristaltic pump de la ISO 17294: 2016.
Justificación Se agregó al ser de conocimiento de los analistas las distintas opciones de nebulizadores que pueden ser utilizados dependiendo de sus aplicaciones con el fin de mejorar la eficiencia de los análisis.	
9 Pretratamiento de la muestra 9.1	En el inciso 9.1, las unidades de turbiedad de las normas mexicanas están reportadas en UNT.
Justificación Las unidades reportadas en UNT son equivalentes a UNT.	
10 Procedimiento 10.4	En el inciso 10.4 se agregó la referencia de 20 muestras.
Justificación Se agregó debido a la experiencia analítica con la estabilidad del instrumento. En este intervalo se verifica que la curva de calibración y la exactitud obtenida cumplen con los criterios de control de calidad.	
11 Cálculo	No se incluyó lo relativo al inciso b (isótopos de uranio) del apartado 11 Calculation de la ISO 17294: 2016.
Justificación No lo solicita la normatividad sobre el tema.	
	No se incluye en esta Norma Mexicana el anexo C (informative) Description of the matrices of the samples used for the interlaboratory trial, de la ISO 17294-2:2016,
Justificación Es un ensayo, este fue realizado en Alemania y no corresponde con los fines de la elaboración de Normas Mexicanas sobre este tema en el país. Además, de que el concepto de precisión es sólo uno de los parámetros que se tienen que comprobar para realizar la validación de un método, por lo que el término por sí solo, en el contexto mexicano, no constituye una validación, o un marco de justificación para el uso oficial del método.	

Bibliografía

- Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo Cuarto Transitorio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. Abrogada.
- Ley Federal de Derechos Disposiciones Aplicables en Materia de Aguas Nacionales 2018, Comisión Nacional del Agua, Edición 2018.
- Disponible en: <http://app.conagua.gob.mx/ConsultaPublicaciones.aspx>
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-CH-152-IMNC-2005 Metrología en química-Vocabulario. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005.
- NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas. (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- ADAMS, F., GIJBELS, R. and GRIEKEN, VAN R. Chemical Analysis, Vol. 95 (1988). A Series of Monographs on Analytical Chemistry and its Applications, Inorganic Mass Spectrometry. John Wiley and Sons, New York.
- BROEKAERT, J.A.C. Analytiker-Taschenbuch Vol. 9 (1990), GÜNZLER, H. and others (Editors), Springer Verlag, Heidelberg.
- DE BIEVRE, P. and BARNES, I.L. International Journal of Mass Spectrometry and Ion Processes, 65, 1985, pp. 211-230.
- DATE, A.R. and GRAY, AL. (Editors) Applications of Inductively Coupled Plasma Mass Spectrometry. Blackie & Son Ltd., London (1989).
- GRAY, A.L. Application of Plasma Source Mass Spectrometry 11 edited by GRENVILLE-HOLLAND. G. and EATON. AN., The Royal Society of Chemistry (RSC) (1993) ISBN 0-85186-465-1.
- HOLLAND, G. and TANNER, S.D.: Plasma Source Mass Spectrometry. New Developments and Applications. The Royal Society of Chemistry (RSC) (1999) ISBN 0-85404-749-2.
- JARVIS, K.E., GRAY, A.L. and HOUK, R.S. Handbook of Inductively Coupled Plasma Mass Spectrometry, Blackie, Glasgow and London, (1992) ISBN 0-216-92912-1.
- MONTASER A. (Editor) Inductively Coupled Plasma Mass Spectrometry, Wiley VCH New York (1998).
- THOMPSON, M. and WALSH, J.N. Handbook of Inductively Coupled Plasma Spectrometry, 2nd edition. Blackie & Son Ltd., London (1989).
- WELZ, B. and SPERLING, M. Atomic Absorption Spectroscopy, Wiley VCH, Federal Republic of Germany, (1999) ISBN 3-527-28571-7.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-187-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-187-SCFI-2021, ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN AGUAS NATURALES, SALINAS, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-187-SCFI-2021 entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20210210113058187.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-187-SCFI-2021	ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN AGUAS NATURALES, SALINAS, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece dos métodos para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, salinas, residuales y residuales tratadas: a) método por combustión a alta temperatura con detección infrarrojo (IR) y b) método colorimétrico con detección ultravioleta (UV). Es de aplicación nacional. Los compuestos orgánicos que pueden ser determinados por este método son fracciones de carbono total (CT): carbono inorgánico (CI) y el carbono orgánico total (COT), de tal forma que el $COT = CT - CI$. Los compuestos orgánicos volátiles presentes en la muestra no pueden ser determinados por este método. El agua de mar puede ser analizada por estos métodos siempre y cuando el laboratorio compruebe la eliminación de las interferencias ocasionadas por la alta cantidad de sales.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO 8245:1999, Water quality- Guideliness for the determination of total organic carbon (TOC) and dissolved organic carbon (DOC) y difiere en los siguientes puntos:	
Capítulo/Inciso	Modificaciones
0 Introducción	En el apartado de introducción de la presente Norma Mexicana, se incluye una descripción más completa y amplia de carbono orgánico total, ya que la Norma Internacional no lo contempla. Lo cual es tomado del Standard Method 5310. "Total Organic Carbon".
Justificación Se complementa la información sobre Carbono Orgánico Total en el apartado Introducción de la presente Norma Mexicana, con la finalidad de explicar qué es el Carbono Orgánico Total, las fuentes de donde proviene y la importancia de su medición en agua.	

1 Objetivo y campo de aplicación	En la presente Norma se especifica el método por combustión a alta temperatura con detección IR o UV y se elimina el intervalo de concentración indicado en la Norma Internacional.
Justificación Se especifica el método, ya que los laboratorios que realizan mediciones de COT en nuestro país utilizan detección IR o UV, así mismo, la información referente a la medición de COT con otro tipo de detección mencionada en la Norma Internacional, es escasa. Por otro lado, se omite establecer un intervalo de medición, ya que dependerá del instrumento utilizado o, en caso del método colorimétrico, de los kits comerciales de COT.	
2 Principio del método	En la presente Norma se adiciona el principio del método colorimétrico utilizando kits comerciales.
Justificación Se incluye el método colorimétrico utilizando kits comerciales, basados en el Standard Method 5310 D Wet-Oxidation Method, ya que la Norma Internacional no lo menciona y es importante su inclusión debido a que es un método rápido y sencillo que es utilizado por una gran cantidad de laboratorios en el país.	
4 Términos y definiciones	En la presente Norma se adiciona el término carbono orgánico suspendido.
Justificación Se incluye el término de carbono orgánico suspendido, de acuerdo al Standard Method 5310. "Total Organic Carbon", ya que la Norma Internacional no lo menciona y es una forma de carbono que se incluye en el COT.	
5 Interferencias	En la presente Norma se adiciona el apartado de Interferencias.
Justificación Se incluye el apartado Interferencias, ya que la Norma Internacional no lo menciona. Se toma parte del principio mencionado en la Norma Internacional, así como lo indicado en el Standard Method 5310. "Total Organic Carbon".	
7 Equipos y materiales	Se adicionan los equipos y materiales referentes al método colorimétrico y al análisis por ambos métodos mencionados en la presente Norma.
Justificación Se incluyen los equipos y materiales que se requieren para llevar a cabo el análisis por el método colorimétrico, y que no se mencionan en la Norma Internacional, ya que es necesario incluir el equipo y los materiales que son relevantes en estos métodos analíticos, como el uso de balanza, material volumétrico para preparación de disoluciones y parrilla de agitación, entre los más importantes.	
8 Reactivos y materiales de referencia	En la presente Norma se incluye el KIT comercial para medición de COT (Método colorimétrico) y se especifica el agua reactivo como Tipo I.
Justificación Se incluye el KIT comercial para medición de COT (Método colorimétrico) en base al Standard Method 5310 D Wet-Oxidation Method, ya que, como se mencionó anteriormente, el uso del kit comercial ofrece un método rápido y sencillo que es utilizado por una gran cantidad de laboratorios en el país y es importante incluirlo en la presente Norma Mexicana. Por otro lado, se especifica el agua reactivo como Tipo I para generalizar, sin importar la concentración de las muestras como se menciona en la Norma Internacional.	

9 Recolección, preservación y almacenamiento de muestras	En la presente Norma no se incluye la preservación de la muestra a una temperatura de -15 °C a -20 °C.
Justificación No se incluye la preservación de las muestras a una temperatura de -15 °C a -20 °C por varias semanas, ya que no se cuenta con evidencia analítica de la fiabilidad de las muestras preservadas a dicha temperatura y la cantidad de semanas en las que no se verían afectadas, ya que no se indica en la Norma Internacional; adicionalmente no se establece esta temperatura de preservación en los métodos: Standard Method 5310 "Total Organic Carbon" y EPA Methods 9060A "Total Organic Carbon", en los que se apoya la presente Norma.	
12 Procedimiento	En la presente Norma se incluye el procedimiento del método colorimétrico mediante el uso de kits comerciales para la medición de COT.
Justificación Se incluye de forma muy general el procedimiento del Método colorimétrico, debido a que en el mercado se encuentran diferentes kits comerciales para la medición de COT, por tanto, se indica que deben seguirse las instrucciones del fabricante correspondiente para el análisis de las muestras. Es importante la inclusión del método debido a que, como se mencionó con antelación, es un método rápido y sencillo que es utilizado por una gran cantidad de laboratorios en el país y ofrece una forma rápida y confiable de analizar COT.	
Bibliografía • Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo Cuarto Transitorio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. Abrogada. • Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. • NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1997. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas. (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977) Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. • ISO 8245:1999, Water quality- Guideliness for the determination of total organic carbon (TOC) and dissolved organic carbon (DOC). • Organic Carbon, Total-Method 415.1 (Combustion or Oxidation)". US Environmental Protection Agency, Office of Research and Development. Revisión editorial, 1974. • Standard Method 5310. "Total Organic Carbon". The high- temperature combustion method. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23st Edition, 2017. • EPA Methods 9060A Total Organic Carbon, EPA, Environmental Protection Agency, Office of Research and Development, Cincinnati, Ohio, November 2004, Revision 1..	

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-233-IMNC-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-233-IMNC-2021, "PRODUCTOS PARA EL USO EN LA AUTOTRANSPORTACIÓN-LUCES EXTERIORES" (CANCELA A LA NMX-D-233-IMNC-2016)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC) por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes (IMNC/CTNN8), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Calle Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono (55) 5546-4546 ext. 6150 y/o al correo electrónico: ventadenorma@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-D-233-IMNC-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210901153953674.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-233-IMNC-2021	Productos para el uso en la autotransportación-Luces exteriores (Cancela a la NMX-D-233-IMNC-2016)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer la cantidad y posición de luces a instalar en los vehículos, así como las especificaciones y los métodos de prueba a los cuales deben someterse las luces exteriores para uso en vehículos automotores, con excepción de los faros delanteros. Esta Norma Mexicana establece la normatividad de FMVSS, CMVSS y UNECE equivalente dentro del mercado nacional para los tipos de luces consideradas dentro de esta Norma Mexicana.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir alguna al momento de la elaboración de la presente.	
Bibliografía • NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. • NTC 1059 Automotores, lámparas exteriores (parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera). • 49CFR571.108 Standard 108; Lamps, reflective devices, and associated equipment. (parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera). • SAE J759 Lighting Identification Code (parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera). • CMVSS-108-Lamps, Reflective Devices, and Associated Equipment. • FMVSS-108-Lamps, reflective devices, and associated equipment. • UNECE R4-Illumination of rear registration plates. • UNECE R6-Direction indicators. • UNECE R7-Position, stop and end-outline lamps. • UNECE R23-Reversing lamps. • UNECE R50-Position, stop, direction indicators lamps for mopeds and motorcycles. • UNECE R77-Parking lamps. • UNECE R87-Daytime running lamps. • UNECE R91-Side-marker lamps.	

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-013-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-013-SCFI-2020, CAFÉ PURO TOSTADO, EN GRANO O MOLIDO, SIN DESCAFEINAR O DESCAFEINADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-013-SCFI-2010)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN-PAP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de ésta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Av. Municipio Libre No. 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310 o al correo electrónico: gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-F-013-SCFI-2020 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20210903121455457.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-013-SCFI-2020	CAFÉ PURO TOSTADO, EN GRANO O MOLIDO, SIN DESCAFEINAR O DESCAFEINADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-013-SCFI-2010)
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana es aplicable al café puro tostado, en grano o molido, descafeinado o sin descafeinar, independientemente del proceso o tueste por el cual fue obtenido, para ser comercializado en el territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna norma internacional por no existir referente al momento de su elaboración.	
Bibliografía • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.	

- Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Medidas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-210-SSA1-2014 Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2015.
- NOM-116-SSA1-1994 Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o grasa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1995.
- NMX-F-607-NORMEX-2013-Alimentos-Determinación de cenizas en alimentos-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2013.
- NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- ISO 3509:2005 Coffee and coffee products-Vocabulary Edition: 4. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza.
- ISO 11294:1994 Roasted ground coffee-Determination of moisture content-Method by determination of loss in mass at 103 degrees C (Routine method). Edition: 1. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza.
- ISO 11817:1994 Roasted ground coffee-Determination of moisture content-- Karl Fischer method (Reference method). Edition 1. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza.
- ISO 18794:2018 Coffee-Sensory analysis-Vocabulary. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza.
- ISO 20481:2008 Coffee and coffee products-Determination of the caffeine content using high performance liquid chromatography (HPLC)-Reference method Edition: 1. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza.
- Roast color classification system. Speciality Coffee American Association Agtron-SCAA Tercera Edición. 2017.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-607-NORMEX-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-607-NORMEX-2020, ALIMENTOS- DETERMINACIÓN DE CENIZAS EN ALIMENTOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-F-607-NORMEX-2013)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria (NALI-10), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico normas@normex.com.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-F-607-NORMEX-2020 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20200520103023632.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-607-NORMEX-2020	ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE CENIZAS EN ALIMENTOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-F-607-NORMEX-2013)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la obtención y cuantificación de cenizas totales o minerales en alimentos en general y bebidas no alcohólicas, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la presente Norma.	
Bibliografía	
• Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-Z-013-2015- Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas (cancelará a la NMX-Z-013/1-1977). [Declaratoria de vigencia publicada en el diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016].	

- NMX-F-607-NORMEX-2013- Alimentos -Determinación de cenizas en alimentos-Método de Prueba (cancela a la NMX-F-607-NORMEX-2002). [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2013].
- NMX-F-624-NORMEX-2017-Alimentos-Agua para fines analíticos Especificaciones y Métodos de Prueba. [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación 9 de agosto de 2017]
- NMX-F-139-SCFI-2010-Café puro soluble sin descafeinar o descafeinado. Especificaciones y Métodos de Prueba (cancela a la NMX-F-139-SCFI-2004). [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación 5 de octubre de 2010].
- Nota de aplicación para una rápida medición de cenizas. Chemist Electric Magnetic (CEM) corporation 2020.
- Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists International. 18th Edition. 2010.
- AOAC Official Methods 923.03 (flour), 930.30 (dried milk), 945.46 (milk), 935.42 (cheese), 920.153 (meat), 942.05(animal feed), 938.08 (seafood)
- ISO 749:1977 Oilseed residues-Determination of total ash.
- ISO 936:1998 Meat and meat products-Determination of total ash.
- ISO 1575:1987 Tea-Determination of total ash.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021 en el Estado de Durango, publicado el 8 de septiembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

NOTA ACLARATORIA AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN LA TABLA DEL APÉNDICE III, DURANGO, CUADRO DE MONTOS Y METAS 2021, (APORTACIONES EN PESOS), DICE:

Apéndice III

Durango

Cuadro de Montos y Metas 2021

Subtotal ¹	53,718,660.00	29,925,000.00	83,643,660.00	Proyectos	20
-----------------------	---------------	---------------	---------------	-----------	----

DEBE DECIR:

Apéndice III

Durango

Cuadro de Montos y Metas 2021

(Aportaciones en Pesos)

Subtotal ¹	53,718,660.00	30,240,000.00	83,958,660.00	Proyectos	20
-----------------------	---------------	---------------	---------------	-----------	----

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Convenio Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 9 de diciembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

NOTA ACLARATORIA AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, APORTACIONES DE RECURSOS, INCISO b), DICE:

b) Comité Estatal de Sanidad e Inocuidad Acuícola de Michoacán: Cuenta No. 0115328500, con clabe interbancaria 012470001158285001, del Banco BBVA

DEBE DECIR:

b) Comité Estatal de Sanidad e Inocuidad Acuícola de Michoacán: Cuenta No. 0115328500, con clabe interbancaria 012470001153285001, del Banco BBVA

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 2 de noviembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

NOTA ACLARATORIA AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, APORTACIONES DE RECURSOS, INCISO b), DICE:

b) Comité Estatal de Sanidad e Inocuidad Acuícola de Michoacán: Cuenta No. 0115328500, con clabe interbancaria 012470001158285001, del Banco BBVA

DEBE DECIR:

b) Comité Estatal de Sanidad e Inocuidad Acuícola de Michoacán: Cuenta No. 0115328500, con clabe interbancaria 012470001153285001, del Banco BBVA

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concedió a la empresa Industria Electrónica Médica, S.A. de C.V., la suspensión provisional de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/6200/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/193/2022.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0021/2021.- No. Int.: JN-06/2022.

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, el proveído de 18 de enero de 2022, emitido por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 1624/21-16-01-9, promovido por la representación legal de la empresa **INDUSTRIA ELECTRÓNICA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/6200/2021 de 4 de octubre de 2021, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0021/2021; en la cual se concedió la suspensión provisional en los términos siguientes:

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

“...se niega la medida cautelar solicitada consistente en la suspensión de la determinación de no poder presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la administración pública federal, empresas productivas del estado, ni las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el ejecutivo federal sobre materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de tres años, toda vez que, el último párrafo, del artículo 28, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señala que no procederá la suspensión de la ejecución de las resoluciones administrativas impugnadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuando se trate de infracciones graves o casos de reincidencia, como en el presente caso sucede, tal como se desprende del acto controvertido. Ahora bien respecto a la inscripción de la sanción impuesta por la autoridad demandada a la hoy actora, en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública y en el Diario Oficial de la Federación, este Juzgador resuelve. **CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE DICHA INSCRIPCIÓN**, toda vez que con ello no se afecta el interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, aunado a que se trata de un acto de difícil reparación, pues de realizarse la inscripción de la sanción que le fue impuesta al hoy actor en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública y en el Diario Oficial de la Federación, se perjudicaría el derecho de imagen de la solicitante, en el ámbito profesional, **TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD HUBIERA EFECTUADO LA INSCRIPCIÓN EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE ORDENA QUE PROCEDA A ELIMINAR DICHA INSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.”**

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, observen lo ordenado por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Mtro. Jorge Peralta Porras.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana del Estado de Michoacán, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE SU JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MARIANA PERLA ROJAS MARTÍNEZ, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LIC. PAULA EDITH ESPINOSA BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4° que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
 - El tomar en consideración en todas las medidas que tomen, entre otros, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, el interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias y los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento y, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);

- Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar al máximo de su potencial la supervivencia y su desarrollo (artículo 6) y;
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).
- IV. En congruencia con lo anterior, el día 24 de octubre de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como “LA LEY”, teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, principalmente en los Centros de Atención Infantil “CAI”, mismos que se definen como los espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- V. Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAI”, definiéndolo como el catálogo público de los “CAI”, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de “LA LEY”, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los “CAI” de los sectores público, social y privado, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI” estará a cargo de “DIF NACIONAL”, para lo cual, conforme al artículo 30 de dicho reglamento se deberá celebrar convenio entre los órdenes federal y local para tales efectos.
- VII. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de septiembre de 2020, los “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (RENCAI)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, los cuales tienen por objeto regular las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, además de concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado e identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma, a efecto de contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.
- VIII. En atención a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo al señalar la relevancia de “Construir un país con bienestar”, se buscará que en todos los “CAI” existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección para todos y todas las personas que participan en sus tareas, teniendo mayor atención a la población en pobreza y pobreza extrema, cumpliendo así con el principio de “Primero los pobres” (que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población).

DECLARACIONES

I. **El “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en su artículo 172 de la Ley General de Salud y por el artículo 27 de la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

- I.2** Que la Jefa de Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2019.
- I.3** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, suscribe el presente convenio de coordinación como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI”.
- I.4** Que señala como domicilio legal, para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. El “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 139, así como sus reformas al Decreto mediante el Número 191, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 1977, y el 28 de enero de 1985 respectivamente, regulado en el artículo 7° por la Ley de Asistencia Social del propio Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo de 1987, artículo 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, artículo 37 fracción I, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2** Que entre sus objetivos está el promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las Instituciones públicas y privadas; coordinar la ejecución conjunta de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables. Canalizar a las Instituciones públicas o privadas a las personas que requieran servicios específicos de asistencia social, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el consejo consultivo de asistencia social; y para tal efecto celebrara convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social que coadyuven a la obtención de los propósitos establecidos por la Ley: lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 29 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.** Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, de acuerdo al nombramiento que le fue otorgado el 1° primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, tiene facultades necesarias y que no le han sido revocadas o modificadas, para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8, artículo 12 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, igualmente guarda relación con el artículo 6° fracción XVI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán en sus artículos 19 fracción I y 56 fracción I, en la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 21 fracción VI.
- II.4.** Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Acueducto, esquina Ventura Puente, Lote 17, Colonia Bosque Cuauhtémoc, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, Código Postal 58020.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1** Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8, fracciones X y XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 15, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y “LOS LINEAMIENTOS”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para la integración y funcionamiento del “RENCAI”, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a “LA LEY” y su Reglamento, en el marco de “LOS LINEAMIENTOS”, reconociendo la obligación de los Registros Estatales a proporcionar la información de sus “CAI”, a efecto de que esta se ingrese a la plataforma del “RENCAI”.

SEGUNDA. Para conformar el “RENCAI”, el “DIF ESTATAL” proporcionará la información de los “CAI” del Estado de Michoacán, considerando aquellos de los sectores público, social y privado, así como la información de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, y mantendrá actualizada la información que proporcioné, a efecto de que se pueda contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.

TERCERA. El “RENCAI” concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por los artículos 37 y 38 de “LA LEY”, 30 fracciones I, II y III de su Reglamento y los numerales DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de “LOS LINEAMIENTOS”, apegándose a lo siguiente:

1. Los representantes de las entidades federativas deberán dar de alta en el “RENCAI” los nuevos “CAI”, dentro de los 20 días naturales siguientes a su apertura.
2. La actualización semestral de los registros ya existentes, se realizarán de la siguiente forma:
 - Durante el mes de julio se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de enero a junio del año que se actualiza.
 - Durante el mes de enero se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre del año próximo pasado.
3. Para el caso de la primera carga de información realizada por el “DIF ESTATAL”, este último deberá considerar a todos los “CAI” activos a la fecha de realización de dicha carga.
4. Los Registros Estatales serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.

CUARTA. Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al “RENCAI”, el responsable designado por el “DIF ESTATAL” para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del “RENCAI”, disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y contraseña, las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad el “DIF NACIONAL” le proporcione, siendo el representante designado por “EL DIF ESTATAL”, el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA. Una vez realizada el alta de un “CAI”, el “RENCAI” le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención Infantil, en adelante “CUCAI”, que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA. De conformidad con lo señalado en el numeral DÉCIMO PRIMERO de “LOS LINEAMIENTOS”, la “CUCAI” contará con diez caracteres que se determinarán de la siguiente manera:

I. Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el “CAI” (Anexo de “LOS LINEAMIENTOS”).

II. Las siguientes cuatro posiciones serán numéricas y corresponderán al municipio o alcaldía al que corresponda el “CAI”; en el supuesto de que sea de menos de cuatro dígitos, se colocarán los ceros que correspondan antes.

III. Las últimas cuatro posiciones serán caracteres asignados por el “DIF NACIONAL”.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se comprometen a observar de manera estricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normatividad en materia vigente.

OCTAVA. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

“DIF ESTATAL” Titular de la Subdirección de Servicios Asistenciales

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización. Quedando sin efectos cualquier instrumento jurídico similar u homólogo signado entre “LAS PARTES”, que no esté acorde a las disposiciones normativas vigentes y a los requerimientos actuales de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. El “DIF NACIONAL” podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico cuando así lo determine o por mutuo acuerdo haciéndolo de conocimiento, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Instrumento Jurídico y de los específicos que se pudieran desprender.

DÉCIMA CUARTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de conformidad con los mecanismos establecidos en “LA LEY”, su Reglamento y “LOS LINEAMIENTOS”; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2021.- Por el DIF Nacional: Jefa de Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Mariana Perla Rojas Martínez.**- Rúbrica.- Asistida por: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, **Miriam Mireya Bahena Barbosa.**- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular, **María del Rocío García Pérez.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Paula Edith Espinosa Barrientos.**- Rúbrica.- Testigo de Honor: Presidenta Honoraria del Patronato y de la Junta de Gobierno, Lic. **Grisel Tello Pimentel.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE SU JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MARIANA PERLA ROJAS MARTÍNEZ, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4° que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
 - El tomar en consideración en todas las medidas que tomen, entre otros, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, el interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias y los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento y, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);
 - Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar al máximo de su potencial la supervivencia y su desarrollo (artículo 6) y;
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).
- IV. En congruencia con lo anterior, el día 24 de octubre de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como "LA LEY", teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil,

- garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, principalmente en los Centros de Atención Infantil “CAI”, mismos que se definen como los espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- V. Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAI”, definiéndolo como el catálogo público de los “CAI”, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de “LA LEY”, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los “CAI” de los sectores público, social y privado, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI” estará a cargo de “DIF NACIONAL”, para lo cual, conforme al artículo 30 de dicho reglamento se deberá celebrar convenio entre los órdenes federal y local para tales efectos.
- VII. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de septiembre de 2020, los “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (RENCAI)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, los cuales tienen por objeto regular las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, además de concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado e identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma, a efecto de contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.
- VIII. En atención a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo al señalar la relevancia de “Construir un país con bienestar”, se buscará que en todos los “CAI” existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección para todas y todos las personas que participan en sus tareas, teniendo mayor atención a la población en pobreza y pobreza extrema, cumpliendo así con el principio de “Primero los pobres” (que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población).

DECLARACIONES

- I. **EI “DIF NACIONAL” declara:**
- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- I.2 Que la Jefa de Unidad de Atención A Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2019.
- I.3 Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, suscribe el presente convenio de coordinación como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI”.
- I.4 Que señala como domicilio legal, para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. **EI “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quien estará a cargo de la coordinación, planeación, programación, presupuestos y, en su caso, ejecución de los programas y acciones de asistencia social del gobierno del estado, así como los que realicen los sectores público, social y privado, en materia de asistencia social de acuerdo con lo que establece de acuerdo a los Artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo
- II.2 Que entre sus objetivos está el promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las Instituciones públicas y privadas; coordinar la ejecución conjunta de programas Interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables. Canalizar a las Instituciones públicas o privadas a las personas que requieran servicios específicos

de asistencia social, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el consejo consultivo de asistencia social; y para tal efecto celebrará convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social que coadyuven a la obtención de los propósitos establecidos por la Ley: lo anterior de conformidad con los artículos 13 y 16 Fracción II de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo

II.3 Que la Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido de fecha 25 de septiembre de 2016, emitido por el C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Adolfo López Mateos, no. 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

III.1 Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8, fracciones X y XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 15, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y “LOS LINEAMIENTOS”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para la integración y funcionamiento del “RENCAI”, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a “LA LEY” y su Reglamento, en el marco de “LOS LINEAMIENTOS”, reconociendo la obligación de los Registros Estatales a proporcionar la información de sus “CAI”, a efecto de que esta se ingrese a la plataforma del “RENCAI”.

SEGUNDA. Para conformar el “RENCAI”, el “DIF ESTATAL” proporcionará la información de los “CAI” de la entidad federativa a la que pertenece, considerando aquellos de los sectores público, social y privado, así como la información de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, y mantendrá actualizada la información que proporcione, a efecto de que se pueda contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.

TERCERA. El “RENCAI” concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por los artículos 37 y 38 de “LA LEY”, 30 fracciones I, II y III de su Reglamento y los numerales DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de “LOS LINEAMIENTOS”, apegándose a lo siguiente:

1. Los representantes de las entidades federativas deberán dar de alta en el “RENCAI” los nuevos “CAI”, dentro de los 20 días naturales siguientes a su apertura.
2. La actualización semestral de los registros ya existentes, se realizarán de la siguiente forma:
 - Durante el mes de julio se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de enero a junio del año que se actualiza.
 - Durante el mes de enero se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre del año próximo pasado.
3. Para el caso de la primera carga de información realizada por “SEDIF”, este último deberá considerar a todos los “CAI” activos a la fecha de realización de dicha carga.
4. Los Registros Estatales serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.

CUARTA. Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al “RENCAI”, el responsable designado por el “DIF ESTATAL” para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del “RENCAI”, disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y contraseña, las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad el “DIF NACIONAL” le proporcione, siendo el representante designado por el “DIF ESTATAL” el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA. Una vez realizada el alta de un “CAI”, el “RENCAI” le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención Infantil, en adelante “CUCAI”, que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA. De conformidad con lo señalado en el numeral DÉCIMO PRIMERO de “LOS LINEAMIENTOS”, la “CUCAI” contará con diez caracteres que se determinarán de la siguiente manera:

I. Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el “CAI” (Anexo de “LOS LINEAMIENTOS”).

II. Las siguientes cuatro posiciones serán numéricas y corresponderán al municipio o alcaldía al que corresponda el “CAI”; en el supuesto de que sea de menos de cuatro dígitos, se colocarán los ceros que correspondan antes.

III. Las últimas cuatro posiciones serán caracteres asignados por el “DIF NACIONAL”.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se comprometen a observar de manera estricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normatividad en materia vigente.

OCTAVA. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.
“DIF ESTATAL”	Titular de la Subdirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización. Quedando sin efectos cualquier instrumento jurídico similar u homólogo signado entre “LAS PARTES”, que no esté acorde a las disposiciones normativas vigentes y a los requerimientos actuales de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. El “DIF NACIONAL” podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico cuando así lo determine o por mutuo acuerdo haciéndolo de conocimiento, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Instrumento Jurídico y de los específicos que se pudieran desprender.

DÉCIMA CUARTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de conformidad con los mecanismos establecidos en “LA LEY”, su Reglamento y “LOS LINEAMIENTOS”; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Mariana Perla Rojas Martínez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, **María Elba Elizabeth Carranza Aguirre**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular, **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE SU JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MARIANA PERLA ROJAS MARTÍNEZ, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4° que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
 - El tomar en consideración en todas las medidas que tomen, entre otros, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, el interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias y los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento y, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);
 - Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar al máximo de su potencial la supervivencia y su desarrollo (artículo 6) y;
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).
- IV. En congruencia con lo anterior, el día 24 de octubre de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como "LA LEY", teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en

materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, principalmente en los Centros de Atención Infantil "CAI", mismos que se definen como los espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;

- V. Asimismo, "LA LEY" instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el "RENCAI", definiéndolo como el catálogo público de los "CAI", bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de "LA LEY", teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los "CAI" de los sectores público, social y privado, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de "LA LEY", la operación, mantenimiento y actualización del "RENCAI" estará a cargo de "DIF NACIONAL", para lo cual, conforme al artículo 30 de dicho reglamento se deberá celebrar convenio entre los órdenes federal y local para tales efectos.
- VII. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de "LA LEY", el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de septiembre de 2020, los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (RENCAI)", en adelante "LOS LINEAMIENTOS", los cuales tienen por objeto regular las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, además de concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado e identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma, a efecto de contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.
- VIII. En atención a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo al señalar la relevancia de "Construir un país con bienestar", se buscará que en todos los "CAI" existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección para todas y todos las personas que participan en sus tareas, teniendo mayor atención a la población en pobreza y pobreza extrema, cumpliendo así con el principio de "Primero los pobres" (que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población).

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- I.2 Que la Jefa de Unidad de Atención A Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2019.
- I.3 Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de "LA LEY", suscribe el presente convenio de coordinación como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del "RENCAI".
- I.4 Que señala como domicilio legal, para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El "DIF ESTATAL" declara:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido por su correspondiente Ley 35 de asistencia social del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de junio de 1986.
- II.2 Que para el logro de sus objetivos realizará, entre otras, las funciones de apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos sin recursos;

procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del Organismo, con los que se lleven a cabo en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud; y, las demás que establezcan las normas aplicables en la materia. Lo anterior de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora.

II.3 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, acredita su personalidad con el nombramiento No. 03.01-1-D015/21, de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones II y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora.

II.4 Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Luis Encinas S/N, de la Colonia San Benito, Código Postal 83190, en Hermosillo, Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

III.1 Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8, fracciones X y XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 15, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y “LOS LINEAMIENTOS”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para la integración y funcionamiento del “RENCAI”, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a “LA LEY” y su Reglamento, en el marco de “LOS LINEAMIENTOS”, reconociendo la obligación de los Registros Estatales a proporcionar la información de sus “CAI”, a efecto de que esta se ingrese a la plataforma del “RENCAI”.

SEGUNDA. Para conformar el “RENCAI”, el “DIF ESTATAL” proporcionará la información de los “CAI” de la entidad federativa a la que pertenece, considerando aquellos de los sectores público, social y privado, así como la información de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, y mantendrá actualizada la información que proporcione, a efecto de que se pueda contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.

TERCERA. El “RENCAI” concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por los artículos 37 y 38 de “LA LEY”, 30 fracciones I, II y III de su Reglamento y los numerales DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de “LOS LINEAMIENTOS”, apegándose a lo siguiente:

1. Los representantes de las entidades federativas deberán dar de alta en el “RENCAI” los nuevos “CAI”, dentro de los 20 días naturales siguientes a su apertura.
2. La actualización semestral de los registros ya existentes, se realizarán de la siguiente forma:
 - Durante el mes de julio se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de enero a junio del año que se actualiza.
 - Durante el mes de enero se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre del año próximo pasado.
3. Para el caso de la primera carga de información realizada por “SEDIF”, este último deberá considerar a todos los “CAI” activos a la fecha de realización de dicha carga.
4. Los Registros Estatales serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.

CUARTA. Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al “RENCAI”, el responsable designado por el “DIF ESTATAL” para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del “RENCAI”, disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y contraseña, las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad el “DIF NACIONAL” le proporcione, siendo el representante designado por el “DIF ESTATAL” el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA. Una vez realizada el alta de un “CAI”, el “RENCAI” le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención Infantil, en adelante “CUCAI”, que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA. De conformidad con lo señalado en el numeral DÉCIMO PRIMERO de “LOS LINEAMIENTOS”, la “CUCAI” contará con diez caracteres que se determinarán de la siguiente manera:

I. Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el “CAI” (Anexo de “LOS LINEAMIENTOS”).

II. Las siguientes cuatro posiciones serán numéricas y corresponderán al municipio o alcaldía al que corresponda el “CAI”; en el supuesto de que sea de menos de cuatro dígitos, se colocarán los ceros que correspondan antes.

III. Las últimas cuatro posiciones serán caracteres asignados por el “DIF NACIONAL”.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se comprometen a observar de manera estricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normatividad en materia vigente.

OCTAVA. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.
“DIF ESTATAL”	Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización. Quedando sin efectos cualquier instrumento jurídico similar u homólogo signado entre “LAS PARTES”, que no esté acorde a las disposiciones normativas vigentes y a los requerimientos actuales de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. El “DIF NACIONAL” podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico cuando así lo determine o por mutuo acuerdo haciéndolo de conocimiento, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Instrumento Jurídico y de los específicos que se pudieran desprender.

DÉCIMA CUARTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de conformidad con los mecanismos establecidos en “LA LEY”, su Reglamento y “LOS LINEAMIENTOS”; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación; así como también en la Plataforma Estatal de Transparencia del Estado de Sonora.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Mariana Perla Rojas Martínez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Lorenia Iveth Valles Sampedro**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular del DIF Nacional, **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE SU JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MARIANA PERLA ROJAS MARTÍNEZ, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LAURA GARCÍA SÁNCHEZ, ASISTIDA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR, STEFANO DI GRAZIA HERNÁNDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4° que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
 - El tomar en consideración en todas las medidas que tomen, entre otros, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, el interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias y los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento y, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);
 - Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar al máximo de su potencial la supervivencia y su desarrollo (artículo 6) y;
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).
- IV. En congruencia con lo anterior, el día 24 de octubre de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como "LA LEY", teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en

materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, principalmente en los Centros de Atención Infantil “CAI”, mismos que se definen como los espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;

- V. Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAI”, definiéndolo como el catálogo público de los “CAI”, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de “LA LEY”, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los “CAI” de los sectores público, social y privado, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI” estará a cargo de “DIF NACIONAL”, para lo cual, conforme al artículo 30 de dicho reglamento se deberá celebrar convenio entre los órdenes federal y local para tales efectos.
- VII. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de septiembre de 2020, los “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (RENCAI)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, los cuales tienen por objeto regular las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, además de concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado e identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma, a efecto de contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.
- VIII. En atención a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo al señalar la relevancia de “Construir un país con bienestar”, se buscará que en todos los “CAI” existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección para todas y todos las personas que participan en sus tareas, teniendo mayor atención a la población en pobreza y pobreza extrema, cumpliendo así con el principio de “Primero los pobres” (que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población).

DECLARACIONES

- I. **EI “DIF NACIONAL” declara:**
 - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
 - I.2 Que la Jefa de Unidad de Atención A Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2019.
 - I.3 Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, suscribe el presente convenio de coordinación como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI”.
 - I.4 Que señala como domicilio legal, para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. **EI “DIF ESTATAL” declara:**
 - II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quien estará a cargo de la coordinación, planeación, programación, presupuestos y, en su caso, ejecución de los programas y acciones de asistencia social del gobierno del estado, así como los que realicen los sectores público, social y privado, en materia de asistencia social de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social para el estado de Tlaxcala.
 - II.2 Entre sus objetivos está el promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las Instituciones públicas y privadas; coordinar la ejecución conjunta de programas Interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables. Canalizar a las Instituciones públicas o privadas a las personas que requieran servicios específicos

de asistencia social, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el consejo consultivo de asistencia social; y para tal efecto celebrará convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social que coadyuven a la obtención de los propósitos establecidos por la Ley: lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 32 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

II.3 Que la Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 31 de agosto de 2021, por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, está facultada para suscribir el presente Convenio conforme a las fracciones 8 y 9 del artículo 12 del decreto número 19 con el que se establece la estructura, objetivos y funcionamiento del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como con el Instrumento Número 19,934, de conformidad con el Poder notarial suscrito por la Licenciada María Elena Macías Pérez, notario número dos del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala.

II.4 Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Morelos número cuatro, colonia centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

III.1 Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8, fracciones X y XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 15, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y “LOS LINEAMIENTOS”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para la integración y funcionamiento del “RENCAI”, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a “LA LEY” y su Reglamento, en el marco de “LOS LINEAMIENTOS”, reconociendo la obligación de los Registros Estatales a proporcionar la información de sus “CAI”, a efecto de que esta se ingrese a la plataforma del “RENCAI”.

SEGUNDA. Para conformar el “RENCAI”, el “DIF ESTATAL” proporcionará la información de los “CAI” de la entidad federativa a la que pertenece, considerando aquellos de los sectores público, social y privado, así como la información de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, y mantendrá actualizada la información que proporcione, a efecto de que se pueda contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.

TERCERA. El “RENCAI” concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por los artículos 37 y 38 de “LA LEY”, 30 fracciones I, II y III de su Reglamento y los numerales DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de “LOS LINEAMIENTOS”, apegándose a lo siguiente:

1. Los representantes de las entidades federativas deberán dar de alta en el “RENCAI” los nuevos “CAI”, dentro de los 20 días naturales siguientes a su apertura.
2. La actualización semestral de los registros ya existentes, se realizarán de la siguiente forma:
 - Durante el mes de julio se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de enero a junio del año que se actualiza.
 - Durante el mes de enero se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre del año próximo pasado.
3. Para el caso de la primera carga de información realizada por “SEDIF”, este último deberá considerar a todos los “CAI” activos a la fecha de realización de dicha carga.
4. Los Registros Estatales serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.

CUARTA. Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al “RENCAI”, el responsable designado por el “DIF ESTATAL” para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del “RENCAI”, disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y contraseña, las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad el “DIF NACIONAL” le proporcione, siendo el representante designado por el “DIF ESTATAL” el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA. Una vez realizada el alta de un “CAI”, el “RENCAI” le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención Infantil, en adelante “CUCAI”, que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA. De conformidad con lo señalado en el numeral DÉCIMO PRIMERO de “LOS LINEAMIENTOS”, la “CUCAI” contará con diez caracteres que se determinarán de la siguiente manera:

I. Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el “CAI” (Anexo de “LOS LINEAMIENTOS”).

II. Las siguientes cuatro posiciones serán numéricas y corresponderán al municipio o alcaldía al que corresponda el “CAI”; en el supuesto de que sea de menos de cuatro dígitos, se colocarán los ceros que correspondan antes.

III. Las últimas cuatro posiciones serán caracteres asignados por el “DIF NACIONAL”.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se comprometen a observar de manera estricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normatividad en materia vigente.

OCTAVA. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.
----------------	---

“DIF ESTATAL”	Titular del Departamento Especializado contra la Violencia Familiar
---------------	---

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización. Quedando sin efectos cualquier instrumento jurídico similar u homólogo signado entre “LAS PARTES”, que no esté acorde a las disposiciones normativas vigentes y a los requerimientos actuales de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. El “DIF NACIONAL” podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico cuando así lo determine o por mutuo acuerdo haciéndolo de conocimiento, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Instrumento Jurídico y de los específicos que se pudieran desprender.

DÉCIMA CUARTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de conformidad con los mecanismos establecidos en “LA LEY”, su Reglamento y “LOS LINEAMIENTOS” ; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Mariana Perla Rojas Martínez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, **Miriam Mireya Bahena Barbosa.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Laura García Sánchez.**- Rúbrica.- Asistencia: Jefe de Departamento Especializado contra la Violencia Familiar, Lic. **Stefano Di Grazia Hernández.**- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular, **María del Rocío García Pérez.**- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2022, en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- CONACYT.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Con fundamento en los artículos 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 1 y 9, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2022, EN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRIMERO.- Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos, así como aquellos en los que, conforme al calendario se suspendan labores en el Conacyt.

SEGUNDO.- Se suspenden las labores en el Conacyt, los siguientes días:

2022

FEBRERO	lunes 7, en conmemoración del día 5 de febrero por la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
MARZO	lunes 21, en conmemoración del día 21 de marzo por el Natalicio de Benito Juárez García.
ABRIL	jueves 14 y viernes 15.
MAYO	jueves 5, en conmemoración de la Batalla de Puebla.
SEPTIEMBRE	viernes 16, en conmemoración de la Independencia de México.
NOVIEMBRE	miércoles 2, en conmemoración Día de Muertos y el lunes 21 en conmemoración del 20 de noviembre por el inicio de la Revolución Mexicana.

TERCERO.- Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional 2022, se darán a conocer en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tomando como base el periodo vacacional que determina la Secretaría de Educación Pública para el ciclo lectivo 2022-2023.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de enero de 2022.- Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6352 M.N. (veinte pesos con seis mil trescientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7365 y 5.8825 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.48 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el Anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se determina posponer temporalmente la realización del proceso de Revocación de Mandato 2021-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1796/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE CERTEZA Y ANTE LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL DERIVADA DE LA REDUCCIÓN APROBADA EN EL ANEXO 32 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE DETERMINA POSPONER TEMPORALMENTE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2021-2022

GLOSARIO

APP	Aplicación Móvil de firmas de apoyo de la ciudadanía -INE
CAE	Capacitador o Capacitadora Asistente de Revocación de Mandato
Comisión	Comisión de Consejo General, en cada materia de acuerdo a su competencia.
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
FMDC	Funcionarias y Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024
LNEFRM	Lista Nominal de Electorado con Fotografía para la Revocación de Mandato
MDC	Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato
Órganos desconcentrados	Las Juntas Locales y Distritales, así como los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral
PIMDCyCE de RM	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato
Presupuesto de Egresos 2022	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM	Revocación de Mandato
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SE	Supervisor o Supervisora Electoral de la Revocación de Mandato
Secretaría	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
SIRM	Sistema de información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativa a las atribuciones del INE.
- II. **Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de RM.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al apartado B de la base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del apartado A del artículo 122 de la Constitución; dichas disposiciones para regular la figura de RM. Asimismo, en los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

Transitorios

[...]

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

[...]

(Énfasis añadido)

En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM. Resalta el hecho de que sea el INE o, en su caso, los OPLE, las únicas autoridades facultadas para difundir la RM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- III. **Sentencia SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados.** El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en los juicios ciudadanos referidos, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión para emitir la ley reglamentaria en materia de RM, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera se debería emitir una ley que regule el apartado 8º de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.
- IV. **Anteproyecto de presupuesto INE 2022.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1445/2021 el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022 del INE, en el que se determinó, entre otros aspectos:

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por un monto total de **\$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo a la siguiente distribución:

Presupuesto base		11,225,455,783
Cartera Institucional de Proyectos		1,858,712,686
	<i>Organizar Procesos Electorales Locales</i>	885,902,408
	<i>Organizar Proceso Electoral Federal</i>	7,278,929
	<i>Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión</i>	98,029,228
	<i>Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público</i>	472,365,662
	<i>Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales</i>	240,646,118
	<i>Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	37,424,463
	<i>Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos</i>	106,252,682
	<i>Coordinar el Sistema Nacional Electoral</i>	10,813,196
Subtotal		13,084,168,469
	<i>Revocación de Mandato</i>	3,830,448,091
	<i>Consulta Popular</i>	1,913,125,708
Subtotal		5,743,573,799
Total		18,827,742,268

- V. Aprobación del Acuerdo INE/CG1444/2021.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021 los Lineamientos para la organización de la revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como sus anexos. En el punto de acuerdo sexto se previó lo siguiente:

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, en caso de que las Unidades Responsables requieran de la creación y/o modificación de los proyectos específicos, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento con el presente Acuerdo.

- VI. Expedición de la LFRM.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM. En los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

Transitorios

[...]

Tercero. El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

(Énfasis añadido)

- VII. Aprobación del Acuerdo INE/CG1566/2021.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó las modificaciones a los Lineamientos, para adecuarlos a las disposiciones de la ley de la materia.

- VIII. Aprobación del Acuerdo INE/CG1614/2021.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso de RM del Presidente de la República 2021-2022, en el cual se prevén las actividades integradas en el calendario que contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los procesos electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

- IX. Aprobación del Acuerdo INE/CG1631/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1631/2021 el PIMDCyCE de RM, documento normativo que cohesiona las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las MDC y la capacitación del funcionariado que participe en la RM.
- X. Sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de revocación de mandato, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de revocación de mandato, estuvieran en posibilidad de elegir el medio — formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarán tal apoyo.
- XI. Aprobación del Acuerdo de acatamiento INE/CG1646/2021.** El 10 de noviembre de 2021, el Consejo General en acatamiento a la referida sentencia, modificó los Lineamientos y su anexo técnico, esencialmente para incluir la modalidad para recabar los apoyos a través de formatos físicos. Asimismo, en el punto segundo del acuerdo de mérito se previó lo siguiente:
- (...)
- SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas y/o Unidades Técnicas del Instituto requieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la revocación de mandato, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración **y conforme a la disponibilidad presupuestaria que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes**, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.
- (Énfasis añadido)
- XII. Presupuesto de Egresos 2022.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIII. Controversia constitucional contra el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto.
- Dicha controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.
- XIV. Acuerdo INE/CG1758/2021 por el que se aprueba el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción aprobada por la Cámara de Diputados.** En sesión del pasado 10 de diciembre, ante la disminución determinada por la Cámara de Diputados, el CG determinó asignar a la organización de la revocación de mandato \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente 1,503 millones de pesos.
- XV. Acuerdo emitido en el Incidente de suspensión de la controversia constitucional.** El diez de diciembre de dos mil veintiuno, el ministro instructor proveyó conceder la suspensión solicitada respecto a la forma en cómo se deben calcular las remuneraciones y demás prestaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, y negarla respecto a la necesidad de hacer ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes a fin de que la celebración de la revocación de mandato se lleve a cabo bajo los principios y reglas constitucionales y legales aplicables, como se prevé en el artículo cuarto transitorio del decreto por el cual se expidió la LFRM, por considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualiza hasta que se emita la convocatoria correspondiente, pues, en su concepto, la RM es un hecho futuro de realización incierta. Esto es, por el momento la SCJN consideró encontrarse imposibilitada para pronunciarse respecto a la suspensión por lo que hace a la RM, toda vez que se trata de hechos futuros e inciertos, considerando que todavía no se tiene la certeza de que la ciudadanía haya recabado las

firmas de apoyo necesarias para que sea obligatorio que el Consejo General emita una convocatoria. No obstante, como revelan los antecedentes que preceden, este INE comenzó con la organización del proceso de RM meses atrás, a fin de generar las condiciones fácticas y jurídicas necesarias para cumplir, llegado el momento y de satisfacerse los extremos constitucionales y legales conducentes, con las reglas esenciales del procedimiento revocatorio de mandato establecidas en la LFRM y, en defecto de ella, en la LGIPE. Para mayor claridad, como anexo del presente instrumento se relacionan, entre otros, los acuerdos descritos en este apartado de antecedentes, aprobados por el Consejo General y publicados en el DOF.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

1. Este Consejo General, como máximo órgano de decisión de este ente autónomo ejecutor de gasto del Presupuesto de Egresos, a través de los ramos autónomos, es competente para aprobar el presente acuerdo, conforme los artículos 35, fracción IX; 41, párrafo tercero, base V, apartado B, inciso c), y 126 de la Constitución; transitorios segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto; 4, 11, 21 y 29 y quinto transitorio de la LFRM; en relación con los diversos 32, párrafo 2, incisos i) y j); 35 y 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE; punto de acuerdo segundo del Acuerdo INE/CG1444/2021; Acuerdo INE/CG1566/2021 y sus anexos; así como el punto segundo del Acuerdo INE/CG1646/2021, dado que los mismos establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM.

Conforme a dicho marco legal, además de lo previsto en los artículos 2, fracciones XIII, XV y XLII; 3, 4, fracción III, y último párrafo; 5, fracción I, incisos a) al f); 6, segundo párrafo, y 18, en armonía con lo establecido en los diversos 21, primer párrafo, fracción III, inciso a), y último párrafo; 24, fracción III; 41, fracciones I, inciso b), y II, inciso a), así como 60 de la LFPRH, el Instituto es un ente autónomo ejecutor del gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación, facultado por la LFPRH para establecer, a través de sus respectivas unidades de administración, las disposiciones generales para dar correcta aplicación a lo dispuesto en dicha ley y su reglamento.

Esa normativa, al establecer la autonomía presupuestaria de los entes autónomos, les otorga diversas atribuciones, entre ellas, ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esa ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de la LFPRH y siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, para lo cual deberán emitir las normas aplicables.

Además, a este Consejo General le corresponde vigilar y efectuar las acciones necesarias para la organización del proceso de RM, para lo cual cuenta con facultades expresas e implícitas y la LFRM le posibilita dictar los Lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones para dicho proceso de participación ciudadana.

Lo anterior, siempre que se cuente con las condiciones presupuestales necesarias para cubrir los costos de cada una de las actividades de la RM, en las mismas condiciones y características como si se tratara de un proceso electoral federal, lo que garantiza que el proceso de RM se realice con garantía del cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rectores de la función electoral.

La atribución del INE para posponer temporalmente el proceso de RM se justifica a partir de las siguientes consideraciones:

El artículo 41 de la Constitución le concede al INE la función de garantizar el debido desarrollo de la vida democrática y el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Uno de esos derechos es el reconocido en la fracción IX del artículo 35 constitucional, que prevé a la RM como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

Por la relevancia que tiene, para su realización, la LFRM establece un proceso con iguales garantías a las previstas para la realización de los procesos electorales, por lo que es claro que el proceso de participación ciudadana debe organizarse en respeto pleno a todos y cada uno de los principios y reglas prevista por el legislador para ello.

En ese sentido, ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del Presupuesto de Egresos 2022, el INE debe adoptar las determinaciones que, dentro del marco constitucional y legal, le permitan generar las condiciones de certeza con base en las cuales deberá cumplir con sus atribuciones.

Una de las decisiones adoptada fue la de acudir a la máxima autoridad jurisdiccional, a efecto de que resuelva sobre la necesidad de que la Cámara de Diputados dote al INE de la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir los gastos generados con las nuevas atribuciones que le fueron conferidas en la Constitución y en la LFRM, acorde con lo estipulado en el artículo 126 de la Constitución.

La segunda, fue la de llevar a cabo el ajuste presupuestal a partir de lo autorizado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos 2022, a fin de asignar los recursos que garantizaran el cumplimiento de las atribuciones ordinarias que fueron presentadas en el Presupuesto aprobado por el Consejo General (tanto el presupuesto base, como el de cartera de proyectos institucionales y de prerrogativas de partidos políticos).

Toda vez que el gasto público federal debe comprender las erogaciones por concepto de gasto corriente que realizan los entes autónomos, y que en el caso concreto no existe en el Presupuesto de Egresos 2022 valoración alguna sobre el impacto presupuestario de la LFRM, por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, ni de fundamentación y motivación de la reducción al presupuesto presentado por el INE, este ente autónomo realizó el ajuste presupuestal tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 21, fracción III, de la LFPRH, observando el cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria, **sin lograr conjuntar los recursos suficientes para adquirir obligaciones de índole contractual, durante el desarrollo de las distintas actividades correspondientes al proceso de RM**, iniciadas durante el último trimestre de 2021 y que habrán de continuar en los primeros meses de 2022, como se demostrará más adelante.

En tal virtud, al carecer de la fuente de ingreso adicional que requiere para llevar a cabo la nueva atribución referente al proceso de RM, acorde con las garantías del modelo organizacional estipulado en la LFRM, es claro que el Consejo General, como máximo órgano de dirección del INE, está facultado para adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas, en los términos que fueron previstas por el legislador tanto en la Constitución, como en la LFRM y la LGIPE, las nuevas atribuciones para la realización del proceso de RM.

A partir de lo expuesto, y con fundamento además en la razón esencial del criterio de jurisprudencia 16/2010 de rubro FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES¹, este Consejo General, en su carácter de órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, responsable de realizar y atender la RM, es competente para **posponer la realización del mecanismo de consulta**, hasta en tanto exista certeza respecto a la decisión que recaerá a la controversia presentada con relación a la insuficiencia presupuestal provocada por la reducción aprobada en el anexo 32 del Presupuesto de Egresos 2022 y la falta de recursos suficientes para poder realizar la RM con todas las garantías previstas en la LFRM.

Lo anterior, tomando en cuenta que el artículo 126 de la Constitución establece como principio rector presupuestario, la adecuación del gasto de toda institución pública del Estado Mexicano, al presupuesto asignado para el cumplimiento de sus atribuciones o determinado por una ley posterior. En esas medida, es claro que para que el INE pueda realizar las atribuciones que le confiere la LFRM, en las mismas condiciones y características como si se tratara de un proceso electoral federal, lo que garantiza que el proceso de RM se realice con garantía del cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rectores de la función electoral, es necesario que se cuente con las condiciones presupuestales para cubrir los costos de cada una de las actividades de la RM.

Una decisión equivalente fue adoptada por este Consejo General el pasado 1° de abril de 2020, mediante Acuerdo INE/CG83/2020, donde se resolvió la posposición temporal del desarrollo de los procesos electorales en Coahuila e Hidalgo en 2020, con motivo de la pandemia COVID-19.

Segundo. Fundamentación

2. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que

¹ Visible en <https://bit.ly/3dzrkBg>.

ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la JGE y la Secretaría.
4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f), g) e i), de la LGIPE establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
5. **Atribuciones en materia de RM.** El artículo 35, fracción IX, de la Constitución, el Decreto y la LFRM, disponen que corresponde al INE, entre otras funciones convocar al proceso de RM, a petición de las y los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

De esa manera, se establece que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, emitir los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, así como promover la participación ciudadana y ser, en el ámbito de su competencia, la única instancia a cargo de la difusión de dicho proceso.

6. **Regulación en materia de RM**

Derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de RM y responsabilidad del INE para su debida implementación. Los artículos 35 de la Constitución y 7, párrafo 4, de la LGIPE, disponen que es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en los procesos de participación ciudadana, entre ellos, de RM. Asimismo, la fracción IX del referido precepto constitucional establece que los procesos de RM del Presidente de la República, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el INE a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El INE, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la RM.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de RM durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El INE emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los Lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de RM sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La RM sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 de la Constitución.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de RM, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de RM.

El INE y los OPLE, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de RM, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

Para el caso de la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, el Decreto en sus artículos segundo, tercero, cuarto y quinto transitorios, dispone una serie de reglas específicas que se tienen que observar:

Emisión por parte del Congreso de la Unión, de la Ley que refiere el numeral 8o de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de dicho Decreto.

Definición de la RM. Instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la *pérdida de la confianza*.

Plazos que operarán en caso de solicitarse el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

- La solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021.
- La petición deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021.
- En el supuesto que la solicitud sea procedente, el Instituto emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud.
- La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Presupuesto para la organización. El ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere al Instituto en materia de RM, se cubrirá con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2021 y los subsecuentes.

En el mismo sentido, en los artículos transitorios cuarto y quinto de la LFRM, se dispone que el Instituto garantizará la realización del proceso de revocación, para lo cual, deberá realizar los ajustes presupuestales que fueren necesarios, pues las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de dicha Ley, deberán ser cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes, a saber:

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

Por su parte, la LFRM en el capítulo III, establece las atribuciones de este Instituto en materia de RM, tanto para la etapa de verificación del apoyo ciudadano para la solicitud de revocación, como para la organización del proceso, difusión, actos previos a la jornada, la jornada, y los resultados obtenidos.

Esto es, corresponde al Instituto garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto de la RM de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Sobre la suficiencia presupuestal, es importante destacar que en el artículo quinto transitorio de la LFRM se establece de manera textual que las erogaciones que se generen con motivo del proceso de RM serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

En ese sentido, es claro que en la misma LFRM se previó que los recursos para atender un eventual proceso de RM se compondrían, tanto de los ajustes a presupuestos asignados (lo que ya hizo el INE en el Acuerdo INE/CG1758/2021 precisado en el último punto de Antecedentes), así como de las previsiones solicitadas y autorizadas en presupuestos subsecuentes, como sería el caso del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, para el que el INE solicitó los recursos necesarios para la realización del ejercicio de participación ciudadana con todos los parámetros y especificaciones que exigen la Constitución y la citada ley de la materia, sin que de manera fundada y motivada la Cámara de Diputados los autorizara, incumpliendo así dicho órgano de representación con lo ordenado en la Constitución y LFRM, pues en un presupuesto subsecuente, es decir, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 no se previeron los recursos debidamente solicitados para atender dicho proceso de participación ciudadana.

Al respecto, es importante señalar que las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos a la emisión de la LFRM, estaban obligadas en términos del artículo 18 de la LFPRH a realizar una valoración del impacto presupuestario de la iniciativa, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrían haber solicitado opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el proyecto de dictamen correspondiente, circunstancia que no se ha expuesto por ninguna de las Cámaras al aprobar la LFRM, ni el recortado PEF 2022.

El PEF 2022, particularmente en el anexo 32, denominado *Adecuaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados (pesos)*, únicamente establece para los ramos autónomos, en específico para el INE que, el *Proyecto PEF* ascendía a la cantidad de \$24,649,593,972, una reducción de \$4,913,000,000, también señalada como reasignación, en virtud de lo cual el PEF aprobado es de \$19,736,593,972, sin establecer fundamento ni motivación alguna.

En efecto, el PEF 2022, en franco desacato a lo dispuesto por el artículo 41 de la LFPRH, no contiene una exposición de motivos que señale las políticas de gasto en este ente autónomo. Tampoco en el Decreto, los anexos y tomos incluyen a cabalidad la previsión del gasto que hizo este INE respecto de los dos eventuales procesos de participación ciudadana, como se aprobó en el Acuerdo del Consejo General INE/CG1445/2021, que a la letra especificó:

Presupuesto base	11,225,455,783
Cartera Institucional de Proyectos	1,858,712,686
<i>Organizar Procesos Electorales Locales</i>	885,902,408
<i>Organizar Proceso Electoral Federal</i>	7,278,929
<i>Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión</i>	98,029,228
<i>Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público</i>	472,365,662
<i>Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales</i>	240,646,118
<i>Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	37,424,463
<i>Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos</i>	106,252,682
<i>Coordinar el Sistema Nacional Electoral</i>	10,813,196
Subtotal	13,084,168,469
<i>Revocación de Mandato</i>	3,830,448,091
<i>Consulta Popular</i>	1,913,125,708
Subtotal	5,743,573,799
Total	18,827,742,268

Por el contrario, el citado anexo 32 se limita a reducir, sin mayor motivación, el presupuesto del INE. Si bien es cierto que el INE puede, a través de la JGE, autorizar adecuaciones a su presupuesto, el artículo 60 de la LFPRH establece que ello podrá realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Como se ha expuesto, el proceso de RM del cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos importa la misma relevancia que el propio proceso de elección presidencial, por lo que, toda vez que, en términos de los artículos 126 de la Constitución y 18 de la LFPRH, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por una ley posterior, resultaría motivo de responsabilidad continuar con un procedimiento que no cuenta con los recursos materiales suficientes para garantizar su desarrollo en observancia estricta a los requisitos constitucionales y legales previstos para tal efecto.

Lo anterior, pues aun cuando este ente tiene autonomía presupuestaria y podría adecuar su presupuesto ante el recorte, dicho ajuste debe seguir con el parámetro establecido en el artículo 21 fracción III, de la LFPRH, pues si bien el supuesto de reducción ahí estipulado no está previsto en la LFPRH, sí hay una previsión para el caso extremo de que se actualice una disminución de los ingresos y, en consecuencia, se tuviera que realizar una reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades fondos y programas, y en ese caso extremo está previsto que los ajustes deben realizarse en el siguiente orden:

- i) Los gastos de comunicación social;
- ii) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- iii) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
- iv) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales;

En ese orden de ideas, en el Acuerdo INE/CG1758/2021, este Consejo General determinó:

...Con la finalidad de cumplir con las actividades prioritarias de este Instituto, este Consejo General determina salvaguardar las previsiones presupuestales para cubrir los rubros que forman parte del presupuesto base y cartera institucional de proyectos - presupuesto ordinario-, dentro de los que se encuentran, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes actividades: los gastos de la expedición de la credencial de elector; el pago de derechos laborales; los trabajos de demarcación territorial; la participación en la organización de las elecciones locales a celebrarse en el 2022; los relativos a las fiscalización y monitoreo; para las actividades relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del INE, a fin de atender los temas estratégicos y políticas generales del Plan Estratégicos 2016-2026; entre las más importantes.

Asimismo, como parte de las previsiones salariales se considera mantener las percepciones y remuneraciones de los servidores públicos, que venían recibiendo conforme a 2018, derivado de la suspensión que la SCJN otorgó en la controversia constitucional 80/2021, con independencia de lo que en su momento se determine al resolver el fondo de las controversias y los juicios de amparo correspondientes, con lo cual la Junta deberá aprobar los documentos relativos a salarios y prestaciones, esto es Manual de Percepciones, estructura ocupacional y tabulador, todo ello, para el ejercicio fiscal 2022.

En mérito de la anterior, como resultado de la priorización de actividades y la reducción realizada por la Cámara de Diputados, se ha determinado lo siguiente:

- *Aplazamiento en infraestructura inmobiliaria de los edificios sede para las Juntas locales Ejecutivas en los Estados de Colima y Querétaro.*
- *Reducción de partidas centralizadas por efecto de la pandemia COVID19.*

[...]

NOVENO. Se ordena a la Junta General Ejecutiva generar una disponibilidad presupuestaria para el ejercicio subsecuente como meta de ahorro por cuando menos de \$227,098,368 (Doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a lo expuesto en el presente Acuerdo.

7. Plan Integral y Calendario del Proceso de RM del Presidente de la República 2021-2022.

Conforme a lo señalado en el artículo 1, párrafo tercero de los Lineamientos, el cual establece que el Proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario del Proceso para la Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022, mismo que se aprobó por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1614/2021, dicha herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control se encuentra operando y conforme a su metodología de seguimiento aprobada, permitirá que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE lleven a cabo los ajustes que consideren necesarios para el seguimiento de las actividades sustantivas en la preparación y eventual desarrollo del Proceso de RM.

En relación con lo anterior, en el propio acuerdo por el que se aprobó el referido Plan y Calendario se estableció que era importante precisar que las distintas UR del Instituto, consideraron para el anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2022 los recursos que en su caso requerían para desempeñar las funciones que les corresponde desarrollar en la eventual organización del Proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024.

Adicional a dicho acuerdo habrán de tomarse en consideración las actividades cuya modificación se reportó en el Segundo Informe parcial del Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022, además de las precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados, al Programa de Integración de mesas directivas y capacitación electoral, instrumentos presentados y aprobados por este CG el pasado diez de diciembre del presente año.

8. Regulación del proceso de RM en la LFRM

La LFRM se estructura en ocho capítulos, a saber: CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES; CAPÍTULO II. DE LA PETICIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO; CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO; CAPÍTULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO; CAPÍTULO V. DE LA VINCULATORIEDAD Y SEGUIMIENTO; CAPÍTULO VI. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN; CAPÍTULO VII. DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO; Y EL CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE SANCIONES. Asimismo, consta de cinco transitorios.

- a) **El CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.** Dispone que la Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, de orden público y de observancia en el ámbito federal en todo el territorio nacional, aplicable únicamente a la revocación de mandato del Presidente de la República, y que la aplicación de las disposiciones previstas en dicha ley corresponde en el ámbito de su competencia, entre otros, al INE, al cual le corresponde de forma directa la organización, desarrollo y cómputo de la votación de la RM.
- b) **El CAPÍTULO II. DE LA PETICIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.** Se conforma de cuatro secciones:

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS SUJETOS, que regula la procedencia de la RM, los requisitos que deberán reunir las ciudadanas y ciudadanos para participar en el proceso de RM, y prevé que puedan firmar más de un formato, pero solo contará como una sola muestra de voluntad para la revocación.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA FASE PREVIA, que prevé las directrices que deberán observar las y los ciudadanos interesados en presentar la solicitud de RM; los requisitos del formato para recopilar firmas; el uso de herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos para recabar firmas; de la facultad sancionadora del INE; la prohibición de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno de intervenir en el proceso de RM, así como de los partidos políticos o cualquier otro tipo de organización del sector público, social o privado, para impedir u obstruir las actividades de recopilación de las firmas de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos.

SECCIÓN TERCERA. DEL INICIO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, que señala el proceso de RM inicia con la solicitud que presenten las y los ciudadanos y los requisitos que deberá cumplir la misma.

SECCIÓN CUARTA. DE LA CONVOCATORIA, que regula los requisitos que deberá contener la convocatoria para el proceso de RM que expida el Instituto.

- c) **EL CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, está conformado por seis secciones como se señala a continuación:

SECCIÓN PRIMERA. DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, en la que se regula lo relativo a la verificación muestral de la autenticidad de las firmas de apoyo; de los supuestos para no contabilizar las firmas; del informe detallado que presentará la Secretaría Ejecutiva al Consejo General.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, en la que se regula las atribuciones del Consejo General, la JGE, y lo relativo a la atribución de la DECEYEC para elaborar y proponer los programas de capacitación en materia de revocación de mandato.

SECCIÓN TERCERA. DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, en la cual se regula lo relativo a la promoción y difusión de la RM por parte del INE; la promoción de la revocación por los partidos políticos; el monitoreo de medios; la prohibición de contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la RM; la suspensión de la propaganda gubernamental; la prohibición del uso de recursos públicos en la recolección de firmas; la prohibición de difusión de encuestas durante los 3 días previos a la jornada; la realización de dos foros de discusión y el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a dar a conocer su posicionamiento por los medios a su alcance individual o colectivamente con excepción de la radio y televisión.

SECCIÓN CUARTA. DE LOS ACTOS PREVIOS A LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, en la que se regula lo relativo al diseño y requisitos de la papeleta para la revocación, entre ellos, la pregunta y opciones de respuesta, así la disposición de las papeletas en los Consejos Distritales y las MDC.

SECCIÓN QUINTA. DE LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, que prevé la aplicación de las disposiciones de la LGIPE sobre la Jornada Electoral a este capítulo; la integración y ubicación de las MDC; el derecho de los partidos políticos a nombrar representantes ante las MDC; las características de las urnas; el procedimiento de escrutinio y cómputo; la nulidad y validez de los votos; el expediente de la jornada; el sistema y los resultados preliminares; así como la observación electoral.

SECCIÓN SEXTA. DE LOS RESULTADOS, en la que se establece lo relativo a la sesión de cómputo y su inicio al término legal de la jornada; la integración del expediente del cómputo distrital; y el recuento de votos.

- d) **EL CAPÍTULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, establece las atribuciones de ese órgano jurisdiccional en dicha materia. Al respecto, se destaca que los resultados del cómputo distrital se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, dentro del plazo indicado, con base en las copias certificadas de las actas del cómputo distrital se reúna la documentación y sea remitida al Tribunal Electoral, al cual le corresponderá el cómputo final y emitir la declaratoria de validez.
- e) En el **CAPÍTULO V. DE LA VINCULATORIEDAD Y SEGUIMIENTO**, se establecen las condiciones para que la revocación de mandato sea válida y vinculante para el Ejecutivo Federal, en observancia de lo dispuesto en el Apartado 4o. de la fracción IX del artículo 35 constitucional, mismas que se centran en requerir una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores y que proceda solo por mayoría absoluta. El TEPJF notificará los resultados del proceso al Presidente de la República, al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al INE para los efectos correspondientes.
- f) En el **CAPÍTULO VI. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**, se establecen los recursos que serán procedentes de interponer para efecto de controvertir los actos o resoluciones que recaigan en el proceso de revocación de mandato.
- g) En el **CAPÍTULO VII. DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO**, se reconoce que si los resultados de la jornada de votación indican que procede la revocación de mandato, la persona titular de la Presidencia de la República se entenderá separada definitivamente del cargo al momento de su notificación por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- h) **Transitorios.**
- Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al mismo.

Tercero. El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

Como se advierte de lo anterior, la LFRM establece y exige el cumplimiento de una serie de reglas, parámetros y especificaciones para garantizar el debido desarrollo de tan importante procedimiento de participación ciudadana, desarrolladas en los lineamientos y similares a las que se requieren en un proceso de elección presidencial; tan es así, que la ley supletoria para ello es la LGIPE.

9. Acuerdo INE/CG1566/2021 por el que se modifican los Lineamientos RM y sus anexos con motivo de la promulgación de la LFRM

En dicho acuerdo se advirtió que:

- o Los Lineamientos, así como el contenido de sus anexos, es concordante con la LFRM, ya que regulan cada uno de los aspectos previstos en la misma.
- o La LFRM, en su artículo 29, fracción III, hace un reconocimiento de la facultad reglamentaria del INE en materia de RM, al prever que corresponde al Consejo General aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para la organización y desarrollo de las revocaciones de mandato. Lo que robustece la legalidad en la que descansa cada una de las disposiciones contenidas en los Lineamientos y sus anexos, y que es acorde al principio de jerarquía normativa.
- o De esa manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, de la Constitución, el Decreto de reforma de 2019, la LFRM y lo dispuesto en la LGIPE, los Lineamientos y sus anexos desarrollan cada una de las atribuciones con que cuenta el INE, explícitas e implícitas, para organizar el proceso de RM.

10. Sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados

En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados la Sala Superior consideró fundado el agravio relativo a la *obligación de que la recolección de firmas se realice mediante el uso de la aplicación móvil (APP) desarrollada por el INE, salvo el régimen de excepción, que se refiere a municipios de muy alta marginación, en los que se podrá recabar mediante formatos físicos*, pues de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 9 a 12 de la LFRM, dicho órgano jurisdiccional concluye que:

[...]

En este orden de ideas, la interpretación sistemática y funcional de dichos preceptos permite concluir, en lo que al caso atañe, que por así disponerlo en el caso la Ley Federal de Revocación de Mandato, como lo alega la parte recurrente, para recabar las firmas de apoyo al proceso de revocación de mandato, deben emplearse en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto formatos físicos como en dispositivos electrónicos, **razón por la cual ambos tipos de formatos deben facilitarse en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, para que queden a disposición de las personas interesadas en recabar apoyos y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de revocación de mandato, elijan el medio —formato en papel o en dispositivo electrónico—, a través del cual otorgarán tal apoyo.**

Sin que a dichas normas pueda dárseles una interpretación diversa, como la realizada por la autoridad electoral administrativa —en el sentido de que solo en lugares de alta marginación es posible utilizar formato de papel—, en tanto que, tal excepción, en el caso no está prevista, lo que conllevaría inobservar el mandato de la ley.

...

[Énfasis añadido]

11. Acuerdo INE/CG1646/2021, por el que se modifican los Lineamientos RM y su anexo técnico en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados

En cumplimiento al citado fallo, el Consejo General aprobó las modificaciones a los Lineamientos RM y su anexo técnico, a fin de prever la emisión de los apoyos a la solicitud de la RM, a través de formatos físicos dispuesto en todo el país, así como por la App, para lo cual se determinó ampliar el plazo del periodo de recolección de firmas previsto en el cuarto transitorio del Decreto, para pasar del 1º de noviembre al 15 de diciembre de 2021, hasta el 25 de diciembre de ese mismo año, considerando que a la fecha de aprobación del citado acuerdo, habían transcurrido diez días.

Derivado del incremento en las actividades y procesos que resultaron del acatamiento de la sentencia de la Sala Superior, en materia de integración de las MDC y la capacitación electoral, resultó necesario modificar y ajustar las fechas para el cumplimiento de esas actividades previstas en el PIMDCyCE de RM, elaborado por la DECEyEC, dado que se amplió el tiempo requerido para la ejecución y conclusión de la recolección de firmas ciudadanas en los términos de la sentencia.

Asimismo, atendiendo a la previsión contenida en la ejecutoria de realizar con libertad de atribuciones las modificaciones necesarias a los Lineamientos y sus anexos técnicos y los plazos previstos en los mismos; este Consejo General determinó poder realizar los ajustes que resulten necesarios a dichos Lineamientos para la mejor concreción del proceso de participación ciudadana.

Por otra parte, se instruyó al Secretario Ejecutivo, para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas y/o Unidades Técnicas del Instituto requirieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la RM, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración **y conforme a la disponibilidad presupuestaria que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes**, a efecto de dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Tercero. Motivación que sustenta la determinación

12. Presupuesto autorizado al INE en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022. En dicho presupuesto se establece que el gasto para el Ramo 22 asciende a la cantidad total de \$19,736,593,972 (diecinueve mil setecientos treinta y seis millones quinientos noventa y tres mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de los cuales para el INE es un monto de \$13,914,742,268 (trece mil novecientos catorce millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y \$5,821,851,704 (cinco mil ochocientos veintiún millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2022.

Es importante destacar que, al derivar de una fórmula de cálculo constitucional, el financiamiento público de los partidos políticos, esto es, los mencionados 5,821 millones de pesos, constituyen un monto irreductible que, en consecuencia, no puede verse afectado por este Consejo General.

En dicho Presupuesto de Egresos, la Cámara de Diputados determina imponer al INE una reducción presupuestal al monto original solicitado, por la cantidad de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.)

Se trata del mayor recorte presupuestal impuesto al INE en lo que va de su vida institucional, más del 26% de su gasto operativo; no obstante que las actividades que lleva a cabo hoy en día, no pueden compararse con el otrora IFE, ni siquiera con las previstas en la reforma de 2014, pues se han sumado las actividades relativas a la organización de los procesos de participación ciudadana – RM y consulta popular - sin considerar que dichos procesos que también están previstos en el ámbito local, pueden ser desarrollados por el INE en ejercicio de sus atribuciones especiales.

En ese sentido, el recorte al presupuesto del INE trasciende en su operatividad, de manera particular, en las actividades relativas al desarrollo de la revocación de mandato, para lo cual se requería que la Cámara de Diputados aprobara la suficiencia presupuestal solicitada por este Instituto, pues el artículo transitorio quinto del Decreto mandata que las actividades del INE para la organización de dicho proceso de revocación se cubran con la disponibilidad presupuestal del ejercicio presente y los subsecuentes.

13. Ajuste presupuestal

Mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, se aprobó el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022, el cual refleja el ajuste que esta autoridad tuvo que realizar con motivo del recorte presupuestal al que se ha hecho mención, y por el que se priorizan las actividades del INE para 2022, destacando por su importancia, las siguientes:

1. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, de carácter político, de participación y representación, por medio de la organización, de las elecciones locales a celebrarse en el 2022, en colaboración con los OPLE;
2. Garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los servidores públicos y mantener la capacidad operativa del Instituto;
3. La administración y actualización permanente del Registro Federal de Electores;
4. La expedición gratuita de la credencial de elector que protege también el derecho a la identidad, al ser un mecanismo generalizado para la realización de trámites y obtención de servicios públicos y privados;
5. La fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las candidaturas;
6. El monitoreo permanente de las emisiones en radio y televisión;
7. Los trabajos de demarcación territorial de los distritos uninominales federales y locales, y
8. Todas aquellas actividades mandatadas por la Constitución y demás normatividad aplicable, relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del INE para el cumplimiento de los fines institucionales y la consecución de los temas estratégicos y políticas generales del Plan Estratégico 2016-2026.

La realización de estas actividades se enmarca en el Plan Estratégico Institucional 2016-2026, que establece los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos estratégicos y los proyectos estratégicos en el INE. Planeación que es integral, transversal y de largo aliento, ofreciendo líneas de acción para el corto, mediano y largo plazo.

En ese sentido, el ajuste presupuestal implicó asignar los recursos del presupuesto aprobado para este Instituto a fin de dar suficiencia presupuestal a las actividades prioritarias que se señalan y demás relativas al cumplimiento de la función electoral para la cual fue creado el INE, que es organizar elecciones, situación que fue prevista por este Consejo General en el acuerdo de adecuación presupuestal, acatando, además, lo que la LFPRH establece en los casos extremos de disminución de ingresos, en su artículo 21, fracción III, inciso a).

Considerando la priorización de actividades que se establece en el Acuerdo INE/CG1758/2021, la afectación al presupuesto del INE, se reflejó en los recursos asignados a la organización del proceso de RM, al igual que lo presupuestado para una posible consulta popular, toda vez que se trata de ejercicios democráticos contingentes a la función ordinaria del INE, que contrario a la celebración de las elecciones, su realización es incierta, pues están condicionados al cumplimiento de requisitos que la Constitución y las propias leyes reglamentarias establecen, como es que exista una solicitud para el ejercicio de dichos procesos, que se verifique y valide el apoyo que brinde la ciudadanía, entre otros.

Al respecto, debe destacarse que el pasado 30 de noviembre venció el plazo para que los entes legitimados pudieran solicitar la realización de una consulta popular en 2022, sin que se tenga conocimiento de que alguno de ellos lo haya hecho.

En ese sentido, para el ejercicio de participación ciudadana de revocación de mandato se tiene asignado por parte de la Cámara de Diputados un presupuesto de \$830,573,799.00 (ochocientos treinta millones quinientos setenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), al cual se sumaron los recursos que este Instituto reasignó de otros rubros (como, por ejemplo, recursos originalmente presupuestados para infraestructura inmobiliaria, o bien, economías generadas a partir de contratos plurianuales) y de la meta de ahorro que se propuso en el citado acuerdo, para dar un total de \$1,502,998,368 (mil quinientos dos millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Este Instituto solicitó al Ejecutivo Federal en el anteproyecto de presupuesto para aprobación un monto de \$3,830,448,091 (tres mil ochocientos treinta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y un pesos 00/100 M.N.), a efecto de contar con las condiciones materiales, técnicas y humanas de llevar a cabo el desarrollo de la RM, en todas y cada una de sus etapas, y en cumplimiento estricto de lo establecido en la LFRM.

Dicho monto responde a la base de cálculo que brinda el listado nominal de electores y que determina el número de casillas o mesas receptoras de voto a instalarse el día de la jornada, que es similar al de una elección presidencial, de acuerdo con los Lineamientos expedidos por este Consejo General y también así lo contempla la LFRM en su artículo 41, párrafo segundo, pues es dicha cantidad la que detona las actividades vinculadas a la capacitación electoral, integración y ubicación de casillas, material y papelería electoral a proveer, etcétera.

Lo anterior es de la mayor relevancia, porque, **realizar la revocación de mandato con los parámetros que establecen la Constitución y la LFRM, cuyo cumplimiento es inexorable -so pena de incurrir en responsabilidades-, tiene un costo necesario de \$3,830,448,091 (tres mil ochocientos treinta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y un pesos 00/100 M.N.),** tomando en cuenta que su organización implica la realización de las actividades y los montos siguientes:

Resumen ejecutivo

Los montos que se muestran en esta tabla están agrupados por grandes rubros de actividades generales con la finalidad de simplificar la comprensión de los trabajos que deben realizarse con motivo de la RM. Estos rubros pueden integrar uno o más proyectos específicos que fueron considerados en el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022, para la organización de la RM.

Asimismo, respecto del resumen ejecutivo se precisa que, los plazos para la realización de las actividades comprendidas en cada apartado se encuentran previstas en los lineamientos, plan y calendario y adenda al programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.

No.	Tema	Actividades/subtema	Norma	Artículos	Recursos asociados
1	Integración de mesas directivas de casilla ²	- Integración de las MDC y capacitación electoral.	LFRM	Artículos 30, fracción I; 31, 41, 46 a 49.	\$1,812,689,780
		- Promoción de la participación ciudadana.	LGIPE	Artículos 82, 83, 84, 215, 254 y 303.	
2	Organización de la revocación de mandato ³	- Contratación de personal de apoyo en oficinas centrales y órganos desconcentrados.	LFRM	Artículos 4, 27, 29, fracción III; 36 a 38, 43, 50, 52 a 54, 56 y 57.	\$1,477,653,725 ⁴
		- Actividades de asistencia electoral: conteo, sellado y agrupamiento de papeletas; distribución de documentación y materiales electorales, apoyo a las y los funcionarios de las mesas receptoras y a los propietarios de los inmuebles donde se instalarán las mesas receptoras; cómputo de la RM; operativo en campo del conteo rápido; y, desarrollo, implementación y administración del sistema de información (IRMa). - Integración e instalación de los consejos locales y distritales. - Observación electoral. - Documentación y materiales electorales: impresión y producción de papeletas, actas, urnas, líquido indeleble, entre otros. - Actualización de sistemas informáticos.	LGIPE	Artículos 65, 66, párrafo 4; 67, 68, 70, 76, 77, párrafo 4; 78, 79, 80, 81, 84 al 87, 89, 216, 220, 253, 255, 256, 258, 259 a 266, 268 a 272 a 299, 304, 309, 310 y 319.	

² Plan y calendario proceso de integración de órganos de recepción y votación, subproceso diseñar, seguir y evaluar el programa para la integración y capacitación de mesas directivas de casilla.

³ Plan y calendario procesos de generación de documentación y materiales, ubicación de mesas directivas de casillas, asistencia para el proceso de RM, implementación y operación SIRM, preparación y operación de los cómputos, instalación y funcionamiento de los consejos locales y distritales.

⁴ Este rubro comprende las actividades descritas más adelante como información sobre el desarrollo de la RM, conteo rápido, documentación y materiales electorales, visitantes extranjeros, desarrollo de sistemas, enlaces administrativos en las juntas distritales, plantas de emergencia y servicios de primeros auxilios.

No.	Tema	Actividades/subtema	Norma	Artículos	Recursos asociados
3	Lista Nominal de Electores con fotografía y verificación de firmas ⁵	Verificación de firmas de apoyo ciudadano y emisión de la Lista Nominal de Electores con fotografía	LFRM	Artículo 38, fracción I.	\$13,611,768
			LGIPE	Artículos 147 a 155.	
4	Voto de los mexicanos residentes en el extranjero ⁶	Voto electrónico de los mexicanos residentes en el extranjero, por internet	LFRM	Artículo 8.	\$17,552,765
			LGIPE	Artículos 329 a 333, 337, 341, 346, 347, 349, 350 y 352.	
5	Monitoreo de medios impresos ⁷	Monitoreo de propaganda de RM y encuestas en medios impresos	LFRM	Artículos 27, 32, 33, 34, 35.	\$3,340,300
		Difusión RM en medios de comunicación y redes sociales	LGIPE	Artículos 6, 30, inciso g), y 213.	
6	Reforzamiento operativo (etapa de obtención de apoyo) y pautado ⁸	Apoyo para pautado y monitoreo de tiempos en radio y televisión; revisión de firmas de apoyo de RM para garantía de audiencia.	LFRM	Artículos 17, 25, 32 y 33.	\$3,166,134
			LGIPE	Artículos 44, inciso n); 55, incisos g) y h); 159, 160, 161, 183 y 185.	
7	Otros apoyos ⁹ administrativos	Apoyo para la administración de recursos humanos. Apoyos administrativos para los enlaces administrativos en las juntas distritales ejecutivas; arrendamiento de plantas de emergencia; y, primeros auxilios.			\$502,433,619

Lo anterior se explica de mejor manera en los términos siguientes:

Actividades previas

La LFRM prevé una fase previa en el proceso RM, en la que las y los ciudadanos interesados en presentar la solicitud deben informar esa situación al INE, así como realizar la recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía, misma que se está llevando a cabo desde el primero de noviembre y habrá de concluir el 25 de diciembre del presente año.

Conforme al artículo 28 de los Lineamientos de RM, el proceso para la recolección de firmas da inicio con el aviso de intención de las y los promoventes, con la finalidad de que una vez aceptado, inicie la recolección de las firmas mediante el uso de la aplicación móvil (APP) desarrollada por el INE y a través de formatos físicos.

Una vez agotado el periodo de solicitud de firmas, así como la garantía de audiencia a la ciudadanía, prevista para los días del once al veinticuatro de enero de dos mil veintidós, la DERFE, el tres de febrero del siguiente año, emitirá el informe de la verificación del cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, el cual integrará la suma del total de las firmas válidas de todos los promoventes para verificar si se alcanza al menos el 3% requerido siempre y cuando se cumpla con la dispersión de ese porcentaje en al menos diecisiete entidades federativas y que las firmas representen, como mínimo, el 3% de la LNE de cada una de ellas. De alcanzarse el porcentaje requerido se considerará procedente la solicitud, por lo que el INE emitirá la convocatoria respectiva.

⁵ Plan y calendario procesos de verificación de firmas de apoyo ciudadano, subproceso verificación de situación registral y elaboración de informe y proceso de emisión de lista nominal de electores.

⁶ Plan y calendario proceso voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero subprocesos inscripción e integración de la lista nominal de electores e inscripción a la lista nominal de electores.

⁷ Plan y calendario proceso encuestas y propaganda publicadas en medios impresos nacionales y locales, subproceso registrar, clasificar y validar las encuestas y propaganda difundida en los principales medios.

⁸ Plan y calendario proceso administración de los tiempos del estado en radio y televisión, subprocesos seguimiento a transmisiones en radio y televisión, asignación de tiempos en materia electoral en radio y televisión, fortalecimiento de la equidad en la contienda, atención a procedimientos sancionadores y gestión de requerimientos por incumplimiento.

⁹ Plan y calendario proceso coordinación de presupuesto, subproceso registro y control presupuestal de órganos delegacionales.

1. Integración de mesas directivas de casilla

La LFRM establece para el caso de la integración de las MDC:

- Se integrarán nuevas MDC, conformadas por un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general (artículo 41).
- El INE, a través de la DECEyEC, elaborará y propondrá los programas de capacitación en materia de RM, cuyo cumplimiento está a cargo de la JGE (artículos 30, fracción I y 31).
- **Se proyectará una cantidad similar de casillas a las que fueron aprobadas para la jornada del proceso electoral anterior, con la actualización que corresponda al listado nominal (artículo 41).**
- Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante ante cada MDC (artículo 41).
- El escrutinio y cómputo de la RM en cada casilla, está a cargo de las y los funcionarios de las MDC, cuyas reglas se establecen en los artículos 46 a 49.

Para la proyección de los recursos asociados a las actividades previstas en el cuadro que antecede, se tomó en consideración lo siguiente:

- **Integración e instalación de MDC**

Las reglas que establece la LFRM para la integración de las MDC, así como el número de casillas a instalar, encuentran coincidencia con lo dispuesto en la LGIPE, a saber:

La participación de la ciudadanía en la integración de las casillas, para recibir y contar los votos, es una garantía de **certeza e imparcialidad** el día de la jornada electoral. Por ello, para la integración de las MDC resultan aplicables los requisitos, funciones y procedimientos previstos en los artículos 81, 82, párrafos 1 y 3, 83, 84 y 254 de la LGIPE. En ese sentido se tiene previsto que el Consejo General realice dos sorteos: mes calendario y letra del alfabeto, cuyo resultado será la base para que los consejos distritales realicen la insaculación del 13% del listado nominal en cada sección electoral, lo que equivale a un aproximado de casi 12 millones de personas, considerando el número de personas inscritas en la lista nominal de electores al 15 de octubre de 2021, que es de cerca de 92 millones de personas.

Por lo anterior, el INE deberá visitar a ese universo de ciudadanía sorteada, para notificarles que fueron seleccionados, invitarlos a participar y en su caso, capacitarlos en las funciones de cada cargo. El objetivo será integrar la totalidad de las casillas que se aprueben instalar, considerando 5 personas funcionarias de casilla (1 presidente/a, 1 secretario/a, 1 escrutador/a y 2 suplentes generales)¹⁰.

La única forma para que el INE pueda alcanzar el objetivo de integrar aleatoria e imparcialmente la totalidad de las casillas, es a través de la contratación de personal eventual –SE y CAE–, quienes participan de un riguroso proceso de selección (cumplir requisitos, acreditar un examen y aplicar una entrevista) y son evaluados de forma permanente. Este personal eventual se contrata a través de los 300 distritos electorales y el seguimiento y verificación de las actividades que se realizan están a cargo de los consejos distritales (que también son órganos ciudadanos a los que se hará referencia más adelante).

Otro dato relevante que considerar es el periodo para ejecutar estas actividades. De manera ordinaria, para un proceso electoral la integración de MDC se divide en dos fases: *primera*¹¹ y *segunda*¹² *etapas de capacitación*. En el recién concluido proceso electoral 2020-2021, la primera etapa se realizó en 51 días y la segunda en 54, para sumar un total de 105 días. Para la RM los plazos son distintos, pues se tendrá que organizar en plazos más reducidos, de manera que la primera etapa tendrá que hacerse en 26 días y la segunda en 30 días, esto es, en la mitad del tiempo de lo que normalmente se realiza.

¹⁰ De conformidad con el Programa de integración de mesas directivas y capacitación electoral, aprobado por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1631/2021.

¹¹ Consiste en visitar al 13% de personas insaculadas, notificarlas que resultaron sorteados, realizar una primera capacitación o sensibilización sobre la importancia de las elecciones

¹² Luego de la primera etapa de capacitación, los consejos distritales realizan una segunda insaculación de las personas visitadas y que aceptaron participar, para clasificarlas por edad y escolaridad y estar en posibilidad de asignar los cargos. Así, durante la segunda etapa, se realiza la capacitación específica a la ciudadanía sobre las funciones del cargo para el cual fue seleccionada; además, se realizan simulacros de la jornada electoral, que permiten a la ciudadanía involucrarse de mejor manera con las actividades a realizar. En esta etapa también se atienden las sustituciones de la ciudadanía que decide no participar cuando ya había recibido la designación respectiva.

Para el desarrollo de las actividades de capacitación, supervisión e integración de MDC también debe considerarse la impresión de materiales didácticos de capacitación electoral; gastos de operación en los órganos desconcentrados, así como adquisición de artículos de protección y materiales de sanitización para los SE y CAE.

Las actividades de integración de MDC han demostrado ser más ágiles, eficientes y verificables, con el uso de las aplicaciones disponibles en los dispositivos móviles (teléfonos celulares) que son proporcionados a los SE y CAE. El uso de estos dispositivos solo es posible mediante la contratación de servicios de telefonía móvil (voz y datos). Además, a través de estos dispositivos también será posible reportar actividades de asistencia electoral como el seguimiento del desarrollo de la jornada de RM, así como el conteo rápido, actividades que dotan de certeza, confianza y transparencia a los procesos electorales y de participación ciudadana.

De manera paralela, el INE realiza diversas tareas de promoción de la participación ciudadana, de conformidad con un programa que es aprobado por la JGE, y en el cual se establecen los medios (impresos, digitales, didácticos, actividades, etc.), así como espacios de reflexión y de discusión informada para promover de manera objetiva, imparcial, y con fines meramente informativos.

Base de cálculo para esta actividad:

Cifras relevantes que fueron proyectadas para organizar la RM

Proyección de la LNE	13% del LNE	Casillas	FMDC requeridos	Personal en campo	
				SE	CAE
92.4 millones	12.1 millones ¹³	161,490 ¹⁴	807,450	5,429	32,420

Es importante enfatizar que el monto previsto para estas actividades, deviene del número de personas registradas en el listado nominal de electores, el cual, a su vez, determina el número de casillas a integrar. De ahí, que esta actividad sea de gran impacto presupuestal en la suficiencia de recursos con la que el INE debe contar para la organización de la RM.

• **Capacitación y promoción de la participación ciudadana para el proceso de RM**

Realizar las acciones en materia de capacitación y promoción de la participación ciudadana requiere: selección y contratación del 100% de los 37,849 SE y CAE, para la capacitación y asistencia electoral) 161,490 MDC¹⁵, en las 32 entidades con la ciudadanía capacitada y 807 mil personas designadas como FMDC. La difusión de al menos 120 activaciones transmedia; mínimo 14 spots (7 de radio y 7 de TV); 97 inserciones en medios impresos; 4 actividades y 15 materiales de promoción de la participación ciudadana y 1 alianza con una institución académica, para que la ciudadanía pueda emitir su voto libre y razonado en la RM, y ejerza plenamente sus derechos político-electorales de conformidad con la Convocatoria emitida. También se prevé la organización de al menos 2 foros de discusión en medios electrónicos donde prevalecerá la equidad entre las participaciones a favor y en contra. Lo anterior lo desarrolla el INE a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de acuerdo con los artículos 35 de la Constitución; 58 de la LGIPE, y 49 del RIINE.

El monto presupuestado para esta actividad es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$1,212,363,556	\$600,326,224	\$1,812,689,780

¹³ Se trata de una cifra estimada en razón a la proyección de las 92.4 millones de personas ciudadanas que se estima estarían inscritas en la LNE.

¹⁴ Para el proceso electoral federal 2020-2021 se aprobó la instalación de 162,315 casillas, sin embargo, la proyección de las casillas a instalar para la posible revocación de mandato es inferior, debido a que la estimación de personas inscritas en la LNE es de 92.4 millones, a diferencia de los 93.5 millones de ciudadanas y ciudadanos que se encontraban inscritos en la LNE para el proceso electoral pasado. Si bien, en el artículo 41 de la LFRM se establece que el Instituto deberá habilitar la misma cantidad de casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior, también se señala que se debe tener en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal, por ello, el número de casillas disminuye en proporción con la disminución de personas inscritas en la LNE.

¹⁵ De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la LFRM, que establece que el Instituto deberá habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal.

2. Organización del proceso de RM

2.1. Organización de RM

Conforme a la LFRM, la organización del proceso de RM implica actividades preparatorias de las que se ha dado cuenta, hasta las relativas a los resultados de la jornada de la RM.

En el tema de la documentación y los materiales electorales que deberán emplearse para la jornada de RM, la LFRM prevé:

- Papeletas (artículos 29, fracción I, 36, 37 y 43)
- Urnas (artículos 38, fracción II y 43)
- Formatos, documentación, útiles de escritorio y demás elementos necesarios (artículos 29, fracción II, 38, fracción II).

En el caso de las papeletas, es relevante el papel seguridad con el que se deben elaborar, a fin de garantizar la certeza en la votación recibida durante la jornada electiva.

Asimismo, conforme al artículo 51, el Instituto instrumentará mecanismos eficaces, claros y accesibles que garanticen el registro y participación de las observadoras y observadores electorales.

De igual forma, y considerando el importante apoyo que brindarán de manera voluntaria más de 800 mil personas que deberán estar capacitadas para fungir como FMDC, el INE previó otorgar una cantidad a cada uno de las y los FMDC para la adquisición de alimentos el día de la jornada de RM.

Asimismo, ante la incertidumbre sobre el comportamiento de la pandemia por el virus SARS-CoV2, es necesario generar las mejores condiciones para el cuidado de la salud para las y los FMDC, así como para la ciudadanía que acudirá a ejercer su derecho político, por lo que se prevé la dotación de insumos sanitarios y material sanitizante para la totalidad de las casillas; así como un apoyo de limpieza para el propietario o responsable del inmueble en donde se instalarán las casillas.

Adicionalmente, existen otros elementos que son necesarios para garantizar que el ejercicio del sufragio se realice en condiciones de certeza, transparencia y seguridad, los cuales deben estar presentes en los procesos de RM, con el fin de que se cumplan con los estándares de calidad que se requiere para este tipo de ejercicios de participación ciudadana como se explica a continuación:

En lo relativo a los materiales para la RM, conforme a los Lineamientos de RM, se previó que las urnas en las que las y los ciudadanos depositen la papeleta, estén elaboradas de material transparente, plegable o armable, las cuales llevarán en el exterior y en lugar visible, impreso, adherido o sobrepuesto, en el mismo color de la papeleta que corresponda, la denominación “Revocación de Mandato”. Además, el Consejo General podrá determinar los demás materiales que se utilizarán en la RM.

Conformación e integración de órganos colegiados a nivel local y distrital: Se debe considerar que estos son integrados por personal del INE, en el caso de juntas ejecutivas, así como por ciudadanas y ciudadanos que forman parte de la comunidad en la que participan y son reconocidos por su trayectoria y conocimientos, para integrar los consejos.

Los 32 consejos locales y 300 consejos distritales funcionarán en el tiempo en el que se desarrolle el ejercicio de RM.

En ese sentido, de acuerdo con los artículos 65 y 76 de la LGIPE, la cual es aplicable a falta de disposición expresa de la LFRM, de conformidad con su artículo 3, párrafo segundo; los consejos se integrarán por seis consejeras y consejeros ciudadanos, designados hasta por tres procesos electorales, y serán presididos por el o la vocal ejecutiva¹⁶, quienes tienen voz y voto. En los consejos también participa un/a secretaria, así como representaciones de los partidos políticos, solo con voz. Entre las principales funciones de los consejos locales y distritales¹⁷ según el ámbito de su competencia, se encuentran: resolver medios de impugnación, acreditar a la ciudadanía interesada en participar como observadores electorales; registrar y acreditar representantes de partidos políticos, generales y ante las MDC; determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los FMDC; así como realizar los cómputos electorales.

¹⁶ Las y los vocales ejecutivos locales o distritales son funcionarias/os electorales, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. Esto es, es personal con una trayectoria de formación, capacitación y experiencia para el desempeño de sus actividades.

¹⁷ Artículos 68, 70, 79, 80, 309, 310 y 319 de la LGIPE.

Asimismo, la LGIPE¹⁸ dispone que las y los consejeros electorales recibirán una dieta de asistencia para cada proceso electoral. Esto significa que no son contratados como personal eventual y, por tanto, no reciben un salario; sin embargo, se les entrega un apoyo económico, por las actividades que realizan y su asistencia a las sesiones de los respectivos consejos.

Por ende, para cumplir con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, en las juntas y consejos se realizan importantes tareas antes, durante y después de la jornada electoral, para lo cual se requiere del apoyo de personal eventual¹⁹ generalmente técnicos y capturistas que realizan actividades de asistencia electoral vinculadas con la integración y ubicación de casillas, logística para la distribución y recolección de paquetes electorales, y sesiones de cómputos.

Las tareas de asistencia electoral tienen por objetivo el óptimo funcionamiento de las 161,490 casillas que se proyectan instalar para la RM. Para dicho ejercicio se tiene previsto instalar un número de casillas similar al de una elección federal²⁰, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la LFRM, de manera que toda la ciudadanía registrada en el listado nominal de electores tenga la opción de emitir su opinión en cada rincón del país.

Así, antes de la jornada de RM hay que realizar recorridos por las secciones electorales para encontrar los mejores lugares para ubicar las casillas, clasificar documentación y materiales para integrar los paquetes que luego se deben entregar a las personas que fungirán como presidentes de casilla (en los cinco días previos a la jornada). El día de la jornada de RM asegurarse que las casillas cuenten con el mobiliario e insumos de papelería, limpieza y sanitarios que sean necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento. Al cierre de las casillas, se realiza un enorme despliegue para recolectar todos los paquetes y entregarlos a las sedes de los consejos distritales, para su resguardo.²¹

El día de la jornada también se tiene previsto implementar un sistema para dar seguimiento en tiempo real de la instalación e integración de las casillas, así como de los incidentes que se pudieran presentar.

La LFRM establece que el INE incorporará a un sistema informático los **resultados preliminares** de cada casilla tan pronto como estos se produzcan; sin embargo, ello podría retrasar el inicio de los cómputos. En ese sentido, a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía, el INE publicará en su página de internet los resultados agregados a nivel nacional conforme avancen los cómputos a partir de las 20 horas (tiempo del centro) del día de la jornada de revocación de mandato. Dicha información será considerada como preliminar hasta en tanto no concluya en su totalidad el cómputo de todas las actas.

Es importante recordar que a diferencia de una elección ordinaria donde los cómputos distritales se realizan a partir del miércoles siguiente al domingo de la jornada electoral, para la RM los cómputos iniciarán la misma noche de la jornada, una vez que se comiencen a recibir los paquetes con las actas de resultados y se desarrollarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión, de conformidad con el artículo 52 de la LFRM.

Adicionalmente, el INE estimó de la mayor importancia realizar un procedimiento de **conteo rápido**, que consiste en un ejercicio científico estadístico, que permite calcular con mayor precisión y confianza las estimaciones de las tendencias de los resultados. Este ejercicio estadístico garantizará certeza, confianza y transparencia en este ejercicio de RM, mediante el conocimiento oportuno del porcentaje de participación y las tendencias de opinión, mediante el levantamiento de una muestra aleatoria de las casillas que se instalarán, en representación del total de las casillas instaladas, a efecto de estimar e informar oportunamente sobre los resultados la misma noche de la jornada de la RM.

Para tal efecto, se realizará un ejercicio técnico y operativo que contará con el acompañamiento y respaldo científico de un comité técnico de especialistas, pues las implicaciones y consecuencias de su desarrollo, requieren dotarlo de los más altos estándares de calidad y eficacia, tal cual ocurre en los procesos electorales. Asimismo, una vez que el comité define las casillas que formaran

¹⁸ Artículos 66, párrafo 4 y 77, párrafo 4.

¹⁹ Recordemos que la estructura básica de las juntas ejecutivas locales y distritales se integran por un vocal ejecutivo, un vocal secretario, un vocal del Registro Federal de Electoral, un vocal de capacitación electoral y educación cívica y un vocal de capacitación electoral y educación cívica.

²⁰ En el proceso electoral 2020-2021 se aprobó la instalación de 162,315 casillas.

²¹ Actividades previstas en los artículos 253, 255, 256, 258, 259 a 265, 268 a 272 a 299, 304, 309, 310 y 319 de la LGIPE.

parte de la muestra, las juntas ejecutivas distritales implementan un operativo en campo, que consiste en la distribución de CAE en las casillas seleccionadas, para que, a través de los dispositivos móviles envíen los resultados a un repositorio central, que permite al comité analizar y procesar la información.

Por lo que hace a la **documentación y materiales electorales**, a través de los años se han ido perfeccionando las medidas de seguridad en la documentación electoral. Ello ha coadyuvado a dar certeza de que el sufragio se emite en boletas infalsificables; además, contar con un líquido indeleble permite que las personas no puedan votar en más de una casilla, pues luego de votar en la casilla que corresponde a su domicilio, o en una especial, se marca el pulgar derecho.

Para la RM, se tiene previsto imprimir la papeleta en papel seguridad, tal y como sucede con las boletas. Además, se deberán imprimir en un número suficiente para que los más de 91 millones de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores pueda emitir su opinión. El periodo breve para imprimir las papeletas obliga a buscar a una empresa con la capacidad técnica y experiencia suficiente para tener la documentación a tiempo, pues vale decir que además de las papeletas, deben imprimirse actas de la jornada electoral y de cómputos, entre otros documentos.

Toda la documentación debe ser trasladada a las 32 entidades federativas y de ahí a cada rincón del país, ello implica contar con medios de transporte suficientes y que garanticen un traslado en buenas condiciones para tener todo listo, por lo menos tres semanas antes de la jornada. Los materiales para la RM también mantendrán los estándares de calidad, para garantizar la certeza en el proceso de votación, un ejemplo de ello es la urna elaborada de material transparente para que todas las personas puedan constatar cuando se depositen y acumulen las opiniones emitidas.

La **observación electoral** constituye un elemento de certeza y confianza ciudadana en los procesos electivos y de participación ciudadana, pues se trata del acompañamiento de personas interesadas en los asuntos públicos, quienes solicitan al INE la acreditación para observar el desarrollo de los procesos, en especial el día de la jornada electoral. Esta figura se replicará en la RM por la importancia de la participación y validación de la ciudadanía.

Los procesos electorales de nuestro país se han posicionado como un referente a nivel internacional y la precisión y detalle con el que el INE organiza elecciones es motivo de interés de esa comunidad; es por ello que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 2 de la LGIPE, en cada proceso electivo el Consejo General del INE establece las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus fases y etapas.

Ahora bien, las actividades y reglas que rigen los procesos electorales, particularmente aquellas que los dotan de certeza y transparencia, como es el caso de los visitantes extranjeros, debe regir para aquellos mecanismos de participación directa de la ciudadanía, como los procesos de RM cuyo propósito es que la ciudadanía decida si retira del cargo al titular del Ejecutivo Federal por pérdida de la confianza, dada la relevancia de este tipo de ejercicios.

Contar con procedimientos ágiles y eficientes para la integración de MDC, capacitación y organización electoral es posible gracias a las **tecnologías de la información y comunicación** (TIC).

Si bien la LFRM y la LGIPE no establecen expresamente el uso de las TIC, excepto para algunos casos como las casillas especiales, el programa de resultados electorales preliminares y el voto desde el extranjero,²² el INE ha implementado diversos **sistemas** para que el trabajo sea más eficiente y los procedimientos, principalmente entre órganos desconcentrados y oficinas centrales, algunos ejemplos son: sistemas para el registro de representantes de partidos políticos generales y en casilla; ubicación de casillas, seguimiento sobre el desarrollo de la jornada electoral; así como para el procedimiento de integración de mesas directivas de casillas. Los dos últimos, además, estarán disponibles a través de aplicaciones en dispositivos móviles, lo que servirá para tener la información, previo y durante la jornada de RM, prácticamente en tiempo real. También se implementa un sistema público para dar a conocer los avances de los cómputos distritales.

Considerando los reducidos plazos para la RM, el uso de sistemas es de suma importancia para dar certeza del cumplimiento de funciones en la materia, de ahí que sea necesario realizar mejoras, adecuaciones y nuevas funcionalidades, apegadas a los lineamientos, estrategias, procesos, procedimientos y acuerdos aprobados por el Consejo General a los sistemas ya señalados.

²² Artículos 8, segundo párrafo, 38, segundo párrafo y 50 de la LFRM y 51, párrafo 1, inciso m); 269, párrafo 2 y 329, párrafo 3 de la LGIPE.

En esa tesitura, la organización de la RM será de conformidad con el Plan Integral y Calendario y los lineamientos aprobados por el Consejo General para el cumplimiento de las actividades relativas a la planeación, instrumentación y seguimiento en materia de organización electoral, tales como contratación de personal de apoyo en oficinas centrales y órganos desconcentrados; conteo, sellado y agrupamiento de papeletas; distribución de documentación y materiales electorales, apoyo a las y los funcionarios de las mesas receptoras y a los propietarios de los inmuebles donde se instalarán las mesas receptoras; acondicionamiento y el cómputo de la RM.

El monto presupuestado para esta actividad es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$71,670,360	\$1,141,322,735	\$1,212,993,095

2.2 Información sobre el desarrollo de la RM

Para realizar esta etapa se requiere desarrollar documentos normativos y procedimentales para la implementación del SIRM, así como desarrollar e implementar la estrategia de capacitación; planear, programar y asignar requerimientos humanos, materiales y financieros para la instalación y operación de las salas de la SIRM; así como para el operativo de campo del conteo rápido que se realice; determinar requerimientos técnicos, probar e implementar la herramienta informática de la SIRM; llevar a cabo los simulacros que se tengan a bien realizar para el adecuado funcionamiento de la SIRM; implementar y monitorear la SIRM el día de la jornada de la RM; presentar informes a la Secretaría Ejecutiva del INE, sobre el desarrollo de la SIRM y realizar su evaluación.

El monto presupuestado para esta actividad es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$822,966	\$35,162,802	\$35,985,768

2.3 Conteo Rápido para la RM

El conteo rápido permite hacer una estimación rigurosa, basada en procedimientos científicos, de los porcentajes de votación y de participación ciudadana, sobre la consulta de RM, a partir de una muestra de casillas seleccionadas de manera aleatoria, en representación del total de casillas instaladas, a efecto de estimar e informar oportunamente sobre los resultados preliminares la misma noche de la jornada de la RM.

El monto presupuestado para esta actividad es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$0	\$675,000	\$675,000

2.4 Documentación y materiales para RM

Dicha etapa requiere presentar los diseños de la documentación y los prototipos de modelos de materiales, para su utilización en el ejercicio de participación ciudadana sobre RM, que se realizará en 2022.

El presupuesto bajo este concepto se englobar en las siete actividades principales que se muestran a continuación:

No.	Actividad	Total	Justificación
1	Producción de papeletas	\$ 43,993,000	Producción de papeletas para la revocación de mandato
2	Producción de la documentación	\$ 14,755,416	Insumos para la producción de la documentación para la revocación de mandato, diferente a boletas (actas, carteles, sobres, constancias, etc.)
3	Producción de materiales para la Revocación de Mandato 2022	\$ 126,625,325	Materiales electorales (pinzas marcadoras, dados, cinta de seguridad, forro para urna, etc.), útiles de escritorio y sellos votó que se suministran a cada casilla.

4	Operación de la Bodega Central	\$ 6,835,514	Arrendamiento y servicios (montacargas, tarimas, muro, etc) para el Centro Nacional de Distribución. Se incluyen también recursos para viáticos de comisionados de órganos desconcentrados.
5	Custodiar la documentación y materiales electorales	\$ 1,797,712	Previsión de combustible para la custodia de SEDENA
6	Distribución de la documentación y materiales a los órganos desconcentrados	\$ 11,825,495	Pago de servicios de transporte para la distribución de la documentación y materiales
7	Equipar las bodegas electorales distritales	\$ 12,613,872	Adquisición de insumos para el equipamiento de las bodegas y espacios de custodia distritales.

\$ 218,446,334

En cuanto a capítulo 1000, que corresponde a los honorarios del personal eventual que será contratado para supervisar la producción de documentación y materiales electorales, así como para operar la logística de almacenamiento y distribución nacional, se contemplan \$3,666,997 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

El monto presupuestado para esta actividad es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$3,666,997	\$218,446,334	\$222,113,331

2.5 Programa de atención a visitantes extranjeros para la RM

Esta fase comprende: acreditar a los representantes de la comunidad internacional que acudan en calidad de visitantes extranjeros a presenciar el desarrollo del proceso de RM; organizar y poner en marcha un esquema informativo durante los tres días previos a la jornada de RM; ofrecer apoyo para que los representantes de organismos internacionales presencien el desarrollo del proceso de RM.

El monto presupuestado para esta actividad es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$0	\$1,729,634	\$1,729,634

2.6 Implementación de servicios informáticos

Para la debida implementación del proceso de RM se requiere realizar mejoras, adecuaciones y nuevas funcionalidades a diversos sistemas informáticos, apegadas a los lineamientos, estrategias, procesos, procedimientos y acuerdos aprobados por el Consejo General para dicho proceso.

En el caso, es relevante los ajustes a los sistemas de:

- DEOE: cómputos, cómputos tribunal, cómputos web, información de la RM, aplicación móvil del sistema de información de la RM; y
- DECEyEC: primera etapa de capacitación, aplicación móvil de primera capacitación, segunda insculación, seguimiento a la integración de MDC, aplicación móvil de capacitación a FMDC, sustitución de FMDC.

El monto presupuestado para esta actividad es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$4,156,897	\$0	\$4,156,897

3 Emisión de la LNEFRM y verificación de firmas

La LFRM, en el artículo 2, párrafo segundo, se reconoce el derecho de la ciudadanía de votar en los procesos de RM, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible

Asimismo, el artículo 38, fracción I, del mismo ordenamiento legal, establece que la lista nominal de electores con fotografía de cada sección electoral deberá entregarse a quienes asuman las presidencias de las MDC, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada de RM y que, de usarse formularios impresos, se entregarán en número igual al de las y los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección.

En la RM en la misma forma que ocurre en un proceso electoral, es convocada toda la ciudadanía que está inscrita en el listado nominal de electores y por ende, cuenta con credencial para votar vigente²³, para que participe, de manera que tanto los FMDC como las representaciones partidistas y observadores electorales puedan verificar la identidad de la persona que acude a votar e identificar el total de ciudadanía que participa en cada sección electoral y cada casilla instalada. Por lo tanto, para efectos de garantizar los derechos políticos de la ciudadanía en este ejercicio de participación ciudadana, es necesario imprimir los tantos de la Lista Nominal de Electores que serán utilizados en cada una de las 161,490 casillas que se consideran instalar el día de la jornada, los cuales serán distribuidos a las juntas distritales ejecutivas, para que éstas las integren en los paquetes que serán entregados a quienes sean presidentes de MDC, para su posterior uso en las casillas. Tal y como sucede en un proceso electoral, los listados son impresos en un papel especial para garantizar que sean fidedignos y con ello dar certeza al procedimiento de votación.

Así, el monto presupuestado para la emisión de la LNEFRM, que implica proporcionar a las juntas locales ejecutivas la Lista Nominal de Electores, para su uso en las MDC que se habrán de instalar en los 300 distritos es de:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$1,227,488	\$12,384,280	\$13,611,768

4 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero

El artículo 8, párrafo segundo de la LFRM, establece que las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la LGIPE.

La LGIPE establece las directrices para hacer posible el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. En ese sentido, prevé que podrá realizarse, entre otras modalidades, por vía electrónica, de conformidad con la propia ley y en los términos que determine el INE²⁴.

El voto electrónico por internet deberá asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar, en el caso concreto en el proceso de RM; para ello, se diseñó un sistema o plataforma tecnológica que permite a la ciudadanía interesada en votar desde el extranjero y que acrediten su residencia en país distinto a México, solicitar su solicitud de inscripción en el listado nominal electoral y luego de ser aceptado, emitir su voto a distancia.

El voto electrónico requiere de estrictas medidas de seguridad para dar certeza de la emisión del voto; y a la vez ampliaría el ejercicio del derecho del voto a los connacionales que residen fuera del país pues, así como ese sector de la ciudadanía estuvo en posibilidades de elegir al titular del Ejecutivo Federal, resulta lógico que pueda participar en el proceso de RM.

En esa tesitura, para garantizar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero es necesario desarrollar e implementar sistemas y procedimientos técnicos jurídicos operativos y administrativos para la vinculación, promoción y difusión del derecho al voto de las y los ciudadanos que viven en otros países; la conformación de la Lista Nominal de personas Electoras Residentes en el Extranjero; la preparación envío y recepción de los medios para el ejercicio del sufragio; así como el escrutinio y cómputo de los votos recibidos en la modalidad electrónica para las 32 entidades federativas.

El monto presupuestado para esta actividad es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$1,653,311	\$15,899,454	\$17,552,765

²³ Artículos 147 a 155 de la LGIPE.

²⁴ Artículos 329 a 333, 337, 341, 346, 347, 349, 350 y 352.

5 Difusión de la RM en medios de comunicación y redes sociales, monitoreo de medios impresos y encuestas

El artículo 32 de la LFRM establece que corresponde al INE la difusión, así como la promoción de la participación de las y los ciudadanos en la RM. Asimismo, dispone que los partidos políticos podrán promover la participación ciudadana en el proceso de RM y se abstendrán de aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendientes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos.

El artículo 33 del mismo ordenamiento legal establece que el INE realizará el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y/o de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato.

El artículo 34 señala que durante los tres días naturales anteriores a la jornada de RM y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de las y los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

El artículo 35, segundo párrafo establece que las ciudadanas y los ciudadanos podrán dar a conocer su posicionamiento sobre la revocación de mandato por todos los medios a su alcance, de forma individual o colectiva, salvo las restricciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo 33.

La difusión de los procesos de RM, es una actividad esencial para cumplir con la función que constitucionalmente se le ha otorgado al INE, con el fin de promover la participación de la ciudadanía en este tipo de ejercicios de democracia directa.

La difusión de contenidos institucionales sobre los procesos de RM, a través de las redes sociales y otros medios de comunicación, resultan fundamentales para que la ciudadanía conozca este ejercicio de participación ciudadana novedoso en México a nivel federal.

Por otra parte, considerando que, por un lado, los partidos políticos pueden llevar a cabo actos tendientes a promover la participación de la ciudadanía en la RM y por el otro, tienen vedado aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendientes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos, el monitoreo que realice este Instituto de la propaganda que se difunda en medios impresos constituye una actividad necesaria para que el Instituto, en el ejercicio de su facultad de fiscalización, control y vigilancia de los recursos de los partidos políticos, revise si el ejercicio de estos se apega o no a las disposiciones aplicables en la materia, así como que se ajuste a lo que dispone la propia LFRM.

De la misma forma, el monitoreo de las encuestas que se difundan en los principales medios impresos con motivo de la RM, constituye una actividad que permite al Instituto verificar si las mismas se ajustaron a las disposiciones que establece la LGIPE y demás normatividad emitida por el Instituto en materia de encuestas, así como vigilar que no se contravenga la prohibición contenida en el artículo 34 de la LFRM y 213 de la LGIPE, relativa a que durante los tres días previos a la jornada de la RM y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de las y los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

Así, para llevar a cabo dicha etapa se requiere detectar, clasificar y validar la propaganda electoral publicada en los principales medios impresos nacionales y locales con motivo de la RM, para remitirla a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como registrar, clasificar y validar las encuestas electorales difundidas en los principales medios impresos nacionales y locales con motivo también del ejercicio de participación ciudadana y ponerlas a disposición de la Secretaría Ejecutiva en atención a lo establecido en el artículo 64, incisos d) y w), del RIINE, aplicando los criterios que para tal efecto se hayan establecido, además de apoyar la difusión de contenidos institucionales de la RM en medios de comunicación y redes sociales.

El monto presupuestado para estas actividades es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$133,865	\$3,206,435	\$3,340,300

6 **Reforzamiento operativo (etapa de obtención de apoyo); pautado y monitoreo de tiempos en radio y televisión.**

El inicio del proceso de RM solamente procederá a petición de la ciudadanía, en un equivalente a, cuando menos, el 3% de la LNE, correspondiente a cuando menos 17 entidades federativas del país y que representen el 3% de la LNE de cada una de ellas.

Los artículos 17 y 25 de la LFRM refieren que, durante el procedimiento para recabar el apoyo de la ciudadanía, se deberá asegurar la garantía de audiencia, en el caso de que una solicitud de RM no indique el nombre de la persona representante, sea ilegible o no acompañe firma alguna de apoyo, a fin de que las personas peticionarias puedan subsanar los errores u omisiones antes señalados en un plazo de tres días naturales, contados a partir de su notificación.

Cabe precisar, que para garantizar que la solicitud de RM efectivamente esté respaldada por las y los ciudadanos, el Instituto verificará los registros de firmas de apoyo para solicitar la RM. Si derivado de dicha revisión el Instituto encontrara inconsistencias, deberá garantizar a las personas promoventes su derecho de audiencia, esto es, manifestar ante esta autoridad lo que a su derecho convenga respecto a los registros que se consideren inconsistentes, en aras de garantizar el ejercicio del derecho al debido proceso.

Para lo anterior, y considerando que los plazos para efectuar cada una de las etapas o fases de los procesos de RM son acotados, es necesario contar con el personal suficiente para, por un lado, garantizar el ejercicio del derecho de audiencia de las personas peticionarias, y por el otro, la realización de dicha actividad dentro de los plazos previstos para ello.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 32 de la LFRM, los partidos políticos podrán promover la participación ciudadana en el proceso de RM. Asimismo, de conformidad con el artículo 33, el INE será autoridad única para la administración de los tiempos en radio y televisión que correspondan al Estado para la RM, y realizará el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y/o de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato. También se establece en dicho precepto legal, que ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la revocación de mandato.

En ese sentido, considerando que al INE le corresponde la promoción de la participación de las y los ciudadanos en la RM a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral; llevar a cabo las actividades de revisión de registros y garantizar el derecho de audiencia de las y los promoventes; así como la administración de los tiempos del Estado (pautado, difusión y monitoreo) durante la campaña para el proceso de revocación de mandato; para poder llevar a cabo estas actividades se requiere la contratación de 55 personas de enero a marzo y 40 personas en la primera quincena de enero.

El monto presupuestado para estas actividades es el siguiente:

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$3,130,134	\$36,000	\$3,166,134

7 **Apoyos administrativos**

Teniendo en cuenta que la RM se tendrá que organizar en un periodo muy breve y con los mismos estándares de calidad y profesionalismo que una elección federal, se requiere que el personal en órganos desconcentrados y en oficinas centrales concentren su esfuerzo para hacer de la RM un proceso exitoso, por lo que se considera la previsión de apoyos al personal involucrado, así como dotar de los insumos indispensables a los órganos desconcentrados del Instituto, para su adecuado funcionamiento.

Por otro lado, a fin de apoyar los trabajos relacionados con la generación de la nómina para cubrir los pagos de los 37,849 SE y CAE que se contratarán, así como para realizar los cálculos de las dietas a las y los consejeros de los consejos locales y distritales, es necesario contar con un sistema de nómina para la operación de la RM.

Finalmente, para que se puedan cumplir todas estas actividades de organización de un proceso electivo o de participación ciudadana, las juntas ejecutivas locales y distritales requieren de **apoyos administrativos** para solventar gastos no considerados en situaciones excepcionales, o bien, para el correcto funcionamiento de los órganos colegiados; otro rubro para el que se requieren recursos

especiales es el relativo al arrendamiento de plantas de emergencia, con las que se garantiza el suministro de energía eléctrica el día de la jornada y durante las sesiones de cómputos, pues como ya se mencionó, el uso de sistemas en este periodo es de suma importancia y no se pueden poner en riesgo las comunicaciones. También se otorga apoyo para que todas las oficinas, en especial en órganos desconcentrados cuenten con recursos para emergencias sanitarias o de primeros auxilios, que permitan reaccionar ante cualquier eventualidad.

Capítulo 1000	Capítulo 2000-6000	Total
\$ 474,097,573	\$ 28,336,046	\$ 502,433,619

14. El cumulo de actividades previstas con el lapso de tiempo que requiere su preparación, los recursos utilizados y presupuestados para el 2022, y cantidades del que se ha dado cuenta, ponen de manifiesto las implicaciones de la organización de la RM y la necesidad de las suficiencia presupuestaria, por lo que, para poder cumplir con cada una de ellas y garantizar su desarrollo en condiciones y características similares a las de un proceso electoral federal, resultaba necesario que el poder legislativo aprobará los recursos solicitados por el INE en el anteproyecto de presupuesto, idealmente apoyado en el estudio de impacto presupuestario que obligatoriamente debió realizar al emitir la LFRM, en términos del artículo 18 de la LFPRH.
15. Para dar debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la LFRM para garantizar que dicho proceso de participación ciudadana se desarrolle con absoluto respeto a los principios constitucionales rectores de la materia electoral, es importante destacar que no obstante que el Congreso de la Unión emitió dicha ley en pleno período de contingencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19 y dentro de un reiterado contexto discursivo de austeridad, el referido legislador federal estableció para la organización y desahogo de la RM los más altos estándares de requisitos y medidas reguladoras.

En efecto, es un hecho público y notorio que el proceso legislativo y la conclusión de éste el 14 de septiembre de 2021 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la LFRM, el país se encontraba inmerso en una serie de medidas sanitarias preventivas que orientaban la movilidad de las personas o la celebración de actos públicos masivos,²⁵ lo cual tuvo como experiencia previa, según se ha mencionado en el presente acuerdo, la suspensión temporal de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo; asimismo, dicha legislación fue emitida en plena vigencia de diversas medidas vinculadas enfáticamente con la austeridad en el debido ejercicio de los recursos públicos.

No obstante, al emitir la LFRM reglamentaria del artículo 35, fracción IX, de la Constitución, el legislador no previó aplicar alguna medida atenuante de los requisitos exigidos para el desarrollo de dicho proceso de participación ciudadana ni vislumbró siquiera la posibilidad de que ello ocurriera. Lejos de ello, el Congreso de la Unión fue claro y expreso al ordenar que para la RM se debían observar todas y cada una de las condiciones previstas en la normativa electoral con el fin de garantizar plenamente el cumplimiento de los principios rectores en la materia, tal y como se prevé de manera expresa en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal al ordenar que el INE será responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de RM y de llevar a cabo la promoción del voto en términos de la misma LFRM y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana, además de establecer, por ejemplo, en sus artículos 40 y 41, que la jornada de RM se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral previsto en la LGIPE, garantizando incluso la integración de nuevas mesas directivas de casilla.

Es decir, la intencionalidad clara y expresa del legislador al emitir la LFRM consistió en preservar las garantías constitucionales rectoras de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana y, con ello, blindar el pleno ejercicio de los derechos humanos, de índole político-electoral, de la ciudadanía. Lo cual, como se ha venido argumentando, implica la necesidad de que, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución y 18 de la LFPRH, las comisiones del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizaran una valoración del impacto presupuestario de la iniciativa de Ley, con el apoyo del Centro de Estudio de las Finanzas Públicas de la Cámara de diputados y haber solicitado una opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito

²⁵ Por ejemplo, durante ese período, tan solo en la Ciudad de México, sede de los Poderes de la Unión y por tanto del Congreso General emisor de la LFRM, existían algunas restricciones derivadas del semáforo epidemiológico. (<https://covid19.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-mantiene-semaforo-epidemiologico-color-amarillo-en-la-ciudad-de-mexico>)

Público sobre el proyecto de dictamen correspondiente, a fin de estar en condiciones de proveer de los recursos económicos que en su oportunidad presupuestó y solicitó el INE, y que de manera unilateral, contradictoria y sin motivo ni fundamento alguno, negó la Cámara de Diputados al emitir el Presupuesto de Egresos 2022, es decir, una de las cámaras integrantes del órgano legislativo que emitió dicha LFRM, compuesta incluso por la misma integración, esto es, la LXV Legislatura.

En ese sentido, no solo el texto de la LFRM y su interpretación gramatical y sistemática, sino incluso su interpretación funcional, llevan a concluir el propósito de desarrollar el proceso de RM con todos los parámetros garantes de un verdadero proceso democrático, libre y auténtico de participación ciudadana, a lo que el INE está constitucional y legalmente obligado a cumplir y hacer cumplir. Al efecto, dichos principios constitucionales y legales son destacados en la Tesis X/2001 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro “ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA”.

Sin embargo, no obstante ese mandato constitucional y legal, actualmente el INE se encuentra impedido para alcanzar su debido cumplimiento en virtud del multicitado recorte presupuestal, pues tal medida adoptada injustificadamente por la Cámara de Diputados le restringe e impide el pleno ejercicio de sus atribuciones, específicamente en cuanto a la organización del procedimiento de revocación de mandato, bajo los referidos estándares de calidad que el constituyente y el legislador previeron, aun cuando el ajuste recientemente realizado en el Acuerdo INE/CG1758/2021, cumpla con la previsión que, para casos extremos de disminución de ingresos, prevé el artículo 21, fracción III, inciso a) de la LFPRH, en aras de apegar el actuar de este ente autónomo a las normas de disciplina presupuestaria establecidas en dicha Ley.

Es por ello que, con independencia de que el INE ha planteado ante la SCJN una controversia constitucional por las afectaciones que dicha reducción presupuestal genera a su autonomía constitucional, ahora este órgano constitucional autónomo determina posponer temporalmente el proceso de RM, en pleno ejercicio de sus competencias y ante la ya explicada imposibilidad de garantizar los principios rectores de la función electoral con motivo de la organización del citado mecanismo de participación ciudadana.

En efecto, conforme al diseño adoptado por el Estado mexicano en materia de defensa del orden constitucional y con fundamento en lo previsto en el artículo 105, fracción I, de la Constitución y su ley reglamentaria, a la SCJN corresponde en su condición de tribunal constitucional conocer y resolver sobre la grave afectación a la autonomía del INE que la Cámara de Diputados ha ocasionado con motivo de la indicada reducción presupuestal, lo cual se tramita y sustancia actualmente a través de la controversia constitucional 209/2021 promovida por el Instituto y precisada en el punto XIII de los antecedentes del presente acuerdo.

A su vez, por cuanto hace al imperativo de salvaguardar la debida atención del proceso de RM en curso y en pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el INE emite ahora la presente determinación de posponer temporalmente el desarrollo de dicha figura democrática de participación ciudadana, en tanto el Tribunal Constitucional resuelve la cuestión que le ha sido planteada o se instruye proveer al INE de los recursos solicitados, indispensables para poder garantizar el desarrollo de la aludida RM con estricto apego a los requisitos establecidos, en su oportunidad y de manera expresa, respectivamente, por el Poder Constituyente Permanente o reformador de la Constitución y el legislador ordinario, al emitir, en el referido contexto, la ley reglamentaria de la materia, con la obligación legal de estudiar el impacto presupuestario que ello acarrearía.

16. Lo anterior, porque tal como se ha expuesto para el INE reviste la mayor importancia y relevancia la organización de la RM en la vida democrática del país, considerando además que se trata de un proceso novedoso que tienen la posibilidad de celebrarse por primera vez a nivel federal. De ahí, la trascendencia de organizar en semejantes estándares de calidad a los de un proceso electoral dicho proceso de participación ciudadana.

Por tal motivo, conforme a los principios y parámetros que establece la propia la LFPRH, en sus artículos 18 y 21 fracción III, inciso a), correspondía al poder legislativo *al amparo de esa corresponsabilidad que existe en materia presupuestal*, aprobar los recursos que fueron solicitados por el INE para dicho proceso de participación ciudadana; sin embargo, al no hacerlo y reducir su presupuesto, se puso en una situación crítica a este Instituto, que obligó a priorizar las actividades

institucionales en los términos establecidos en el Acuerdo INE/CG1758/2021, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones impostergables encaminadas a la protección de derechos humanos y, por ende, obligaciones de rango constitucional y convencional, dentro de las cuales se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, las actividades relativas a:

- La protección de derechos humanos político electorales, a través de la organización por parte del INE en colaboración con los OPLE de las elecciones locales a celebrarse en el 2022; toda vez que este Instituto es depositario de la función electoral de organizar elecciones, pieza fundamental en la renovación de los poderes locales de las seis entidades que tendrán comicios, y con ello, permitir la integración de los órganos del Estado y el ejercicio de los derechos humanos político electorales de la ciudadanía.

La propia SCJN ha sostenido que las elecciones son una forma de expresión a través de la cual el pueblo ejerce su soberanía, lo cual se manifiesta a través de los comicios como una función pública a cargo del Estado por conducto de instituciones autónomas.²⁶

De esta manera, la voluntad ciudadana que se expresa mediante el sufragio, es la única fuente legítima para crear representación y gobierno, y resulta indispensable asegurar que las elecciones se lleven a cabo con transparencia e imparcialidad en beneficio de las y los ciudadanos, y los partidos políticos.

En ese sentido, la operación e integración de las instituciones u órganos que han de encargarse de la organización de las elecciones, a saber, de la planeación, dirección, ejecución y control de todas las actividades implicadas en los procesos comiciales, constituye uno de los elementos más importantes de todo sistema electoral.

Así, retomando en forma analógica lo resuelto por la Sala Superior en un tema sobre asignación de tiempos de radio y televisión (SUP-RAP-459/2021), destinar recursos a la RM en detrimento de los procesos electorales, implicaría afectar a la ciudadanía de las entidades federativas en su derecho a votar en las próximas jornadas comiciales.

- La expedición gratuita de la credencial de elector, fundamental para el ejercicio de derechos, como es la identidad y los político-electorales, para lo cual es indispensable el mantenimiento y actualización del Registro Federal de Electores.

En ese sentido, es primordial que, ante la insuficiencia presupuestaria generada por la Cámara de Diputados, el INE destine los recursos suficientes para asegurar la prevalencia del derecho humano a la identidad, pues, de acuerdo con el Tribunal Electoral (SCM-JDC-1050/2019), el Estado está obligado a generar los mecanismos necesarios para que toda persona pueda identificarse plenamente a través de un instrumento oficial, en el que aparezcan datos como el nombre, nacionalidad, fotografía y datos biométricos.

La prevalencia de este derecho, de acuerdo con el mismo órgano jurisdiccional, estriba en que “sólo mediante el respeto y garantía del derecho a la identidad por parte del Estado se puede acceder a otros derechos consagrados en el orden jurídico nacional e internacional”, es decir, la expedición de la credencial de elector es de suma trascendencia porque a través de ella se garantiza el derecho humano a la identidad y, a su vez, a través de éste, las “personas tienen la posibilidad de acceder a otros derechos, económicos, sociales, laborales, culturales, etcétera. Es decir, a partir de ello, una persona puede formar parte, entre otras cuestiones, de los servicios públicos y privados existentes.

- La fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las candidaturas, porque es importante garantizar la equidad e imparcialidad en la contienda electoral, mediante el conocimiento del origen y destino de los recursos de dichos actores políticos.

Además, esta actividad está orientada a garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, pues es fundamental en un Estado democrático de derecho posibilitar vías para que el ciudadano esté en condición de conocer y ejercer control sobre los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y otros entes fiscalizables. En este sentido, la actividad fiscalizadora del INE se enmarca, precisamente, en este ámbito, puesto que, al abrir al escrutinio público los resultados que arrojan los dictámenes de fiscalización correspondientes, se dota de elementos a la ciudadanía para que esté en condiciones de exigir rendición de cuentas a los sujetos obligados.

²⁶ Criterio sostenido en la sentencia dictada en la controversia constitucional 203/2020.

- El monitoreo permanente de las emisiones en radio y televisión, que permite al INE garantizar la adecuada asignación de tiempos del Estado en dichos medios, la equidad en una contienda electoral, así como evitar y, en su caso, sancionar la incorrecta intromisión de actores ajenos a un proceso electoral.
- Los trabajos de demarcación territorial de los distritos uninominales federales y locales, que son esenciales para que el INE cumpla con su obligación de conformar y actualizar la geografía electoral, el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales en el ámbito local, a fin de lograr una debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

También esta actividad tiene como fin proteger derechos humanos, pues la actualización de la geografía electoral persigue hacer prevalecer el principio “un hombre, un voto”, esto es, por medio de esa actividad se busca que el voto se ejerza en condiciones de igualdad.

De modo que, no destinar los recursos financieros suficientes a las labores de distribución, lesionaría el más elemental de los principios democráticos (el de igualdad ya mencionado) y, en ese sentido, se crearían situaciones de sobre o subrepresentación en los distritos, ya que, la distribución de los escaños no se correspondería proporcionalmente a su población y, con todo ello, se estaría violando el artículo 53 de la Constitución, así como el mismo artículo 41, ya que se lesionaría el principio de universalidad del voto en condiciones isonómicas.

- La protección de los derechos humanos laborales del personal del Instituto, porque es fundamental proteger el salario digno, estabilidad en el empleo, horario de trabajo y demás prestaciones en términos de las condiciones generales del trabajo previstas en el Estatuto y sus normas reglamentarias. Estos derechos se encuentran protegidos inclusive jurisdiccionalmente, de tal forma que, cualquier acto que lesione tales derechos puede ser impugnado legalmente para exigir su cumplimiento.
- Así como cada una de las actividades relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del INE, que resultan fundamentales para atender los temas estratégicos y políticas generales del Plan Estratégicos 2016-2026.

Como se ve, la medida que se adopta por parte de este Consejo General, en el sentido de posponer temporalmente la organización de la RM, lejos de restringir el ejercicio de los derechos político-electorales, busca optimizar tal ejercicio en el momento en que las autoridades doten de los recursos financieros suficientes para cristalizar la participación ciudadana en ese mecanismo de democracia directa, sin afectar el gasto administrativo vinculado directamente con la atención a la población, y generando ahorros y economías presupuestarios.

17. La priorización de actividades tuvo como finalidad cumplir con los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas institucionales que convergen en los temas estratégicos²⁷ previstos en el Plan Estratégico 2016-2026, a saber:

1. *Capital humano*
2. *Capital social*
3. *Gobernanza*
4. *Capacidad de respuesta, eficacia y eficiencia*
5. *Transparencia y rendición de cuentas*
6. *Innovación y Tecnologías de la Información y la Comunicación*

Así como darle continuidad al cumplimiento de las Políticas Generales del Instituto de largo plazo, como es:²⁸

1. *Organizar procesos electorales confiables y equitativos.*
2. *Promover la construcción de una ciudadanía activa e informada.*
3. *Fortalecer y modernizar el Registro Federal de Electores y la expedición de la Credencial para Votar.*
4. *Fortalecer las competencias técnicas y operativas de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).*

²⁷ Acuerdo INE/CG599/2016.

²⁸ Acuerdo INE/CG870/2016.

5. *Promover la transparencia y rendición de cuentas.*
6. *Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana.*
7. *Promover la innovación, modernización y eficiencia institucional.*
8. *Fortalecer la igualdad de género, desarrollar el capital humano y su sentido de pertenencia a la Institución.*

En suma, la priorización establecida por el Instituto garantiza el cumplimiento de todas aquellas actividades y atribuciones que dan sentido a la función electoral que desarrolla y para lo que fue creado este Instituto, principalmente, organizar las elecciones federales y locales, así como el apego del mismo a lo previsto en la Constitución y la normativa aplicable al respecto.

18. Ahora bien, el recorte presupuestario y la consecuente insuficiencia de recursos financieros para celebrar la RM, provocada por la Cámara de Diputados, colocan a esta autoridad en un dilema y crisis constitucional, pues se tienen exclusivamente dos opciones: organizar el desarrollo del proceso participativo incumpliendo con los parámetros que la LFRM obligan, o bien, posponer temporalmente el desarrollo del ejercicio hasta que las autoridades competentes le generen a este Instituto los recursos presupuestarios suficientes para ello, con independencia de que este Instituto seguirá haciendo esfuerzos por generar ahorros, a fin de incrementar los recursos que pueda emplear para una eventual RM.

Esto es, continuar con el desarrollo de la RM, utilizando la bolsa que este mismo órgano reasignó para la misma, esto es, los \$1,503 millones de pesos, obligaría a este Instituto a incumplir normas sustantivas que rigen las diversas etapas del proceso, con total desapego a los principios constitucionales que rigen el actuar del INE y, en consecuencia, con el riesgo de incurrir en algún tipo de responsabilidad, pues como se detalló, el cumplimiento cabal de sólo una de ellas, es decir, la integración de las más de 161 mil mesas directivas de casilla, absorbe la cantidad disponible, pues está presupuestada en \$1,812,689,770 y, para su ejecución, requiere de otras actividades calendarizadas, incosteables en este momento por el Instituto.

En razón de ello, como se refirió, el INE promovió controversia constitucional en contra de la actuación de la Cámara de Diputados, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación restaure el orden constitucional y ordene se provean los recursos suficientes y solicitados en el anteproyecto de presupuesto para la realización de la RM, en estricto apego y cumplimiento a los parámetros y principios constitucionales y legales que le rigen.

Por tanto, al resultar insuficiente el ajuste presupuestal hecho, a pesar del esfuerzo institucional de sumar economías y metas de ahorro al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para la RM, que permitieran continuar con las etapas subsecuentes al periodo de recopilación de apoyo de la ciudadanía, para evitar incumplimiento a las normas citadas esta autoridad concluye que no se cuenta con las condiciones presupuestarias necesarias para seguir con los trabajos preparatorios del proceso RM y, en consecuencia, resulta necesario posponer temporalmente todas las actividades que no puedan ser fondeadas en su integralidad, para cumplir con los requisitos constitucionales y legales, hasta en tanto la SCJN resuelva la cuestión que le fue planteada y las instancias competentes le generen la suficiencia presupuestal requerida.

19. En ese sentido, al no contar este Instituto en este momento con la suficiencia presupuestal para la RM, ni poder disponer legalmente de otros recursos, en términos de la LFPRH, como son los destinados al financiamiento de los partidos políticos, los fideicomisos, el presupuesto base que entre otras cosas cubre la expedición de la credencial para votar, los relativos a la participación en la organización de las elecciones locales 2022, ni tampoco poder disponer de los recursos destinados al pago de obligaciones laborales; esta autoridad estima que continuar con la RM con el presupuesto que se tiene, obligaría a que las actividades de su organización se lleven a cabo incumpliendo necesariamente con las formalidades esenciales del procedimiento de RM establecidas en la Constitución y en la LFRM, así como con estándares de calidad por debajo de los previstos.

No obstante, este Instituto es consciente de que el proceso de RM implica el ejercicio de derechos políticos propios de las democracias participativas y a la vez constituye un mecanismo de control político de la ciudadanía sobre sus gobernantes, para dar por concluido su mandato antes de que finalice su periodo institucional; por lo que considera su realización en términos de lo que marca la ley de la materia, una actividad prioritaria, que aunque en este momento por la situación presupuestal del Instituto es de imposible realización, el Instituto seguirá buscando ahorros que permitan generar más recursos para su concreción, en términos de lo establecido en la LFPRH, en caso de que se solicite en los términos que marca la Constitución y la LFRM, sin embargo, por ahora resulta inminente posponer la celebración de la jornada consultiva de RM y, por ende, interrumpir los trabajos preparativos y de organización de la misma.

Es importante precisar que el Instituto Nacional Electoral continuará con las actividades correspondientes a la recepción de las firmas de apoyo ciudadano y la verificación de las mismas, así como con la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía.

20. En virtud de lo anterior, hasta que este Instituto cuente con suficiencia presupuestal para realizar la RM, y en aras del principio de certeza, podrá continuar con los trabajos de organización de la misma, dicha circunstancia puede acontecer cuando la SCJN resuelva la controversia constitucional contra el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que fue presentada por el INE, o bien cuando las autoridades competentes asignen los recursos necesarios o se generen desde este Instituto las economías que permitan la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la consulta de RM en los términos que prescribe la Constitución y la LFRM. Mientras tanto, es necesario que esta autoridad posponga el proceso de RM a partir de las etapas subsecuentes a la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, porque para garantizar la organización de ese proceso en los términos que mandata la Constitución y la LFRM, es necesario e indispensable contar con cada uno de los elementos técnicos, materiales y humanos de los que ha dado cuenta este acuerdo, para lo cual se requiere disponer de la suficiencia presupuestal para cubrir dichos compromisos, sin incurrir en responsabilidades administrativas, civiles, laborales o penales frente a terceros.

Decisión que se funda en la obligación de la Cámara de Diputados de otorgar al INE la suficiencia presupuestal para la realización de la RM, prevista en el transitorio quinto del Decreto, así como en cada una de las actividades previstas en la Constitución, la LFRM, y la LGIPE para la RM, toda vez que el INE no se encuentra en condiciones materiales de garantizar el adecuado desarrollo de dicho proceso como si se tratara de un proceso electoral federal, en términos de la Constitución, la LFRM y la LGIPE, por la falta de recursos financieros para ello, ante la omisión del Congreso de la Unión de realizar el estudio de impacto presupuestario al emitir la multicitada LFRM, en términos del artículo 18 de la LFPRH.

Por tanto, si este Instituto, como autoridad especializada en la materia, tal como manifestó la SCJN, previó en el presupuesto originalmente presentado a la autoridad competente la cantidad de \$3,830,448,091 (tres mil ochocientos treinta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y un pesos 00/100 M.N.), monto necesario para la debida realización de la RM, y al solo contar con \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a pesar de haber realizado ajustes al presupuesto que le fue otorgado al Instituto, es que no se cuenta con la suficiencia presupuestal para el desarrollo de la revocación de mandato con todas las garantías que establece la Constitución y las leyes aplicables. Es por ello que a fin de no incurrir en una violación constitucional fue necesario presentar una controversia constitucional, para que la SCJN ordené sea entregado a este Instituto el presupuesto solicitado para el ejercicio de participación ciudadana y así no incurrir en una violación constitucional o legal.

Cuarto. Determinación

21. Toda vez que el monto estimado por el INE para llevar a cabo la RM no es un monto arbitrario, sino que su cálculo deriva de la aplicación, como ya se explicó, de todos los procedimientos, reglas y recursos que determina la LFRM, empezando por el más relevante, que es instalar el mismo número de casillas utilizadas en el proceso electoral anterior, es decir, el de 2020-2021; dado que el recorte que aplicó la Cámara de Diputados al presupuesto solicitado por este Instituto, carece de fundamentación, motivación e incumple con la previsión legal de haber realizado un estudio del impacto presupuestario de la LFRM y, es de tal magnitud, que el INE no tiene condiciones presupuestarias para poder cumplir con lo que dice la ley, a pesar de los esfuerzos que se hicieron en la adecuación presupuestaria, esta autoridad apenas tendrá la capacidad para fondear uno de cada tres pesos de lo que costaría la realización de este ejercicio, **lo que llevaría obligadamente a que este Instituto desatendiera las disposiciones de la Constitución y la ley de la materia.**
22. Es por eso, que este Instituto presentó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra el Decreto de Presupuesto, a fin de que se ordene a los órganos responsables de generar los recursos a fin de que esta autoridad pueda dar cumplimiento en su integridad a la Constitución y la LFRM para poder llevar a cabo dicho ejercicio, ya que de no ser así este Instituto estaría incumpliendo deliberadamente las normas constitucionales y legales.
23. Ahora bien, tomando en cuenta la situación relatada previamente, esto es, la situación excepcional de insuficiencia presupuestal para llevar a cabo el proceso de RM con estándares de calidad óptimos, la única solución que le resta al INE es recurrir a la **posposición temporal del proceso de RM.**

Al respecto, es preciso indicar que la facultad del INE para proceder en tal sentido tiene sustento directo en el entramado constitucional y legal, pues, en primer lugar, cabe señalar que el artículo 41, base V, apartado B, inciso c), de la Constitución señala que el INE tiene ***todas aquellas funciones que correspondan*** para la implementación del proceso de RM.

Con relación a ello, lo primero que debe señalarse es que el Constituyente empleó la frase *funciones “que correspondan”*, esto es, una fórmula gramatical suficientemente amplia para derivar de ello facultades constitucionales orientadas a hacer frente a situaciones extraordinarias, como es en la que se encuentra actualmente el INE, según lo expuesto previamente, ya que lo ordinario es que el Instituto cuente con suficiencia presupuestaria para cumplir con todas sus encomiendas legales y constitucionales, siendo que, como ya se mencionó, esta es la primera vez en la historia —de ahí su excepcionalidad— en la que la Cámara de Diputados niega destinar recursos a la organización de una especie de proceso electivo (en sentido inverso, esto es, un proceso que trae como consecuencia, no la elección de un servidor público, si no su destitución).

En segundo lugar, cabe advertir que el artículo 41 constitucional alude a que el INE contará con ***“todas” aquellas funciones que correspondan***, siendo que, como la norma no distingue (y el intérprete tampoco lo puede hacer) en ese universo de facultades se encuentran tanto las facultades explícitas como las ***implícitas***, según se desprende de la jurisprudencia 16/2010 del TEPJF, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

Como se advierte, en este criterio la Sala Superior sostiene que la autoridad electoral ***cuenta con facultades implícitas*** (en el caso, estamos ante la facultad implícita de determinar la posposición el proceso de RM) para hacer efectivas las facultades explícitas (en el caso, organizar la RM), con el fin de velar porque todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente.

Dentro de esos valores protegidos constitucionalmente cabe hacer especial mención a dos: el de ***certeza*** y el de ***legalidad***.

Por lo que hace al ***principio de certeza***, la Sala Superior (en el SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014) ha considerado que su significado radica en que “las acciones que se efectúen deben ser veraces, reales y apegadas a los hechos, esto es, que el resultado de los procedimientos sea completamente verificable, fidedigno y confiable, de ahí que la certeza se convierta en presupuesto obligado de la democracia”.

En cuanto al ***principio de legalidad***, la organización del proceso de RM en la situación de insuficiencia presupuestal relatada también implicaría su inobservancia, ya que existiría imposibilidad para que se lleve a cabo con las condiciones y características mandatadas en la Constitución y en la LFRM.

En efecto, no debe perderse de vista que “el principio de legalidad constituye el eje conductor de la función administrativa en un Estado de Derecho y constituye su fundamento característico”,²⁹ por lo que el INE está llamado a observarlo en forma puntual y, por ello, todas las actividades que despliega tienen como faro el cumplimiento irrestricto de ese principio.

²⁹ Sierra López, Edgar, “El principio de eficacia administrativa como criterio complementario del principio de legalidad en el Derecho administrativo”, *Repositorio Institucional*, Universidad Autónoma de México, p. 31.

No obstante, es relevante hacer énfasis en que el principio de legalidad no obliga al INE a cumplir con el mero *aspecto formal* de la norma, de modo que, a toda costa (es decir, sin tomar en cuenta el aspecto material), se cumpla con un mandato legal (en el caso que nos ocupa, la organización del proceso de RM), pues es de vital importancia también, para observar el aludido principio, cumplir con ese mandato desde el punto de vista *sustantivo o teleológico*, a fin de que, en la realidad (y no sólo en el mundo normativo) se logren los fines buscados con la ley.

Resulta ilustrativo, para el propósito de este apartado, hacer mención a la relación que la doctrina³⁰ ha hecho respecto a dos conceptos indisolubles, a saber, la *legalidad* y la *eficacia*: “[e]n este orden de ideas, la eficacia administrativa constituye el criterio por excelencia para observar y entender el Derecho desde un enfoque sociológico, esto es, como un hecho o fenómeno social, en oposición a una visión puramente formal o legal, como atinadamente lo distinguen Pablo Navarro y José Juan Moreso al advertir que mientras la *dimensión normativa* del Derecho se asocia a los conceptos de validez, fuerza obligatoria y aplicabilidad de las normas jurídicas, la dimensión social del derecho requiere, al menos, del análisis de la *eficacia* de las mismas”.

Conforme a lo expresado, desplegar actividades estatales para cumplir formalmente con un mandato normativo (la organización de la RM) sin las garantías suficientes para que los fines de la norma se cumplan, implica, por paradójico que parezca, actuar en contra del propio principio de legalidad y, por el contrario, posponer temporalmente tales actividades hasta en tanto existan las condiciones óptimas para que la norma se cumpla desde el punto de vista formal pero también desde el punto de vista material (es decir, eficazmente), se traduce, ahí sí, en el cumplimiento pleno al principio de legalidad.

En otras palabras, cumplir con la norma formalmente sin cumplimentar sus fines, no es, en realidad, cumplir con la norma y, de hecho, es contrario al principio de legalidad. Es por ello que el propio principio de legalidad constriñe al INE a posponer temporalmente el proceso de RM, hasta en tanto se pueda cumplir con la eficacia de la norma, es decir, hasta que existan las condiciones jurídicas y presupuestarias para cumplir con los estándares de calidad adecuados para la organización de la RM, porque sólo de esta forma, y no de otra, se da pleno cumplimiento a lo mandatado en la Constitución y en la LFRM.

Al respecto, no debe perderse de vista que la propia Sala Superior ha reconocido la importancia del principio de *eficacia* y la facultad que tiene el INE para adecuar las normas reglamentarias para cumplir con él, pues precisamente, al conocer de la impugnación (SUP-JDC-1398/2021), contra el acuerdo por el que se modificaron los Lineamientos para la RM, concluyó que el INE “cuenta con una libertad mayor para implementar lineamientos y reglamentos, siempre que éstos estén dirigidos a cumplir con **mayor eficacia** y alcance los fines que le han sido asignado”.

En este orden de ideas, si la insuficiencia de recursos económicos pone en riesgo los dos principios a que se ha hecho mención (certeza y legalidad), surge la facultad implícita del INE de optimizar el mandato constitucional de organizar el proceso de RM, a través de la posposición temporal del procedimiento, hasta en tanto existan condiciones jurídicas (cuando la SCJN se pronuncie en la controversia constitucional presentada contra el Presupuesto de Egresos 2022) y financieras (cuando exista suficiencia presupuestaria).

Además, no debe perderse de vista que las facultades implícitas del INE en la materia concreta de RM fueron reconocidas por la Sala Superior (SUP-JDC-1398/2021) en los siguientes términos: “[a]unado a lo anterior, la autoridad electoral administrativa cuenta con facultades explícitas e **implícitas** para dictar los Lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley Federal de Revocación de Mandato, la LEGIPE o en otra legislación aplicable, así como **realizar las adecuaciones necesarias** de las disposiciones que emita en el ejercicio de sus atribuciones”.

En ese sentido, precisamente la facultad implícita de posponer el proceso de RM tiene como objetivo hacer efectivas las atribuciones del INE, pues, continuar con la organización sin recursos económicos para materializarla sería un despropósito. Así, la posposición se enmarca dentro la atribución genérica que tiene el INE para optimizar sus atribuciones, ajustando los plazos³¹ y demás cuestiones logísticas que sean necesarias para la debida ejecución de las actividades y procedimientos contenidos en la ley.

³⁰ *Idem*.

³¹ La facultad de ajustar los plazos encuentra asidero en el artículo transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se expide la LEGIPE, la cual, de conformidad con el artículo 3 de la LFRM, es de aplicación supletoria en la materia. Dicho artículo señala textualmente lo siguiente: “Décimo Quinto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley”.

Partiendo de esa facultad de optimización reconocida por la Sala Superior y de la necesidad de garantizar el principio de certeza y el de legalidad, debe concluirse que el INE actúa dentro del marco de la ley al posponer temporalmente la organización de la RM, pues la medida se estima ineludible, porque responde a una necesidad pública o social apremiante, así como a un objetivo legítimo (impedir la transgresión legal y constitucional por falta de recursos), y guarda proporción con este objetivo, dado el contexto de la insuficiencia presupuestal y los hechos expresados en este acuerdo, pues se trata de adoptar medidas para hacer frente a la referida falta de recursos.

Ahora bien, es preciso puntualizar que dicha medida sería una respuesta excepcional a una situación de la misma índole (la negativa histórica de la Cámara de Diputados para destinar recursos a la organización de mecanismo de democracia directa) y, en ese sentido, tal como se hizo en los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo del año pasado (en donde también se pospusieron los procesos electorales locales), cabe invocar la situación de **fuerza mayor** que implica la imposibilidad de llevar a cabo la RM con los estándares de calidad técnica requeridos por la Constitución y la LFRM.

Cabe destacar que la causa de fuerza mayor que motiva la insuficiencia presupuestal provocada por la Cámara de Diputados y, por ende, la determinación de esta autoridad de posponer el proceso de RM, no solo está revestida de las características esenciales de esta figura jurídica —*irresistible* (pues el INE no puede rechazar, por sí mismo, el Presupuesto de Egresos 2022, tan es así que ha recurrido a la SCJN para tal fin), *imprevisible* (pues el INE no podía prever que iba encontrarse en un estado de insuficiencia presupuestaria) y *exterior* (porque la situación crítica ha sido causada por un agente externo, esto es, la Cámara de Diputados)—, sino además es inédito y excepcional, en tanto que es la primera vez en la historia del INE que se encuentra en estas condiciones.

Ciertamente, como autoridad rectora de la función estatal de organizar elecciones y procedimientos de democracia directa, el INE tiene el deber jurídico de cumplir con las atribuciones que el ordenamiento jurídico mexicano le tiene reservadas. El cumplimiento de sus potestades posee, además, una importancia destacada para la realización de la Constitución y, con ello, para el modelo de República representativa que en la misma se articula, pues ese conjunto de disposiciones tiene como tarea fundamental organizar y dar dirección a la convivencia, mediante la articulación social conforme ciertos estándares y reglas.

Sin embargo, como precisamente las atribuciones y potestades, así como las prerrogativas y derechos, están previstas por el ordenamiento para su concreción social, cuando las condiciones fácticas imperantes en un espacio y tiempo determinados, impiden la materialización de las conductas o actos necesarios para la actualización de los deberes y atribuciones, así como para el ejercicio de ciertos derechos, desde antaño el derecho ha reconocido la posibilidad de constatar la imposibilidad material de su realización y, por ejemplo, eximir de las consecuencias negativas aparejadas con el cumplimiento de alguna obligación, como ciertamente aconteció ya en el derecho romano.

Efectivamente, los romanos exoneraron de la obligación de cumplir con los deberes que se hubieren contraído en caso de mediar circunstancias extraordinarias, que en la época clásica fueron comprendidas en la denominación de **vis maior o fuerza mayor** y que solían admitir, conforme las fuentes, tanto los hechos naturales (el incendio, la inundación, el temblor, el naufragio o el derrumbamiento de un edificio), como los de naturaleza jurídica (por ejemplo, la cosa que se convierte en santa y se sustrae del comercio).³²

La figura se recogería posteriormente en el brocardo latino “es nula la obligación de cosas imposibles”, atribuida a Celso,³³ y se encuentra reconocida en nuestro ordenamiento, en donde ha tenido, como en otras experiencias comparadas, mayor desarrollo dogmático en el campo del derecho privado, particularmente el civil, a partir de lo preceptuado por los artículos 1578 del Código Civil del Distrito Federal y del Territorio de la Baja California de 1870, 1462 del Código Civil del Distrito Federal y del Territorio de la Baja California de 1884, así como 2111 del Código Civil para el Distrito y Territorio Federales en materia común, y para toda la República en materia federal, que hoy se contiene en el mismo numeral del Código Civil de 1928 (hoy Código Civil Federal).

³² Jörs, Paul y Kunkel, Wolfgang, *Derecho privado romano*, trad. esp. de L. Prieto Castro, Barcelona, Editorial Labor, 1937, p. 251; y García Garrido; Manuel de Jesús, *Derecho privado romano. Casos, acciones, instituciones*, 11ª ed., Madrid, Ediciones Académicas, 2001, p. 487.

³³ “Impossibilium nulla obligatio est”; Digesto, 50. 17. 185. Cuerpo del Derecho Civil Romano, trad.

esp. de Ildefonso L. García del Corral, edición facsimilar de la publicada por la Imprenta de Redondo y Xumetra en 1897, Valladolid, Lex Nova, 1988, t. III, p. 960.

Así, es posible afirmar que la posibilidad de que un acontecimiento imprevisible o inevitable imposibilite el cumplimiento de una obligación³⁴ o, con carácter más abierto, un deber jurídico, se encuentra admitida en nuestro ordenamiento, no sólo en su sector civil o privado, sino también en el ámbito del derecho público,³⁵ particularmente en el electoral,³⁶ mediante previsiones explícitas.

Tal como quedó plasmado en el Acuerdo INE/CG83/2020 por el que suspendieron los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo del año pasado, la figura de la fuerza mayor forma parte del sistema normativo electoral, pues está previsto (artículo 277 de la LGIPE³⁷) para los casos en donde, el día de jornada electoral se justifica *suspender la votación* y, además, para los casos en donde se justifica entregar los paquetes electorales *fuera de los plazos legales* (artículo 299 de la LGIPE³⁸). Así, debe concluirse que, si los órganos inferiores cuentan con tales facultades, por mayoría de razón, el CG del INE cuenta, ante casos de fuerza mayor, con la facultad de *posponer el proceso de RM*.

Finalmente, además de la figura de la fuerza mayor, también cabría invocar el principio general del derecho *ad impossibilia nemo tenetur*, esto es, el que señala que *nadie está obligado a lo imposible*, siendo que, en el caso, lo imposible sería, justamente, “la organización de la RM sin recursos financieros suficientes”.

Así pues, ante tal imposibilidad, el INE está llamado a activar su facultad implícita de posponer temporalmente la RM, lo cual, de hecho, también encuentra sustento en los artículos 4 y 6 de la LGIPE³⁹, que también señalan que el INE, en el ámbito de su competencia (que, en el caso es la organización de la RM), dispondrán lo necesario (posponer la RM) para **asegurar el cumplimiento de la ley**, lo cual, como ya se precisó, no se agota en la mera observancia formal, sino, sobre todo, en el cumplimiento de sus fines, lo cuales no se puede lograr por el momento porque existe un obstáculo infranqueable (la insuficiencia presupuestal).

24. Al respecto este Consejo General considera oportuno y necesario tomar ahora esta determinación en virtud de que, como se ha venido señalando a lo largo del presente acuerdo, la RM implica un complejo cúmulo de actos y decisiones concatenados entre sí, que exigen por tanto una debida planeación.

Este Instituto a lo largo de su historia ha tenido como base para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales la planificación, característica que dota de certeza, seguridad jurídica, legalidad y definitividad a los actos emitidos en cualquier proceso electoral o de participación ciudadana, es así que para cada uno de los ejercicios referidos es aprobado un plan integral y calendario, en conformidad con el artículo 69 del Reglamento de elecciones como es el caso del Acuerdo INE/CG1614/2021 que, como se precisó en el antecedente VIII, fue aprobado por este Consejo a efecto de regular calendarizar y programar todas y cada una de las actividades que conforman el desarrollo del presente proceso de RM del cargo del Presidente de la República.

³⁴ Conforme la noción más aceptada de esta figura. Véanse, por ejemplo: “El caso fortuito es, según la Ley de Partida citada, todo acontecimiento que no puede preverse, o que previsto no puede evitarse. Siempre se han empleado como sinónimas las palabras fuerza mayor y caso fortuito, pero los jurisconsultos las han distinguido diciendo que las primeras implican la idea de accidente que debe su origen a la naturaleza, como las inundaciones, las tempestades, las enfermedades, la muerte, etc.”. Mateos Alarcón, Manuel, *Código Civil del Distrito Federal concordado y anotado*, México, Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 1904, t. II, pp. 90 y 91; Borja Soriano, Manuel, *Teoría general de las obligaciones*, México, Porrúa, 1944, t. 2º, pp. 142 y 143; Rico Álvarez, Fausto; Garza Bandala, Patricio y Cohen Chicurel, Mischel, *Tratado teórico-práctico del derecho de las obligaciones*, 2ª ed., México, Porrúa, 2013, p. 747; Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho de las obligaciones*, 22ª ed., México, Porrúa, 2017, p. 590; Ruggiero, Roberto, *Instituciones de Derecho Civil*, trad. española de Ramón Serrano Suñer y José Santa-Cruz Teijeiro, Madrid, Reus, 1931, v. 2º, p. 137; y Díez-Picazo, Luis, *Fundamentos del Derecho civil patrimonial*, 5ª ed., Madrid, Civitas, 1996, t. II (Las relaciones obligatorias), pp. 588 y siguientes.

³⁵ Verbigracia, el artículo 19 de la Ley de Amparo, así como 15, fracción X, del Código Penal Federal.

³⁶ Artículos 213, párrafo 1, inciso c); 277, párrafo 2 y 299, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³⁷ Artículo 277.

1. Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

2. Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde al presidente dar aviso de inmediato al consejo distrital a través del medio de comunicación a su alcance para dar cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, lo que será consignado en el acta.

³⁸ Artículo 299.

1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: [...]

5. Se considerará que existe **causa justificada** para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o **fuerza mayor**.

³⁹ Artículo 4.1. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6.3. El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta Ley.

En efecto, este proceso de RM no es la excepción, ya que su organización implicó planear con oportunidad cada una de las actividades a realizar; así como la asignación respectiva de los recursos que se requieren para su ejecución, lo cual exige concretar una serie de actos previos a la emisión de la convocatoria que eventualmente hubiera que publicarse en caso de reunirse el porcentaje de apoyos requerido. Por lo tanto, se estima que, de no tomar una decisión en este momento, se pondría necesariamente en riesgo el cumplimiento de las fases subsecuentes que se encuentran vinculadas entre sí, que requieren de la erogación de recursos del ejercicio fiscal 2022 desde el primer día de ese año.

Esto es, el procedimiento de RM es una consecución de actos que deben realizarse en un corto periodo, que implica actividades todos los días previos y posteriores a la emisión de la convocatoria, que se desarrollan conforme a lo planeado, y programado, en cuya realización es necesaria la previsión presupuestal oportuna y previa, para que, incluso, inmediatamente después de emitida la convocatoria se ejecuten todas las actividades de acuerdo a lo establecido en la Constitución y en la Ley. Aun más derivado de las disposiciones administrativa aplicables, especialmente aquellas que rigen los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios que son necesarios para la realización de las tareas y actos que forman parte de un proceso revocatorio de mandato, en ocasiones es necesario iniciar el trámite o trámites respectivos con anterioridad a la emisión de la convocatoria, pues de otro modo podrían no tenerse listos en tiempo y forma, es decir, cubriendo tanto las reglas estrictamente electorales como las de índole administrativo, orientadas a procurar que el ejercicio de los recursos se realice de forma consecuente con los principios establecidos en el artículo 134 constitucional.

Es por ello que, de acuerdo a las actividades programadas para garantizar este ejercicio de participación ciudadana, en apego a los principios rectores de la función electoral, en los próximos días se tendrían que llevar a cabo por ejemplo; la instalación de los 32 consejos locales y los 300 consejos distritales, lo cual equivale al despliegue de más de 2000 personas ciudadanas, participando en este ejercicio en la toma de decisiones fundamentales, para garantizar la imparcialidad en la organización de este proceso; realizar el reclutamiento, selección y capacitación de los SE y CAE así como el equipamiento para la realización de sus actividades, que involucra un aproximado de 37 mil ciudadanas y ciudadanos, auxiliando a este Instituto para la debida integración y funcionamiento de las más de 161 mil casillas que además deberán encontrarse dotadas del material y documentación electoral, necesarios para cumplir con lo previsto en la Constitución y la ley (boletas, actas, liquido indeleble, urnas, mamparas, entre otros); así también la realización de las actividades encaminadas a garantizar el voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero mediante la contratación del sistema de voto electrónico, todo lo cual se insiste, implica un proceso de planeación y ejecución de recursos previo a la emisión de la convocatoria.

No.	Actividad	Plazo de ejecución
1	Instalación de consejos y oficinas municipales	Oficinas municipales, a partir del 1 de enero. Consejos locales, a partir del 3 de enero. Consejos distritales, a partir del 10 de enero.
2	Reclutamiento, selección y capacitación de SE y CAE	La difusión inició el 6 de diciembre y hasta el 11 de enero. Procedimiento de contratación de equipamiento, diciembre y enero. La fase de examen, entrevistas y talleres de capacitación, del 3 de enero al 4 de febrero. Contratación del 4 de febrero al 15 de abril.
3	Documentación y materiales electorales	Procedimiento de contratación de materiales, diciembre y enero. Procedimiento de contratación para documentación electoral (boletas), enero.
4	Voto de las y los mexicanos en el extranjero	Procedimiento de contratación del sistema, diciembre y enero.

Al respecto, es importante precisar que, si bien algunas de estas actividades ya iniciadas se han cubierto con las economías obtenidas por el INE respecto de ajustes del presupuesto 2021, las actividades subsecuentes necesariamente deben ser cubiertas en su totalidad con los recursos previstos para el ejercicio 2022, que no fueron autorizados la Cámara de Diputados.

Todo ello, se insiste, porque la RM es un proceso complejo que tiene una etapa preparatoria, previa a la emisión de la convocatoria, con independencia de las fases posteriores a la misma. En ese sentido, la sola previsión constitucional y legal de la posibilidad de que se solicite y realice requiere la erogación de recursos desde esa etapa previa, para generar las condiciones fácticas y normativas que permitan que, llegadas las fechas previstas para las distintas actividades y fases, se puedan materializar los actos que las componen. En este sentido, no generar dichas condiciones podría hacer imposible la realización de sus consecuencias naturales u ordinarias.

En este sentido, determinar si los procedimientos administrativos y electorales iniciados o por iniciar deben o no seguir el curso que se trazó con el Acuerdo INE/CG1614/2021 y demás instrumentos y lineamientos aplicables, ante la incertidumbre de si se tendrán o no los recursos que en su momento se estimaron necesarios, requiere de un pronunciamiento en este momento, a fin de no realizar erogaciones que, de no tenerse los fondos suficientes, no podrían alcanzar la realización de lo proyectado.

25. Por lo anterior, ante la insuficiencia presupuestal, y de reunirse el porcentaje de apoyos previsto constitucional y legalmente para tal efecto, **se determina necesario lo siguiente:**

a) Posponer de forma temporal el desarrollo del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024, a partir de las etapas subsecuentes a la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, mismas que pueden ser concluidas con base a lo previsto en el ajuste presupuestal aprobado por este Consejo General el pasado 10 de diciembre mediante Acuerdo INE/CG1758/2021. La posposición de forma temporal se mantendrá hasta en tanto la SCJN resuelva la cuestión planteada o las instancias competentes le generen a este Instituto los recursos suficientes originalmente solicitados para llevar a cabo dicha RM conforme a lo previsto en la ley y que ha quedado fundado y motivado anteriormente.

La posposición de las actividades implicará la no realización o ejecución de los actos que correspondan, según los calendarios aprobados por el INE.

Lo anterior, pues no se cuenta con la suficiencia presupuestal que permita otorgar a este Instituto las garantías mínimas para organizar y desarrollar dicho proceso, en las mismas condiciones y características que la Constitución y la LFRM ordenan, esto es, como si se tratara de un proceso electoral federal, sin que se corra el riesgo de incumplir tales normas, en el entendido, de que la prioridad de este Instituto es garantizar la continuidad de su operación ordinaria y el cumplimiento de las actividades prioritarias de las que da cuenta el Acuerdo INE/CG1758/2021.

b) Una vez que la SCJN resuelva la controversia constitucional contra el Presupuesto de Egresos 2022, o bien las autoridades competentes asignen los recursos necesarios o se generen desde este Instituto las economías que permitan la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la consulta de RM en los términos que prescribe la Constitución y la LFRM, este Consejo General levantará la posposición y, en su caso, hará los ajustes necesarios al calendario y determinará las fechas para los actos subsecuentes que a través del presente acuerdo se posponen.

c) De igual forma, en concordancia con el punto de acuerdo noveno de la citada determinación, con la finalidad de realizar todos los esfuerzos institucionales necesarios para intentar lograr la realización pronta, en cumplimiento a los principios y reglas constitucionales y legales que rigen a la revocación de mandato, debe instruirse al Secretario Ejecutivo, a través de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como órganos delegacionales, para que se generen la mayor cantidad de economías adicionales a la meta de ahorro, sin afectar la operación ordinaria institucional, y que se destinen a dicho ejercicio democrático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina, como medida extraordinaria, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, posponer de forma temporal todas las actividades para la organización del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, así como interrumpir los plazos respectivos, derivado del recorte presupuestal aprobado por la Cámara de Diputados al INE para el ejercicio 2022, hasta en tanto se tengan condiciones presupuestarias que permitan su reanudación.

Lo anterior precisando que el Instituto Nacional Electoral continuará con las actividades correspondientes a la recepción de las firmas de apoyo ciudadano y la verificación de las mismas, así como con la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía.

La posposición estará vigente hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la cuestión planteada en la controversia constitucional presentada por el INE, o cuando la autoridad competente le genere a este Instituto las suficiencias presupuestarias originalmente solicitadas para llevar a cabo dicha revocación de mandato conforme a lo previsto en la Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a través de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como órganos delegacionales, para que a partir de enero de 2022 y mientras esté vigente la posposición temporal de las actividades relativas a la organización de la Revocación de Mandato, se generen todas las economías presupuestales posibles adicionales a la meta de ahorro establecida en el diverso Acuerdo INE/CG1758/2021, sin afectar la operación ordinaria institucional, y que se destinen para financiar las actividades para la realización de ese ejercicio de democracia directa.

TERCERO. El Consejo General del INE levantará la posposición temporal de actividades y plazos para la organización de la revocación de mandato, atendiendo al principio de certeza, una vez resuelta la controversia constitucional promovida ante la SCJN, en los términos, condiciones, plazos y fechas que se deriven de lo resuelto en ese fallo.

Dicho levantamiento también operará siempre que se tengan las condiciones presupuestarias que así lo permitan, ya sea porque las autoridades competentes asignen los recursos necesarios o se generen desde el Instituto economías presupuestales suficientes en términos de lo establecido en punto de acuerdo anterior.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo coordine las acciones conducentes, para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, que en su caso requieran de la modificación de los proyectos específicos en que se encuentren vinculadas actividades para la organización de la revocación de mandato, realicen las gestiones para la posposición temporal de las mismas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria, a fin de que se sometan a consideración de la Junta General Ejecutiva, con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.

SEXTO. Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para que instrumenten lo conducente, a fin de que, las y los integrantes de sus respectivas Juntas Locales y Distritales ejecutivas y de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este acuerdo y la posposición decretada y, realicen lo que corresponde en el ámbito de su competencia para que lo informen de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva.

SÉPTIMO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de Revocación de Mandato, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO. Publíquese de inmediato el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en el micrositio de difusión para la RM.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Carla Astrid Humphrey Jordán.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-17-de-diciembre-de-2021/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202112_17_ap_unico.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los incidentes de suspensión de las Controversias Constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determina continuar con la organización del proceso de Revocación de Mandato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1798/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LOS INCIDENTES DE SUSPENSIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 224/2021 Y 226/2021, Y DE LA SENTENCIA SUP-JE-282/2021 Y SUS ACUMULADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DETERMINA CONTINUAR CON LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

GLOSARIO

APP	Aplicación Móvil de firmas de apoyo de la ciudadanía -INE
Cámara de Diputados	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024
MDC	Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato
OPL	Organismo Público Local
PIMDCyCE	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato
Presupuesto de Egresos 2022	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022
RM	Revocación de Mandato
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativa a las atribuciones del INE.
- II. **Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de RM.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al apartado B de la base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del apartado A del artículo 122 de la Constitución; dichas disposiciones para regular la figura de RM. Asimismo, en los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

Transitorios

[...]

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

[...]

(Énfasis añadido)

En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM. Resalta el hecho de que sea el INE o, en su caso, los OPL, las únicas autoridades facultadas para difundir la RM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- III. **Sentencia SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados.** El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en los juicios ciudadanos referidos, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión para emitir la ley reglamentaria en materia de RM, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera se debería emitir una ley que regule el apartado 8° de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.
- IV. **Anteproyecto de presupuesto INE 2022.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1445/2021 el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022 del INE, en el que se determinó, entre otros aspectos:

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por un monto total de **\$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo a la siguiente distribución:

Presupuesto base		11,225,455,783
Cartera Institucional de Proyectos		1,858,712,686
	<i>Organizar Procesos Electorales Locales</i>	885,902,408
	<i>Organizar Proceso Electoral Federal</i>	7,278,929
	<i>Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión</i>	98,029,228
	<i>Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público</i>	472,365,662
	<i>Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales</i>	240,646,118
	<i>Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	37,424,463
	<i>Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos</i>	106,252,682
	<i>Coordinar el Sistema Nacional Electoral</i>	10,813,196
Subtotal		13,084,168,469
	<i>Revocación de Mandato</i>	3,830,448,091
	<i>Consulta Popular</i>	1,913,125,708
Subtotal		5,743,573,799
Total		18,827,742,268

- V. **Lineamientos para la organización de la RM.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos, mismos que fueron modificados por acuerdos INE/CG1566/2021 e INE/CG1646/2021, con motivo de la publicación de la LFRM, y derivado de la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados, respectivamente
- VI. **Expedición de la LFRM.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM. En los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

Transitorios

[...]

Tercero. El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

(Énfasis añadido)

- VII. **Aprobación del Acuerdo INE/CG1614/2021.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso de RM del Presidente de la República 2021-2022, en el cual se prevén las actividades integradas en el calendario que contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los procesos electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VIII. **Aprobación del Acuerdo INE/CG1631/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó mediante el citado acuerdo, el PIMDCyCE, documento normativo que cohesiona las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las MDC y la capacitación del funcionariado que participe en la RM.

- IX. Sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de revocación de mandato, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de revocación de mandato, estuvieran en posibilidad de elegir el medio — formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarán tal apoyo.
- X. Presupuesto de Egresos 2022.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XI. Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto.
- Dicha controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.
- XII. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la Controversia constitucional 209/2021.** El diez de diciembre de dos mil veintiuno, el ministro instructor de la referida Controversia, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización de la RM.
- Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualiza hasta que se emita la convocatoria correspondiente, pues en su concepto la RM es un hecho futuro de realización incierta.
- XIII. Acuerdo INE/CG1758/2021 por el que se aprueba el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción aprobada por la Cámara de Diputados.** En sesión del pasado 10 de diciembre, ante la disminución determinada por la Cámara de Diputados, el Consejo General determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente 1,503 millones de pesos.
- XIV. Aprobación del Acuerdo INE/JGE254/2021.** El 8 de diciembre de 2021 la JGE aprobó el citado acuerdo por el cual se aprobaron modificaciones a la cartera institucional de proyectos del INE para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- XV. Aprobación del Acuerdo INE/CG1796/2021¹.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó por mayoría de votos el Acuerdo INE/CG1796/2021 por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determina posponer temporalmente la realización del proceso de revocación de mandato 2021-2022.
- XVI. Controversias constitucionales a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el citado acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución.
- Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.

¹ El acuerdo INE/CG1796/2021 fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Carla Astrid Humphrey Jordán.

XVII. Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, Morena y Partido del Trabajo y organización “Que siga el presidente, A.C.”, presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.

Dichos medios de impugnación fueron registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP-494/2021.

XVIII. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Mediante oficio INE/DJ/14024/2021, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos respectivos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.

XIX. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021. El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.

XX. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE. El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, en el cual instruyó a los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución incidental referida. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

XXI. Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados. El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo impugnado, conforme con los puntos resolutivos siguientes:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.”

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la LGIPE, así como para determinar lo conducente respecto de los mandatos judiciales que impliquen un pronunciamiento por parte del máximo órgano de dirección del Instituto, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes:

- CPEUM
Artículos 41, Base V, apartado B, inciso c); 105, fracción I, inciso I)
- LGIPE
Artículos 4; 6, numeral 3; relacionados con el diverso 44, numeral 1, inciso jj)
- Ley Reglamentaria del artículo 105 de la CPEUM
Artículo 10, fracción II; 14, párrafo primero

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, fracción IX y 41, párrafo tercero, base V, apartado B, inciso c), de la Constitución; transitorios segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto; 4, 11, 21 y 29 y Quinto transitorio de la LFRM; en relación con los diversos 32, párrafo 2, incisos i) y j); 35 y 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE; punto segundo del acuerdo INE/CG1444/2021; acuerdo INE/CG1566/2021 y sus anexos; así como el punto segundo del acuerdo INE/CG1646/2021, dado que los mismos establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM.

En ese sentido, en cumplimiento a los acuerdos dictados el veintidós y veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, **que determinaron conceder la suspensión provisional solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Titular del Poder Ejecutivo Federal** consistente, en términos generales, en que este Instituto se abstenga de posponer las actividades relacionadas con la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 determinado por Acuerdo INE/CG1796/2021, **resulta procedente que este órgano máximo de dirección, en ejercicio de sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.**

Segundo. Fundamentación

2. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la JGE y la Secretaría.
4. **Estructura del Instituto.** La citada disposición constitucional establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.
5. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f), g) e i), de la LGIPE establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
6. **Atribuciones en materia de RM.** El artículo 35, fracción IX, de la Constitución, el Decreto y la LFRM, disponen que corresponde al INE, entre otras funciones, convocar al proceso de RM a petición de las y los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

De esa manera, se establece que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, emitir los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, así como promover la participación ciudadana y ser, en el ámbito de su competencia, la única instancia a cargo de la difusión de dicho proceso.

7. Regulación en materia de RM.

Derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de RM y responsabilidad del INE para su debida implementación. Los artículos 35 de la Constitución y 7, párrafo 4, de la LGIPE, disponen que es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en los procesos de participación ciudadana, entre ellos, de RM. Asimismo, la fracción IX del referido precepto constitucional establece que los procesos de RM del Presidente de la República, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el INE a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El INE, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la RM.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de RM durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El INE emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los Lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de RM sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La RM sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 de la Constitución.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de RM, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de RM.

El INE y los OPLE, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de RM, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8o. **El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.**

Para el caso de la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, el Decreto en sus artículos segundo, tercero, cuarto y quinto transitorios, dispone una serie de reglas específicas que se tienen que observar:

Emisión por parte del Congreso de la Unión, de la Ley que refiere el numeral 8o de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de dicho Decreto.

Definición de la RM. Instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la *pérdida de la confianza*.

Plazos constitucionales que operarán en caso de solicitarse el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

- La solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021.
- La petición deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021.
- En el supuesto que la solicitud sea procedente, el Instituto emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud.
- La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Cabe precisar que los plazos antes mencionados fueron ajustados por el Consejo General con la emisión de los Lineamientos respectivos, siendo aplicables los emitidos en el acuerdo INE/CG1646/2021, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General el 10 de noviembre de 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.

Presupuesto para la organización. El ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere al Instituto en materia de RM, se cubrirá con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2021 y los subsecuentes.

En el mismo sentido, en los artículos transitorios cuarto y quinto de la LFRM, se dispone que el Instituto garantizará la realización del proceso de revocación, para lo cual, deberá realizar los ajustes presupuestales que fueren necesarios, pues las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de dicha Ley, deberán ser cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes, a saber:

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

Por su parte, la LFRM en el capítulo III, establece las atribuciones de este Instituto en materia de RM, tanto para la etapa de verificación del apoyo de la ciudadanía para la solicitud de revocación, como para la organización del proceso, difusión, actos previos a la jornada, la jornada, y los resultados obtenidos.

Esto es, corresponde al Instituto garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto de la RM de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Sobre la suficiencia presupuestal, es importante destacar que en el artículo quinto transitorio de la LFRM se establece de manera textual que las erogaciones que se generen con motivo del proceso de RM serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

En ese sentido, es claro que en la misma LFRM se previó que los recursos para atender un eventual proceso de RM se compondrían, tanto de los ajustes a presupuestos asignados, lo que se hizo por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1758/2021 y las adecuaciones presupuestales que realizó la Junta General Ejecutiva mediante distintos acuerdos donde se dotó de suficiencia presupuestal con recursos del presupuesto 2021 diversas actividades de la RM llevadas a cabo durante ese ejercicio, así también de las previsiones solicitadas y autorizadas en presupuestos subsecuentes, como sería el caso del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, para el que el INE solicitó los recursos necesarios para la realización del ejercicio de participación ciudadana con todos los parámetros y especificaciones que exigen la Constitución y la citada ley de la materia.

8. **Regulación del proceso de RM en la LFRM.** La LFRM se estructura en ocho capítulos, a saber: CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES; CAPÍTULO II. DE LA PETICIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO; CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO; CAPÍTULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO; CAPÍTULO V. DE LA VINCULATORIEDAD Y SEGUIMIENTO; CAPÍTULO VI. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN; CAPÍTULO VII. DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO; Y EL CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE SANCIONES. Asimismo, consta de cinco transitorios.

i. **El CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.** Dispone que la Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, de orden público y de observancia en el ámbito federal en todo el territorio nacional, aplicable únicamente a la revocación de mandato del Presidente de la República, y que la aplicación de las disposiciones previstas en dicha ley corresponde en el ámbito de su competencia, entre otros, al INE, al cual le corresponde de forma directa la organización, desarrollo y cómputo de la votación de la RM.

ii. **El CAPÍTULO II. DE LA PETICIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.** Se conforma de cuatro secciones:

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS SUJETOS, que regula la procedencia de la RM, los requisitos que deberá reunir la ciudadanía para participar en el proceso de RM, y prevé que puedan firmar más de un formato, pero solo contará como una sola muestra de voluntad para la revocación.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA FASE PREVIA, que prevé las directrices que deberán observar las y los ciudadanos interesados en presentar la solicitud de RM; los requisitos del formato para recopilar firmas; el uso de herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos para recabar firmas; de la facultad sancionadora del INE; la prohibición de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno de intervenir en el proceso de RM, así como de los partidos políticos o cualquier otro tipo de organización del sector público, social o privado, para impedir u obstruir las actividades de recopilación de las firmas de apoyo de la ciudadanía.

SECCIÓN TERCERA. DEL INICIO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, que señala el proceso de RM inicia con la solicitud que presenten las y los ciudadanos y los requisitos que deberá cumplir la misma.

SECCIÓN CUARTA. DE LA CONVOCATORIA, que regula los requisitos que deberá contener la convocatoria para el proceso de RM que expida el Instituto.

iii. **El CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO,** está conformado por seis secciones como se señala a continuación:

SECCIÓN PRIMERA. DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, en la que se regula lo relativo a la verificación muestral de la autenticidad de las firmas de apoyo; de los supuestos para no contabilizar las firmas; del informe detallado que presentará la Secretaría al Consejo General.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, en la que se regula las atribuciones del Consejo General, la JGE, y lo relativo a la atribución de la DECEYEC para elaborar y proponer los programas de capacitación en materia de revocación de mandato.

SECCIÓN TERCERA. DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, en la cual se regula lo relativo a la promoción y difusión de la RM por parte del INE; la promoción de la revocación por los partidos políticos; el monitoreo de medios; la prohibición de contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la RM; la suspensión de la propaganda gubernamental; la prohibición del uso de recursos públicos en la recolección de firmas; la prohibición de difusión de encuestas durante los 3 días previos a la jornada; la realización de dos foros de discusión y el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a dar a conocer su posicionamiento por los medios a su alcance individual o colectivamente con excepción de la radio y televisión.

SECCIÓN CUARTA. DE LOS ACTOS PREVIOS A LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, en la que se regula lo relativo al diseño y requisitos de la papeleta para la revocación, entre ellos, la pregunta y opciones de respuesta, así como la disposición de las papeletas en los consejos distritales y las MDC.

SECCIÓN QUINTA. DE LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, que prevé la aplicación de las disposiciones de la LGIPE sobre la jornada electoral a este capítulo; la integración y ubicación de las MDC; el derecho de los partidos políticos a nombrar representantes ante las MDC; las características de las urnas; el procedimiento de escrutinio y cómputo; la nulidad y validez de los votos; el expediente de la jornada; el sistema y los resultados preliminares; así como la observación electoral.

SECCIÓN SEXTA. DE LOS RESULTADOS, en la que se establece lo relativo a la sesión de cómputo y su inicio al término legal de la jornada; la integración del expediente del cómputo distrital; y el recuento de votos.

- iv. El **CAPÍTULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, establece las atribuciones de ese órgano jurisdiccional en dicha materia. Al respecto, se destaca que los resultados del cómputo distrital se remitirán a la Secretaría del Instituto, a fin de que, dentro del plazo indicado, con base en las copias certificadas de las actas del cómputo distrital se reúna la documentación y sea remitida al TEPJF, al cual le corresponderá el cómputo final y emitir la declaratoria de validez.
- v. En el **CAPÍTULO V. DE LA VINCULATORIEDAD Y SEGUIMIENTO**, se establecen las condiciones para que la revocación de mandato sea válida y vinculante para el Ejecutivo Federal, en observancia de lo dispuesto en el Apartado 4o. de la fracción IX del artículo 35 constitucional, mismas que se centran en requerir una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores y que proceda solo por mayoría absoluta. El TEPJF notificará los resultados del proceso al Presidente de la República, al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al INE para los efectos correspondientes.
- vi. En el **CAPÍTULO VI. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**, se establecen los recursos que serán procedentes de interponer para efecto de controvertir los actos o resoluciones que recaigan en el proceso de revocación de mandato.
- vii. En el **CAPÍTULO VII. DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO**, se reconoce que si los resultados de la jornada de votación indican que procede la RM, la persona titular de la Presidencia de la República se entenderá separada definitivamente del cargo al momento de su notificación por parte del TEPJF.
- viii. En el **CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE SANCIONES**, se prevé la facultad del Instituto de vigilar y en su caso sancionar las infracciones en materia electoral cometidas a la LFRM; así como, la facultad de las autoridades competentes para conocer y sancionar cualquier otra conducta que infrinja la aludida ley, en los términos de las disposiciones aplicables.

ix. Transitorios.

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al mismo.

Tercero. El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

Como se advierte de lo anterior, la LFRM establece y exige el cumplimiento de una serie de reglas, parámetros y especificaciones para garantizar el debido desarrollo de tan importante procedimiento de participación ciudadana, plasmados en los lineamientos y similares a las que se requieren en un proceso de elección presidencial; tan es así, que la ley supletoria para ello es la LGIPE.

9. **Acuerdo INE/CG1646/2021, por el que se modifican los Lineamientos y su anexo técnico en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** En cumplimiento al citado fallo, el Consejo General aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo técnico, a fin de prever la emisión de los apoyos a la solicitud de la RM, a través de formatos físicos dispuesto en todo el país, así como por la App, para lo cual se determinó ampliar el plazo del periodo de recolección de firmas previsto en el cuarto transitorio del Decreto, para pasar del 1º de noviembre al 15 de diciembre de 2021, hasta el 25 de diciembre de ese mismo año, considerando que a la fecha de aprobación del citado acuerdo, habían transcurrido diez días.

Derivado del incremento en las actividades y procesos que resultaron del acatamiento de la sentencia de la Sala Superior, en materia de integración de las MDC y la capacitación electoral, resultó necesario modificar y ajustar las fechas para el cumplimiento de esas actividades previstas en el PIMDCyCE, elaborado por la DECEyEC, dado que se amplió el tiempo requerido para la ejecución y conclusión de la recolección de firmas ciudadanas en los términos de la sentencia.

Asimismo, atendiendo a la previsión contenida en la ejecutoria de realizar con libertad de atribuciones las modificaciones necesarias a los Lineamientos y sus anexos técnicos y los plazos previstos en los mismos; este Consejo General determinó realizar los ajustes que resulten necesarios a dichos Lineamientos para la mejor concreción del proceso de participación ciudadana.

Por otra parte, se instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en caso de que las direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto requirieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la RM, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al referido Acuerdo.

10. **Modificación a la Cartera Institucional de Proyectos del INE.** La JGE aprobó mediante diversos acuerdos la modificación a la cartera institucional de proyectos, a fin de proveer de recursos las actividades del ejercicio fiscal de 2021, y por cuanto hace al de 2022, se determinó, entre otras cuestiones dejar en una sola bolsa el presupuesto asignado por el Consejo General hasta en tanto se acuerde lo conducente para hacer frente a todas las actividades con los recursos respectivos.
11. **Aprobación del acuerdo INE/CG1758/2021.** El Consejo General aprobó en dicho acuerdo el presupuesto del INE para el ejercicio 2022, que refleja la reducción aprobada por la Cámara de Diputados asignando a la organización de la RM \$1,275,900,000.00 más la meta de ahorro mandatada a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas de cuando menos \$227,098,368.00 lo cual da un total de aproximadamente 1,503 millones de pesos.
12. **Aprobación del Acuerdo INE/CG1796/2021².** Con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se colocó al Instituto en un dilema y crisis constitucional, teniéndose dos opciones:
- a) Organizar el desarrollo del proceso participativo incumpliendo con los parámetros que obliga la LFRM o;
 - b) Posponer temporalmente el desarrollo del ejercicio hasta que las autoridades competentes le otorguen a este Instituto los recursos presupuestarios suficientes para ello, con independencia de que este Instituto seguirá haciendo esfuerzos por generar ahorros, a fin de incrementar los recursos que pueda emplear para una eventual RM.

Siendo la segunda opción la determinada por el Consejo General; al estimar que, hasta que este Instituto contara con suficiencia presupuestal para realizar la RM, y en aras del principio de certeza, podría continuar con los trabajos de organización de la misma.

Asimismo, se estimó que la continuación de la RM podría acontecer cuando la SCJN resolviera la controversia constitucional contra el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que fue presentada por el INE, o bien cuando las autoridades competentes asignaran los recursos necesarios o se generaran desde este Instituto las economías que permitieran contar con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la consulta de RM en los términos que prescribe la Constitución y la LFRM.

² El acuerdo INE/CG1796/2021 fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Carla Astrid Humphrey Jordán.

Mientras tanto, se estimó necesario posponer el proceso de RM **a partir de las etapas subsecuentes a la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía**, porque para garantizar la organización de ese proceso en los términos que mandata la Constitución y la LFRM, resulta necesario e indispensable contar con cada uno de los elementos técnicos, materiales y humanos, para lo cual se requiere disponer de la suficiencia presupuestal para cubrir dichos compromisos, sin incurrir en responsabilidades administrativas, civiles, laborales o penales frente a terceros.

Tercero. Motivación que sustenta la presente determinación

- 13. Alcances del cumplimiento.** En razón de que la Comisión de Receso de la SCJN dictó acuerdos en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021 en los términos siguientes:

Controversia Constitucional: 224/2021

“...

En el punto XIV de los antecedentes del Acuerdo controvertido, el Instituto demandado estableció **“...ante la disminución determinada por la Cámara de Diputados, el CG determinó asignar a la organización de la revocación del mandato \$1,275'900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N), más la meta de ahorro mandatada a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, de cuando menos \$227'098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), lo cual da un total de aproximadamente 1,503 millones de pesos.”**; por lo que de la suma de las cantidades señaladas en el propio acuerdo, sin prejuzgar sobre lo que llegue a decidirse al realizarse el estudio de fondo, se desprende el indicador de viabilidad financiera para aplicar recursos al procedimiento de revocación de mandato, y así desarrollarlo (incluyendo todas sus etapas) dentro de ese margen presupuestario porque así lo dispone el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Revocación de Mandato al señalar que **“Para la preparación de dicho mecanismo de participación ciudadana el Instituto en estricta observancia a las medidas de racionalidad y el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros”**.

Decisión legislativa que además encuentra su origen en el artículo quinto transitorio de la reforma constitucional de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, en el que se estableció: **“Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.”**, y su expresión legislativa concreta, en el diverso numeral Cuarto transitorio de la Ley Federal de Revocación de Mandato que dispone: **“El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio cuarto del Decreto de la reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios”**.

Consonantemente, con la concesión de la medida cautelar tampoco se ponen en peligro las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, sino todo lo contrario porque se favorece la continuación del procedimiento para el ejercicio del derecho ciudadano de revocación de mandato, que establece que el artículo 35, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto demandado queda vinculado a partir de la notificación del presente proveído, a no ejecutar el Acuerdo reclamado.

En consecuencia, conforme a lo razonado previamente, se:

ACUERDA:

- I. Se concede la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos precisados en la parte final del presente proveído.**
- II. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna.**

Controversia constitucional: 226/2021

“ ...

Ahora bien, a fin de proveer sobre la solicitud de suspensión, agréguese copia certificada del proveído que dictamos las Ministras que integramos esta Comisión de Receso, el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el incidente de suspensión relativo a la diversa controversia constitucional 224/2021, promovida por la Cámara de Diputados en contra del Instituto Nacional Electoral; y atento a su contenidos, se concede la suspensión al Poder Ejecutivo Federal en términos de las mismas consideraciones externadas en dicha resolución como si se transcribieran a la letra, toda vez que en el presente acuerdo se solicita para los iguales efectos, es decir, para que no se paralice el procedimiento de revocación de mandato 2021-2022, por lo que en congruencia con tal decisión, se reitera que se suspende la ejecución del acuerdo impugnado hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional.

En consecuencia, conforme a lo razonado previamente, se:

ACUERDA:

- I. Se concede la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo Federal, para los efectos precisados en la parte final del presente proveído.*
- II. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna.*

” ...

Conforme al contenido expreso de dichos acuerdos, los efectos de las suspensiones decretadas consisten en que este Instituto no ejecute, provisionalmente el acuerdo INE/CG1796/2021, esto es, que no se pospongan las actividades inherentes al proceso de RM, al considerar que, conforme a los ajustes presupuestarios realizados por el Consejo General, se desprende el indicador de viabilidad financiera para aplicar recursos al procedimiento de revocación de mandato y conforme a ello se continúe con dicha organización y, según mandata la aludida Comisión de Receso, así desarrollarlo incluyendo todas sus etapas, mientras no se resuelva el fondo de los asuntos que dieron origen a las medidas cautelares.

14. **Cumplimiento a los acuerdos.** Con relación al cumplimiento a los acuerdos de la Comisión de Receso de la SCJN, dictados en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, cabe precisar que la pretensión de los promoventes en los medios de control de la constitucionalidad señalados, consistió en que este Instituto se abstuviera de posponer cualquiera de las actividades para la organización del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, debiéndose, en su concepto, dejar sin efectos provisionalmente el acuerdo INE/CG1796/2021, en tanto se resuelve el juicio principal de ahí que se haya solicitado la suspensión de dicho acuerdo.

Al resolver dichos incidentes de suspensión, la Comisión de Receso de la SCJN consideró que en el caso resultaba **procedente decretar la suspensión** solicitada porque, según señalan en el proveído de mérito, el acuerdo reclamado constituye un acto de naturaleza administrativa y la suspensión otorgada no hace peligrar la seguridad o economía nacionales, ni la falta de observancia del acuerdo impugnado afecta gravemente a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que con ella pudieran obtener los solicitantes, pues por el contrario, **el párrafo segundo del artículo 29 de la CPEUM establece que los derechos políticos no pueden ser restringidos o suspendidos de manera general mediante un decreto o acto, ni siquiera en casos de invasión o perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en peligro o conflicto**, por lo que la ejecución del acuerdo controvertido eventualmente podría poner en riesgo el ejercicio oportuno del derecho de la ciudadanía a decidir si revoca o no el mandato del Presidente la República; de ahí que la aludida Comisión de Receso de la SCJN haya determinado **suspender la decisión de posponer el procedimiento de revocación de mandato**, toda vez que, según expuso, la apariencia del buen derecho en el caso concreto implica adoptar la decisión que optimice y brinde mayor eficacia a ese derecho de la ciudadanía, esto es, la finalidad de la suspensión es que se privilegie la democracia, lo que constituye una de las obligaciones de este Instituto.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo de este Instituto mediante el oficio **INE/SE/3104/2021**, de 24 de diciembre de 2021, en estricto acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, **instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE** que en el ámbito de su competencia, primero, continúen con los trabajos de organización de la RM y, segundo, analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de la participación ciudadana a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a los acuerdos incidentales dictados por la Comisión de Receso, ajustándose al limitado presupuesto con el que se cuenta en este momento.

De igual forma, les solicitó realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

Es importante señalar que dicho oficio del Secretario Ejecutivo, también fue remitido a la señalada Comisión de Receso para los efectos que corresponda.

Determinación. Dado que los acuerdos dictados en los mencionados incidentes de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021 **suspenden los efectos del acuerdo INE/CG1796/2021**,³ en acatamiento a la indicada medida cautelar dictada por la Comisión de Receso de la SCJN, este Consejo General del INE determina continuar con el proceso de RM con la disponibilidad presupuestal con que se cuenta en términos del acuerdo INE/CG1758/2021, por el que se aprobó el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022 y conforme a lo establecido en la LFRM, los Lineamientos de RM y sus anexos; así como lo previsto en el Plan y Calendario Integral de la RM donde se establecieron las actividades en las distintas etapas y los plazos que conforman el proceso de RM y demás acuerdos emitidos por este Consejo General para la organización del proceso, previamente al Acuerdo INE/CG1796/2021.

Al respecto, es importante reiterar que, en los acuerdos de suspensión dictados por la Comisión de Receso de la SCJN, se ordenó que el citado proceso de RM deberá continuar realizándose incluyendo todas sus etapas, al considerar dicha Comisión que existe viabilidad financiera para aplicar recursos al procedimiento de RM.

Por tanto, en acatamiento a los referidos acuerdos dictados por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, **las cosas vuelven al estado en que se encontraban previo a la emisión del Acuerdo INE/CG1796/2021**; es decir, lo establecido en el diverso **INE/CG1646/2021** aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de 10 de noviembre de 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, y por el cual se modificaron los Lineamientos para la organización de la RM y su anexo técnico, además conforme a la metodología del Plan Integral y Calendario del Proceso de RM, en el acuerdo INE/CG1646/2021, se instruyó a las áreas involucradas en la organización de la RM, realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo en su caso los ajustes que consideren necesarios al mencionado Plan Integral.

Lo anterior al ser este acuerdo, el último emitido para modificar los Lineamientos, así como su anexo técnico.

Considerando que el acuerdo INE/CG1646/2021, se encuentra vigente, se debe atender a lo señalado en los puntos de acuerdo:

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, en caso de que las **Direcciones Ejecutivas y/o Unidades Técnicas del Instituto requieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la revocación de mandato, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.**

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de revocación de mandato, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas, sobre lo cual la Secretaría Ejecutiva presentará un informe a este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de revocación de mandato, que conforme a la metodología de seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022, realicen las gestiones necesarias para que lleven a cabo los ajustes que consideren necesarios.

³ Acuerdo de 17 de diciembre de 2021, por el que el Consejo General del INE determinó como medida extraordinaria posponer temporalmente la realización del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 **salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía**, así como interrumpir los plazos respectivos, derivado del recorte presupuestal aprobado por la Cámara de Diputados al INE para el ejercicio 2022, **hasta en tanto se tengan condiciones presupuestarias que permitan su reanudación.**

Cabe destacar que el citado acuerdo INE/CG1646/2021 **fue confirmado por unanimidad por la Sala Superior del TEPJF el 1 de diciembre de 2021 mediante sentencia SUP-JDC-1398/2021 y acumulados**, por lo que se encuentra firme.

Asimismo, en congruencia con lo instruido por el Secretario Ejecutivo en el oficio señalado en el último antecedente, resulta procedente que **las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas competentes, con independencia de continuar todas las actividades conforme a la normativa vigente, analicen los ajustes necesarios correspondientes** al Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato, así como a los Lineamientos, e informen a la Secretaría Ejecutiva los resultados de ello, para que, en su momento, se presenten los informes o acuerdos conducentes que el CG tendrá que adoptar en las próximas semanas para acatar en sus términos los proveídos de la Comisión de Receso de la SCJN sobre la realización de la RM con la viabilidad financiera disponible. Lo anterior, mientras tanto, de ser el caso, se resuelven de fondo las controversias constitucionales 209/2021, 224/2021 y 226/2021.

Decisión del TEPJF. Como se expuso en los antecedentes, la Sala Superior del TEPJF, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y sus acumulados, resolvió revocar el acuerdo INE/CG1796/2021.

En la sentencia se decidió que el Consejo General del INE, en el ámbito de sus atribuciones de gestión presupuestal, debe implementar las medidas que estime necesarias para continuar con el proceso de revocación de mandato, conforme con sus obligaciones constitucionales y convencionales de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía.

Como efectos de la sentencia se instruye al INE para que de conformidad con sus atribuciones de gestión presupuestaria y en observancia de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de lo previsto en la normatividad en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria:

- i) Realice y gestione las adecuaciones presupuestales necesarias, sin afectar sus obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, a fin de estar en posibilidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades calendarizadas en el proceso de revocación de mandato; o bien,
- ii) De subsistir la insuficiencia, realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de solicitar las ampliaciones presupuestarias que se requieran para el adecuado desarrollo del proceso de revocación de mandato.

La Sala Superior determinó que el INE cuenta con facultades para instruir al Secretario Ejecutivo y la Junta General Ejecutiva a efecto de que junto con las unidades responsables de gasto del Instituto definan qué tipo de adecuaciones presupuestales son necesarias a fin de asegurar el desarrollo pleno de sus atribuciones, así como la observancia de los principios inmiscuidos en el proceso de revocación de mandato, por lo que este órgano constitucional autónomo en cada punto de forma fundada y motivada deberá:

1. Analizar el presupuesto aprobado, para lo cual, los órganos centrales y sus áreas técnicas trabajarán en forma conjunta, a fin de evaluar las adecuaciones presupuestales que efficienten el gasto y permitan la realización de las actividades necesarias para el desarrollo del proceso de revocación de mandato, sin que comprometan la realización del cúmulo de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y laborales;
2. Definir si las adecuaciones presupuestales a adoptar son internas o externas;
3. En caso de que las adecuaciones sean externas, solicitar su autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
4. Informar de las adecuaciones presupuestales que realice dicha Secretaría, en todo caso, y
5. De forma conclusiva e integral, el Consejo General al ser el órgano máximo de decisión emitirá un acuerdo en el que informe de la estrategia de adecuación presupuestal integrada por todas las áreas.

Finalmente, la Sala Superior vinculó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en caso de que el INE haga una solicitud de ampliación presupuestaria para atender dicho proceso dé respuesta a la brevedad de manera fundada y motivada y siga el procedimiento respectivo dé cauce a la solicitud para que haga efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato.

En consecuencia, este Consejo General, en observancia a lo resuelto por la Sala Superior considera procedente instruir al Secretario Ejecutivo y la Junta General Ejecutiva a fin de que se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales necesarias y, en su caso, informen a este órgano colegiado la necesidad de que se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se instruya lo conducente.

Para dar cabal cumplimiento a lo anterior, en el caso de que se solicite una ampliación presupuestaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá:

- i. Responder a la brevedad, porque el procedimiento de revocación de mandato tiene plazos específicos para su realización.
- ii. Responder de manera fundada y motivada, en la que, de manera pormenorizada, atienda de manera completa la petición.
- iii. Al responder debe considerar que se está en presencia de una obligación de todo el Estado Mexicano, que involucra la participación de la ciudadanía en la vida pública del país.
- iv. En la respuesta también deberá tomar en cuenta el deber que tiene de hacer efectivo el ejercicio del derecho político-electoral de los mexicanos para participar en la revocación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JE-282/2021 y acumulados, se determina continuar con el proceso de Revocación de Mandato 2021-2022.

SEGUNDO. En términos de los referidos acuerdos de suspensión dictados por la Comisión de Receso de la SCJN, el citado proceso de RM deberá continuar, incluyendo todas sus etapas, realizándose con la disponibilidad financiera actual, por lo que se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes, conforme al Plan y Calendario y normatividad vigente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la Junta General Ejecutiva, se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resulten viables en los términos de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informen y propongan, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de Revocación de Mandato en los términos ahí señalados.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para que instrumenten lo conducente, a fin de que las y los integrantes de sus respectivas Juntas Locales y Distritales ejecutivas y de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este acuerdo y realicen lo que corresponde en el ámbito de sus competencias para que lo informen de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo a la SCJN y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese de inmediato el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en el micrositio de difusión para la Revocación de Mandato.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L016/2022**, para la Adquisición de bienes recurrentes.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,378.46 con I.V.A. incluido	08 de febrero de 2022	11 de febrero de 2022 13:00 horas	16 de febrero de 2022 10:30 horas	21 de febrero de 2022 10:30 horas	24 de febrero de 2022 13:00 horas

Descripción	Unidad de medida
Partida 3: Engargoladora. Partida 13: Trituradora destructora de documentos. Partida 14: Ventilador. Partida 15: Sillón Semiejecutivo. Partida 16: Pantalla de 55 Pulgadas.	Contrato Abierto

- Y otras Partidas similares. Se trata de una adquisición de bienes, a través de contratos abiertos, con montos mínimos y máximos, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de agotar los montos máximos adjudicados de cada partida. Se adjudicará por Partida, considerando para esta licitación 16 Partidas, por lo cual los licitantes podrán participar en una o varias partidas. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **01, 02, 03, 04 y 08 de febrero de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **01, 02, 03, 04 y 08 de febrero de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: En la calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc de lunes a viernes; La vigencia será a partir de los tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 516355)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L019/2022**, para el Suministro de materiales de limpieza, ejercicio 2022.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,378.46 con I.V.A. incluido	08 de febrero de 2022	14 de febrero de 2022 10:00 horas	17 de febrero de 2022 10:30 horas	22 de febrero de 2022 13:30 horas	25 de febrero de 2022 13:30 horas

Descripción	Unidad de medida
Partida 1: Cloro, jabón líquido, jabón suave y limpiador líquido. Partida 2: Aromatizantes, detergente, dosificador eléctrico de aromatizante, limpiador, desinfectante antibacterial, entre otros. Partida 3: Franelas, Papel higiénico y toallas de papel. Partida 4: Bolsa de Plástico. Partida 5: Atomizador, escoba, fibras, franela guantes de látex, jalador, jergas, mechudo, Mop, recogedores, entre otros.	Contrato Abierto

- Se trata de una adquisición de bienes, a través de contratos abiertos, con montos mínimos y máximos, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de agotar los montos máximos adjudicados de cada partida. Se adjudicará por Partida, considerando para esta licitación 5 Partidas, por lo cual los licitantes podrán participar en una o varias partidas. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **01, 02, 03, 04 y 08 de febrero de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **01, 02, 03, 04 y 08 de febrero de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: En el Almacén General de la Cámara de Senadores ubicado en el inmueble de Madrid No. 37, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; la vigencia será a partir del tercer día hábil posterior a la fecha en que se emita el fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 516352)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número LA-016B00034-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030 Cd, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 1 20 00 02 y 01 834 1 20 00 06, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia de Edificios del Organismo de Cuenca Golfo Norte (Tamaulipas)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016B00034-E1-2022
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2022
Junta de aclaraciones	04/02/2022 12:00 horas
Visita a instalaciones	09/02/2022 Fecha límite para realizar visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022 12:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
C.P. JUAN MAXIMILIANO PEREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 516279)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publican los fallos de las licitaciones públicas electrónicas internacionales bajo la cobertura de tratados de conformidad con lo siguiente.

Nombre y domicilio de la convocante	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
No. de Licitación	LA-016000997-E62-2021
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos para el Programa de fortalecimiento de las capacidades de monitoreo de la calidad del aire en la Megalópolis
Fecha de fallo	15/12/2021
Nombre y domicilio del proveedor adjudicado	Tersum A´res, S.A.P.I. de C.V. Calle Norte 15, No. 5263, Colonia Nueva Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07750, Ciudad de México
Partidas	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17
Monto del contrato adjudicado con I.V.A.	\$8,723,971.40

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
LIC. JOSE LUIS TORRES CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 516310)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LO-016B00985-E39-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E39-2022

Descripción	"Construcción Y Suministro, Instalación Y Prueba De Equipamiento De Planta Potabilizadora Del Tipo Coagulación Convencional Para Una Capacidad De 6.34 M³/Seg: Caja De Llegada; Floculador; Sedimentador; Batería De Filtros; Tanque De Aguas Claras; Tralf; Espesador De Lodos; Dosificador De Reactivos; Dosificador De Polímero; Caseta De Cloración, Caseta De Control; Deshidratador De Lodos E Interconexiones; Automatización Y Obras Complementarias, Para El Proyecto Agua Saludable Para La Laguna, Ubicada En El Municipio De Lerdo, Durango".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de enero de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	02 de febrero de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de febrero de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2022, 10:00 horas

28 DE ENERO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 516327)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES
PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 01 al 16 de febrero del año en curso de 9:00 a 18:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000961-E6-2022.
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia de Bienes Inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/02/2022, a las 10:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, a las 10:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	23/02/2022, a las 15:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE
RUBRICA.

(R.- 516176)

COMISION NACIONAL DEL AGUA**DIRECCION LOCAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO. LA-016B00047-E1-2022**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE PENSION DE VEHICULOS OFICIALES 2022"
Volumen de licitación	2 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	04/02/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR LOCAL HIDALGO
DR. HEBER ELEAZAR SAUCEDO ROJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516298)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: calle 1-B número 363 x 8 y 10 Fracc. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, del 1 al 17 de febrero de 2022, Teléfono 01-999 9-42-67-14 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00029-E1-2022
Objeto de Licitación	Servicio de Vigilancia en los Inmuebles del SAT con sede en las Subadministraciones de Recursos y Servicios de Cancún, Mérida, Oaxaca, Tuxtla Gutiérrez, Veracruz Y Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/02/2022, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	08/02/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para realiza la presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	23/02/2022, 16:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA
ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA
RUBRICA.

(R.- 516274)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E15-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de vigilancia en las U.H.M. de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	28 de enero de 2022
Junta de Aclaraciones	04 de febrero de 2022 a las 13:00 horas a través del Sistema Compranet.
Visita a las Instalaciones	Para este servicio no se requiere visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de febrero de 2022 a las 11:30 horas a través del Sistema Compranet
Fallo	22 de febrero de 2022 a las 13:30 horas a través del Sistema Compranet

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
EL GRAL. BRIG. ING. IND. RET. M.A. SUBDIR. RECS. MATS.

JESUS CAPETILLO PAREDES
RUBRICA.

(R.- 516311)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX, Tel: 555230-1600, Ext: 2045, los días del 28 enero al 08 de febrero de 2022 de las 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. L0-006HAN002-E3-2022
Objeto de la Licitación	Contratación y Ejecución del Proyecto de Rigidización Estructural del Edificio de la Financiera a Base de Precios Unitarios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Fecha y hora para visita al sitio de la obra	31/01/2022, 01 y 02 /02/2022, de las 10:00 a las 14:00 horas
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	04/02/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	14/02/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para el fallo	18/02/2022, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 516333)

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX, Tel: 555230-1600, Ext: 2045, los días del 28 enero al 08 de febrero de 2022 de las 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. L0-006HAN002-E4-2022
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de supervisión y control de la calidad del proyecto de rigidización estructural del edificio de la Financiera, a base de precios unitarios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Fecha y hora para visita al sitio de la obra	31/01/2022, 01 y 02 /02/2022, de las 16:00 a las 18:00 horas
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	04/02/2022, 17:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	14/02/2022, 17:00 horas
Fecha y hora para el fallo	18/02/2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 516337)

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX, Tel: 555230-1600, Ext: 1094, los días del 28 de enero de 2022 al 11 de febrero de 2022 de las 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E16-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	09/02/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	17/02/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para el fallo	22/02/2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 516350)

LOTERIA NACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
ELECTRONICA PLURIANUAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados, Lotería Nacional, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México, Teléfono 55 54 82 00 00, hace de conocimiento lo siguiente:

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO	FECHA DE FALLO	PARTIDA	LICITANTE ADJUDICADO Y DOMICILIO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO M.N. CON IVA
LA-006HJY001-E177-2021	Servicio integral para captación de apuestas en línea.	25-enero-2022	Unica	IGT MEXICO LOTTERY, S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con IGT GLOBAL SOLUTIONS CORPORATION e IGT SME, S. DE R.L. DE C.V. Avenida Constituyentes No. 635, Colonia 16 de Septiembre, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11810, Ciudad de México	2022-2024 \$1,212,000,000.00

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ELISSAR AZAR ORTIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 516307)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y SISTEMAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Dr. José María Vértiz No. 1414, Col. Portales, C.P. 03300, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, los días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas, hasta el 06 de febrero de 2022, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020V3A999-E4-2022.
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros en los Inmuebles Propiedad del INAPAM
Volumen a adquirir	Conforme al Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Junta de aclaraciones	01/02/2022, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2022, 12:00 horas.
Fallo	09/02/2022, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ENERO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 516377)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE TEHUACAN, PUEBLA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Tehuacán Puebla., en Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax. 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL025-E3-2022

Descripción de la licitación	Servicio de traslado de valores en la estación de servicio del Aeropuerto de Tehuacán, Puebla.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022, 00:00 horas
Visita a las instalaciones	10/02/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 10:00 horas

TEHUACAN, PUEBLA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 516329)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensiones 1712 y 2035 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E2-2022

Descripción de la licitación	"VERIFICACION A INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PETROLIFEROS EN AERODROMOS, DE EXPENDIO DE AERODROMOS Y DE EXPENDIO AL PUBLICO DE PETROLIFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIOS, PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-CRE-2016 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLIFEROS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/22
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	03/02/22 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/22 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 516386)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes Números ASA-PBC-LPN-SERV-01/2022 y ASA-PBC-LPN-SERV-02/2022, con claves CompraNet LA-009JZL982-E1-2022 y LA-009JZL982-E2-2022 respectivamente, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Km. 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, México, teléfono: 01 (55) 5133.1000 ext. 8412, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-SERV-01/2022 clave CompraNet LA-009JZL982-E1-2022

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de Puebla 2022
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2022, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	07/02/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2022, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-SERV-02/2022 clave CompraNet LA-009JZL982-E2-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para Trabajadores de ASA del Aeropuerto de Puebla 2022
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2022, 14:00 horas
Visita a las instalaciones	07/02/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2022, 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

MAC. GUILLERMO JAVIER AGUILERA CASTILLON

RUBRICA.

(R.- 516331)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E01-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sustitución del puente "Manantiales" cuerpo "A" y "B" ubicado en el km. 88+975 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	10 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	17 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de enero de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E02-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Reparación del puente sin nombre km 20+760, puente sin nombre km 26+030, puente sin nombre km 31+040, puente sin nombre km 43+380 y el puente sin nombre km 77+900 de la Autopista Lagos de Moreno-San Luis Potosí.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	10 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	17 de enero de 2022, a las 11:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de enero de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E03-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sustitución de la junta de calzada en el eje 12 cuerpo A y B del Puente Atirantado Baluarte ubicado en el km. 157+500 de la autopista Durango-Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	10 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	17 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de enero de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E04-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sustitución de la junta de calzada en el eje 12 cuerpo A y B del Puente Atirantado Baluarte ubicado en el km. 157+500 de la autopista Durango-Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	10 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	17 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de enero de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de febrero de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E05-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura de la red del fondo nacional de infraestructura, en los siguientes tramos carreteros: México - Cuernavaca, Cuernavaca - Acapulco, Puente de Ixtla - Iguala, Zacapalco - Rancho Viejo, Rancho Viejo - Taxco, Libramiento Cuernavaca, La Pera - Cuautla, Libramiento Amecameca - Nepantla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	10 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	17 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de enero de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de febrero de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E06-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura de la red del fondo nacional de infraestructura, en los siguientes tramos carreteros: México - Cuernavaca, Cuernavaca - Acapulco, Puente de Ixtla - Iguala, Zacapalco - Rancho Viejo, Rancho Viejo - Taxco, Libramiento Cuernavaca, La Pera - Cuautla, Libramiento Amecameca - Nepantla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	10 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	17 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de enero de 2022, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de febrero de 2022, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 516281)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E18-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización del terraplen del km 178+800 cuerpo b y del km 183+520 cuerpo B de la autopista Isla-Acayucan.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	11 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	18 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	25 de enero de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
--	--

No. de licitación:	LO-009J0U002-E19-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio de factibilidad para la modernización del entronque Oaxaca ubicado en el km 242+900, del Camino Directo Cuacnopalan – Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E20-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la estabilización del talud del corte ubicado en el km 13+300 lado izquierdo del C.D. Zacapalco - Rancho Viejo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E21-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto integral de señalamiento horizontal y vertical del km 16+945 al km 114+000, ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, (incluye rectificación georeferenciada de los cadenamientos que conforman la autopista y Plazas de Cobro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E22-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto de reingeniería de las instalaciones eléctricas de los inmuebles de la autopista México-Puebla (plazas de cobro: 188 San Marcos Bis y 191 Ixtapaluca; servicios médicos: Chalco y San Martín; Centro de liquidación regional el molinito y campamentos: Río Frío y San Martín)".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
No. de licitación:	LO-009J0U002-E23-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto ejecutivo para la modernización de las Plazas de Cobro núm: 7 – San Marcos y 71 – Chalco y ampliación de PSV del km 33+800 de la autopista México - Puebla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de enero de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	26 de enero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de febrero de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 516282)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 26 de enero al 09 de febrero de 2021, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E21-2022
Objeto de la licitación	Adquisición sin entrega de insumos y sin devolución de merma de 9 títulos pertenecientes a juegos educativos y láminas didácticas de educación preescolar ciclo escolar 2022 2023
Volumen a adquirir	507,000 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	26 de enero de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de febrero de 2022 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de febrero de 2021 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2022.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516254)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 26 de enero al 08 de febrero de 2022, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E22-2022
Objeto de la licitación	Servicio de Comedor.
Volumen a adquirir	Las cantidades mínimas y máximas se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	26 de enero de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 de febrero de 2022 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de febrero de 2022 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2022.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516253)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 28 de enero al 11 de febrero de 2022, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-012M7A001-E20-2022
Objeto de la licitación	Adquisición de Bienes Terapéuticos e Insumos para la Salud
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11/02/2022 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	25/02/2022 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A 28 DE ENERO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. DANIELA DEL CARMEN CUNJAMA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 516271)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E1-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Apoyo a Cirugía Urológica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/02/2022, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 27 DE ENERO DE 2022.
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 516361)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2022

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22, Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E7-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Suavización y Tratamiento de Agua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 12:30 horas
Visita a instalaciones	04/02/2022, 11:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 12:30 horas
Fallo	21/02/2022, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E8-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Gas LP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2022, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 11:00 horas
Fallo	21/02/2022, 10:45 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E9-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Mto. Preventivo y Correctivo a la Planta de Aguas Residuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2022, 09:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 09:00 horas
Fallo	21/02/2022, 09:30 horas

*Lugar donde se llevará a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 516387)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que, la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, tercer piso, Colonia Presidentes Ejidales 1ra. Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono (55) 9138-9991 extensiones 748 y 209, en días hábiles del 28 de enero al 8 de febrero de 2022 de 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-015QCW001-E1-2022
Objeto de la licitación	Servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales de la Comisión Nacional de Vivienda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	28/enero/2022
Junta de aclaraciones	4/febrero/2022 a las 11:00 Hs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/febrero/2022 a las 11:00 Hs.
Fecha y hora para emitir el fallo	16/febrero/2022 a las 14:00 Hs.

CD. DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
LIC. NADIA PADILLA MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 516369)

**COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA
CONTINUA DE LA EDUCACION**

SECRETARIA EJECUTIVA
ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Comisión, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, a partir del día del 28 de enero al 09 de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-047AYN999-E01-2022
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de organización de eventos, congresos, convenciones y similares
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 de febrero 2022, a las 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de febrero de 2022, a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ENERO DE 2022.
ADMINISTRADOR
MIGUEL ANGEL DE JESUS LOPEZ REYES
RUBRICA.

(R.- 516268)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL NAYARIT

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES ELECTRONICAS NO. 001

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e Internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en domicilio de la convocante, ubicado en Avenida Insurgentes núm. 104 esquina con calle Oaxaca, colonia Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000, teléfonos 311-215-44-11, 311-215-44-12 y 311-215-44-14, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-006-2022
Objeto de la Licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 9:00 horas.
Fallo	22/02/2022, 9:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-007-2022
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 11:00 horas.
Fallo	22/02/2022, 11:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-001-2022
Objeto de la Licitación	VIVERES
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 13:00 horas.
Fallo	22/02/2022, 13:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-008-2022
Objeto de la Licitación	RPBI Y DESINFECCION PATOGENA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 15:00 horas.
Fallo	22/02/2022, 15:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-009-2022
Objeto de la Licitación	GAS LP Y COMBUSTIBLE DE CALDERAS
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022, 9:00 horas.
Fallo	23/02/2022, 9:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-011-2022
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022, 11:00 horas.
Fallo	23/02/2022, 11:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-012-2022
Objeto de la Licitación	TRASLADO POR TRANSPORTE TERRESTRE DE DERECHOHABIENTES
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022, 13:00 horas.
Fallo	23/02/2022, 13:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-003-2022
Objeto de la Licitación	MATERIAL DE UTENSILIOS DESECHABLES
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022, 15:00 horas.
Fallo	23/02/2022, 15:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-010-2022
Objeto de la Licitación	OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 9:00 horas.
Fallo	24/02/2022, 9:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-005-2022
Objeto de la Licitación	MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 11:00 horas.
Fallo	24/02/2022, 11:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LIC-002-2022
Objeto de la Licitación	UTENSILIOS DE COCINA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 13:00 horas.
Fallo	24/02/2022, 13:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública internacional Electrónica No. LIC-004-2022
Objeto de la Licitación	MATERIAL DE CURACION Y RADIOLOGICO
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	14/02/2022, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022, 09:00 horas.
Fallo	25/02/2022, 09:00 horas.

TEPIC, NAYARIT, A 24 DE ENERO DE 2022.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
 DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN NAYARIT
LIC. GUSTAVO VILLEGAS VALLEJO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516357)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.8, Plaza Perisur S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Teléfono 01 771 71 111 16 ext. 28040 y 28041, a partir del día 01 de febrero del 2022.

Descripción de la Licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION
Número de Licitación	LA-051GYN061-E04-2022
Fecha de Publicación en Compranet	01/febrero/2022
Junta de Aclaraciones	08/febrero/2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/febrero/2022
Fallo de Licitación	17/febrero/2022

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE ENERO DE 2022.
 PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 516348)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION AGUASCALIENTES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Las Américas N° 403, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags., los días hábiles del 01 al 22 de febrero de 2022, de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN893-E01-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Agua para Unidades Médicas (Agua en Pipas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Visita a las instalaciones	08/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022 09:00 horas
Acto de fallo	24/02/2022 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN893-E02-2022
Objeto de la Licitación	Diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Visita a las instalaciones	08/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022 10:00 horas
Acto de fallo	24/02/2022 13:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN893-E03-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Gas L.P. para Unidades Médicas y Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Visita a las instalaciones	08/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022 11:00 horas
Acto de fallo	24/02/2022 14:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN893-E04-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza, Higiene y Desinfección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2022
Visita a las instalaciones	Del 08/02/2022 al 10/02/2022
Junta de aclaraciones	14/02/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 09:00 horas
Acto de fallo	25/02/2022 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN893-E05-2022
Objeto de la Licitación	Productos Alimenticios para Unidades Médicas y Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022 09:00 horas
Acto de fallo	28/02/2022 12:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 19 DE ENERO DE 2022.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. AMERICA OLIMPIA MACIAS PACHECO
RUBRICA.

(R.- 516384)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ZONA PONIENTE EN LA CDMX
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-051-GYN014-E1-2022**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, 4º. Piso, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, Teléfonos: 52-76-88-83 a partir del 01 de febrero de 2022.

Descripción de la Licitación	LO-051-GYN014-E1-2022.- "TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DRENAJES EN HOSPITALES GENERALES, C.M.F.; E.B.D.I.S. Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA PONIENTE DEL ISSSTE EN CDMX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/ febrero /2022
Visita de obra	09/ febrero /2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/ febrero /2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/ febrero /2022, 13:00 horas
Fallo de Licitación	23/ febrero /2022, 13:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 516283)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL MONTERREY RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas a tiempos recortados números LA-051GYN072-E1-2022, LA-051GYN072-E2-2022, LA-051GYN072-E3-2022, LA-051GYN072-E4-2022, LA-051GYN072-E5-2022 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Intranet <http://compranet.gob.mx> o bien: Av. Adolfo López Mateos N° 122, colonia Burócratas Federales C.P. 64380 Monterrey, Nuevo León, teléfono 81-81-58-98-08, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-051GYN072-E1-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/FEBRERO/2022
Junta de aclaraciones	04/FEBRERO/2022, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	04/FEBRERO/2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/ FEBRERO/2022, 10:00 horas.
Fallo	14/ FEBRERO/2022, 10:00 horas.

No. de Licitación	LA-051GYN072-E2-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/FEBRERO/2022
Junta de aclaraciones	04/FEBRERO/2022, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	04/FEBRERO/2022, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/ FEBRERO/2022, 11:00 horas.
Fallo	14/ FEBRERO/2022, 11:00 horas.

No. de Licitación	LA-051GYN072-E3-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/FEBRERO/2022
Junta de aclaraciones	04/FEBRERO/2022, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	04/FEBRERO/2022, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/ FEBRERO/2022, 12:00 horas.
Fallo	14/ FEBRERO/2022, 12:00 horas.

No. de Licitación	LA-051GYN072-E4-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/FEBRERO/2022
Junta de aclaraciones	04/FEBRERO/2022, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	04/FEBRERO/2022, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/ FEBRERO/2022, 13:00 horas.
Fallo	14/ FEBRERO/2022, 13:00 horas.

No. de Licitación	LA-051GYN072-E5-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de traslado de basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/FEBRERO/2022
Junta de aclaraciones	04/FEBRERO/2022, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	04/FEBRERO/2022, 19:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/ FEBRERO/2022, 14:00 horas.
Fallo	14/ FEBRERO/2022, 14:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE FEBRERO 2022.
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
LIC. LEANDRO VILLARREAL LOZANO
RUBRICA

(R.- 516261)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> a partir de esta fecha.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN011-E15-2022

Descripción de la licitación	Lavado y planchado de ropa para el H.G. Toluca
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero de 2022
Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2022 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	22 de Febrero de 2022 a las 16:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN011-E16-2022

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza para diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero de 2022
Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2022 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	22 de Febrero de 2022 a las 16:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
JORGE ARTURO PICOS SILVA
RUBRICA.

(R.- 516320)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ZONA PONIENTE EN LA CDMX RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **LA-051-GYN014-E2-2022 y LA-051-GYN014-E3-2022 y LA-051-GYN014-E4-2022**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, 4° piso, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95 a partir del 01 de febrero del 2022.

Descripción de la Licitación	LA-051-GYN014-E2-2022.- Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos de las Unidades Médicas y Velatorio de la Zona Poniente del ISSSTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/febrero/2022
Junta de aclaraciones	10/febrero/2022, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/febrero/2022, 10:00 horas
Fallo de Licitación	25/febrero/2022, 10:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-051-GYN014-E3-2022.- Servicio de “Fumigación, Desinfección Patógena, Desinfección de alto nivel y Sanitización en Unidades Médicas, Administrativas; E.B.D.I.’S y el Inmueble ubicado en Bladley No. 72”, de la Zona Poniente del ISSSTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/febrero/2022
Visita a los Centros de Trabajo	Del 02 al 09/febrero/2022 de 10:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	10/febrero/2022, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/febrero/2022, 13:00 horas
Fallo de Licitación	25/ febrero/2022, 12:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-051-GYN014-E4-2022.- Servicio de Recolección de Desechos Sólidos en los Hospitales Generales Dr. Fernando Quiroz G., Tacuba; Clínica de Especialidades Dr. Alberto Pisanty Ovidia y C.M.F. Cuitláhuac, Zona Poniente del ISSSTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/febrero /2022
Visita a los Centros de Trabajo	Del 02 al 09/febrero/2022 de 10:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	10/febrero/2022, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/febrero/2022, 10:00 horas
Fallo de Licitación	25/febrero/2022, 14:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 516294)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION ZONA SUR EN LA CIUDAD DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN045-E1-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en San Fernando 15, Col. Colonia Toriello Guerra, CP. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel: (55) 5140 9617, ext. 26039 - 22303 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-051GYN045-E1-2022	PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE “RECOLECCION, TRASLADO, Y TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS TOXICOS”, PARA LA DELEGACION REGIONAL ZONA SUR DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, EJERCICIO FISCAL 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de febrero de 2022
Publicación de la convocatoria en el D.O.F.	01 de febrero de 2022
Visita al sitio de los servicios	02 al 03 de febrero de 2022 de 09:00 a 17:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de febrero de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	15 de febrero de 2022 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION

DE ADMINISTRACION

MTRO. RICARDO JESUS LOPEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 516363)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

Número de Licitación	LA-050GYR009-E3-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA REGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR (SEGUNDA CONVOCATORIA), EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	Cantidad anual: 894,050 kilogramos, 114,546 litros y 68,750 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	22/02/2022, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2022, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E4-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, CON COMODATO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL (SEGUNDA CONVOCATORIA), Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	8,350 sistemas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	08/03/2022, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2022, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E5-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES (SEGUNDA CONVOCATORIA), EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	83,668 fórmulas mensuales aprox
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E6-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUBROGACION DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO (SEGUNDA CONVOCATORIA), EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	Subrogación de 24 servicios aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E7-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL (SEGUNDA CONVOCATORIA), EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	552 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 09:15 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E8-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA GUARDERIAS (SEGUNDA CONVOCATORIA), EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	Cantidad anual 968,987 kilogramos y 348,128 piezas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	22/02/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2022, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 516290)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730, en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 2 / 2022 ejercicio 2022

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E19-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de Diagnósticos y Pruebas de laboratorio, Programa IMSS Bienestar.
Volumen a contratar	160,767 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	01 de Febrero de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2022 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	17 de Febrero de 2022 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E21-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica

Descripción del Procedimiento	Servicio de suministro de anteojos y lentes para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados del IMSS, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar.
Volumen a contratar	1,801 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	01 de Febrero de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2022 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	17 de Febrero de 2022 09:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E23-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de 184 bienes por la ampliación y remodelación de la Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos (UCIA) del H.G.R. No. 1 de Orizaba, Veracruz Sur, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	184 bienes
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	01 de Febrero de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2022 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	17 de Febrero de 2022 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E25-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición y suministro de tóner para equipo de impresión con dotación de impresoras del Grupo de Suministro Grupo 372 Consumibles para equipo de cómputo
Volumen a contratar	2,150 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	01 de Febrero de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2022 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	17 de Febrero de 2022 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E27-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de medicamento Soliris (Eculizumab) 300 m.g. con clave fuera de cuadro básico para atención y tratamiento de paciente determinado, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	72 ampulas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	01 de Febrero de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2022 11:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	17 de Febrero de 2022 11:30 a.m.

La autorización de plazos recortados a las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados Internacionales, electrónica, se realizó mediante oficios firmados por la Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, la L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 516286)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2022

Número de Licitación	LA-050GYR005-E5-2022
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS
Volumen a adquirir	Máximo: 676,160 Kilos. Mínimo: 270,464 Kilos.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero de 2022
Junta de aclaraciones	08 de Febrero de 2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2022 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sito en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 215-45-50, los días, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
 RUBRICA.

(R.- 516289)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 31, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 85 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

Número de Licitación	LA-050GYR071-E8-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio)
Descripción de la Licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico
Volumen a adquirir	141,752 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	03/02/2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022 09:00 horas

- Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 24 de enero de 2022.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9336, los días lunes a viernes, con el horario de las 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 516295)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III INCISO b), 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis FRACCION I, 45, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E2-2022
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE: CONSUMIBLES PARA ESTERILIZADORES DE PLASMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	77 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE FEBRERO DEL 2022
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE FEBRERO DEL 2022
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE FEBRERO DEL 2022, 10:00 HORAS

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-050GYR091-E2-2022, FUE AUTORIZADA POR LA MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, EL DIA 24 DE ENERO DE 2022 EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 516296)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2022

Número de Licitación	LA-050GYR005-E3-2022
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 372 “SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESION REQUERIDO POR EL INSTITUTO”
Volumen a adquirir	Máximo: 1,350 Piezas. Mínimo: 540 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero de 2022
Junta de aclaraciones	09 de Febrero de 2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2022 10:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sito en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 215-45-50, los días, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 516302)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, así como artículo 29 fracción IX del Reglamento vigente de la propia Ley y sus demás relativos, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E15-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y Adquisiciones de Refacciones para la Plantilla Vehicular para el Régimen Ordinario y IMSS-BIENESTAR Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte para el Ejercicio 2022.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	3,200	1,280
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2022	
Junta de aclaraciones	10/02/2022 8:30 horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022 8:30 horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E16-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aprovevisionamiento de Agua para consumo Humano en Garrafón de 20 Litros, Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en Régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR, para cubrir necesidades en el Ejercicio Fiscal 2022.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	72,045	28,818
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2022	
Junta de aclaraciones	09/02/2022 8.30 horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022 8:30 horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E17-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Carga y Descarga, Acomodo y/o Estiba de Bienes Propiedad del Instituto en Vehículos y/o Instalaciones del Instituto, Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio 2022.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	10	12
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2022	
Junta de aclaraciones	10/02/2022 9:00 horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022 9:00 horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E18-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas, para la Plantilla Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR, en el Ejercicio Fiscal 2022.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	141	352
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2022	
Junta de aclaraciones	09/02/2022 9:00 horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022 9:00 horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E19-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transportación de Bienes de Consumo e Inversión Propiedad del Instituto para el régimen Ordinario en Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio 2022.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	355	886
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2022	
Junta de aclaraciones	04/02/2022 9:00 horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022 9:00 horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E20-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta	
Descripción de la licitación	Adquisición del grupo de suministro 37.2 Consumibles de Equipo de Cómputo (Tóner's), Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2022.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	2,200	5,500
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2022	
Junta de aclaraciones	09/02/2022 9:30 horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022 9:30 horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E21-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Sangre en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2022.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	80	200
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2022	
Junta de aclaraciones	09/02/2022 10:00 horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022 10:00 horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E22-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y Adquisiciones de Refacciones para la Plantilla Vehicular FIBESO en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte para el Ejercicio 2022.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	1,280	3,200
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2022	
Junta de aclaraciones	10/02/2022 9:30 horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022 9:30 horas	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E23-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Dotación de Anteojos o Lentes de Contacto para Empleados Activos, Jubilados o Pensionados de IMSS-BIENESTAR del IMSS, en Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte-, Ejercicio 2022.	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	80	100
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2022	
Junta de aclaraciones	11/02/2022 9:00 horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022 9:00 horas	

- Las bases de las licitaciones se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-050GYR014-E19-2022**, lo autoriza la LAET Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 14 de Enero de 2022, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Abierta Electrónica **No. LA-050GYR014-E20-2022**, lo autoriza la LAET Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 14 de Enero de 2022, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES

RUBRICA.

(R.- 516300)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 43, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E11-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de anteojos, para el personal activo, jubilados y beneficiarios hijos con derecho del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para el presente ejercicio 2022
Volumen a adquirir	5,000 anteojos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero del 2022
Junta de aclaraciones	09 de febrero del 2022, a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero del 2022, a las 08:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E12-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de procedimientos de diagnóstico terapéutico del Hospital General de Zona de Puerto Vallarta, Jalisco No. 42, para el presente ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	235 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero del 2022
Junta de aclaraciones	09 de febrero del 2022, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero del 2022, a las 09:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E13-2022
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de bienes para el grupo 1) Dotación o reparación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales, para el grupo 2) Prótesis dentales y grupo 3) Labio y paladar hendido, para el presente ejercicio 2022
Volumen a adquirir	50 diversos tipos de prótesis
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero del 2022
Junta de aclaraciones	08 de marzo del 2022, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo del 2022, a las 09:30 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E14-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Suministro y aplicación de productos químicos (plaguicidas) para el control de la fauna nociva, para el presente ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero del 2022
Junta de aclaraciones	09 de febrero del 2022, a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero del 2022, a las 08:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 516284)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E2-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Seguridad Subrogada en Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAES Régimen Ordinario, para el periodo del 21 de febrero de 2022 al 31 de diciembre del 2022.
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2022
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2022, 11:00 horas
Fallo	16 de febrero de 2022, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.
- Esta Licitación se realizará con reducción de plazos de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización de la Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con fecha 26 de enero de 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 516299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 77, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: [//compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx) y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E2-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	Consumibles De Equipo Médico del Grupo 379, Terapia Vac. Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	1,205 Bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero del 2022
Junta de aclaraciones	04/03/2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/03/2022 10:00 hrs.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet. Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 516304)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E013-2022
Objeto de la Licitación	"Servicio Subrogado para la Dotación o Reparación de Prótesis, Ortesis y Ayudas Funcionales para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León"
Reducción de Plazos	Será aplicable la reducción de plazos
Volumen a adquirir	Dotación o Reparación de Prótesis, Ortesis • Total Máximo de Dotación o Reparación 260
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/02/2022, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/02/2022, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E014-2022
Objeto de la Licitación	"Servicio Subrogado de Prótesis Auditivas para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León"
Reducción de Plazos	Será aplicable la reducción de plazos
Volumen a adquirir	Prótesis Auditivas • Máximo 22 • Mínimo 14
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/02/2022, 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022, 9:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/02/2022, 9:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E017-2022
Objeto de la Licitación	"Servicio Subrogado de Prótesis Dentales para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León"
Reducción de Plazos	Será aplicable la reducción de plazos
Volumen a adquirir	Prótesis Dentales • Máximo de Prótesis Dentales 12
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/02/2022, 10:00 horas

En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/02/2022, 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E020-2022
Objeto de la Licitación	“Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León”
Reducción de Plazos	Será aplicable la reducción de plazos
Volumen a adquirir	Mastografías en Unidad Móvil • Máximo de Estudios 61,843 • Mínimo de Estudios 24,737
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/02/2022, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/02/2022, 12:00 horas

La reducción de plazos de las licitaciones, fue autorizada por el Lic. Abraham Jerónimo Villareal Soto, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional Nuevo León, el día 25 de enero del 2022.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 516291)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E30-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de guardería plurianual, con vigencia de 4 años 10 meses, por el periodo 2022-2026, en esquema vecinal comunitario único.
Volumen a adquirir	3,982 servicios
Fecha de publicación en Compranet	20 de enero de 2022
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2022, 10:30 horas
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2022, 10:30 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. VICTOR VIVERO CARMONA
RUBRICA.

(R.- 516285)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E19-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de tóner
Volumen a adquirir	5,820 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero del 2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS - Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 516288)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, tercero y cuarto, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LA-050GYR989-E59-2021
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	Servicio de Mantenimiento de Jardines, Barrido de Areas Pétreas y Reforestación, para las Unidades Médicas y no Médicas, Ejercicio Fiscal 2022
Metros Totales	73,539.25 m2 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones:	04 de febrero de 2022
Visita a Instalaciones:	La hora y la fecha se detalla en la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	11 de febrero de 2022

La reducción de plazos fue autorizada por el área contratante Ing. Edgar Alfredo Rodríguez Zamarripa, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, apegado al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en H.G.R. No. 220, Paseo Tollocan no. 620 Col. Vértice Toluca Edo de Méx. C.P. 50150, H. G. R. No. 251, Arbol de la Vida 501 Sur Col. Bosques de Metepec Metepec Edo. de México C. P. 52148., H. G. Z. No. 194, Vía Gustavo Baz Nos. 26 y 28 Col. San Bartolo Naucalpan de Juárez Edo. de México C. P. 53000., H.G.Z. No. 58, Boulevard Manuel Avila Camacho Esq. Tepotzotlán S/N Col. Las Margaritas Tlalnepantla Edo. de México C. P. 54050, U. M. F. No. 61, Av. 16 de Septiembre No. 39 Col. San Bartolo Naucalpan de Juárez Edo. de México C. P. 53000, Pabellón Cuauhtémoc, calle Jardín Esq. Av. 16 de Septiembre y Periférico, Col. San Bartolo, Naucalpan C.P. 53000., Hospital General de Zona No. 252., Camino Flor de María y Calzada Sr. del Huerto 154, Col. San Martín, Atlacomulco, Edo. de México C.P. 50454., H.G.O. 221, Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Av. J. María Morelos y P. Col. San Sebastián, Toluca Edo. Méx., C.P. 50090, U.M.F. con U.M.A.A. No. 231 Metepec. Adres Molina Enríquez Pte, No. 304, Col. San José la Pilita, Metepec, Edo. Méx., C.P. 52140, U. M. F. No. 249, Agripin García Estrada Esq. Fraternidad Col. Ex Rancho los Uribe Santiago Tlaxomulco Edo. de México C. P. 50280, U. M. F. No. 250, Av. Nicolás San Juan No. 114 Esq. Calle San Rafael Toluca Edo. de México C. P. 50010, U. M. F. No. 223, Av. Hidalgo Esq. Flores Magón No. 26 Lerma de Villada Edo. de México C. P. 5200, U.M.F. No. 220, Paseo Tollocan no. 620 Col. Vértice Toluca Edo de Méx. C.P. 50150, U.M.F. 222, Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Av. J. María Morelos y P. Col. Sam Sebastián, Toluca Edo. Méx., C.P. 50090, U. M. F. No. 229, Paseo de los Insurgentes S/N Tenancingo Edo. de México C. P. 52400, U. M. F. No. 228, Prolongación Galeana S/N Santiago Tianguistenco Edo. de México C. P. 5260,

- U. M. F. No. 63, San Idelfonso entre Mirador y Puente Col. San Idelfonso Villa Nicolás Romero Edo. de México C. P. 54400, U. M. F. No. 58, Boulevard Manuel Avila Camacho Esq. Tepetzotlán S/N Col. Las Margaritas Tlalnepantla Edo. de México C. P. 54050, Planta de Lavado, Agripin García Estrada Esq. Fraternidad Col. Ex Rancho los Uribe Santiago Tlaxomulco Edo. de México C. P. 50280, U. M. F. No. 248, Libertad No. 238 Col. Barrio de Guadalupe San Mateo Atenco Edo. de México C. P. 52100, Sede Delegacional. Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla s/n Col. Centro, Toluca, Edo. México C. P. 50000., Guardería Infantil 01., Dr. Fernando Moreno Esq. Melero y Piña col. Vértice Toluca Edo. de México C. P. 50150., Guardería Infantil 02., José Ma. Pino Suárez No. 308 Sur Col. Santa Clara Toluca Edo. de México C. P. 50090., Guardería Madres IMSS. Calle 16 de Septiembre no. 306 Unidad Cuauhtémoc Naucalpan de Juárez Edo. de México c. p. 53000, Subdelegación Toluca. Isabel la católica 123 Col. San Sebastián Toluca Edo. de México c. p. 50150, Subdelegación Naucalpan, San Andrés Atoto no. 100 Col. Industrial Atoto Naucalpan de Juárez edo. de México c. p. 53519, C.S.S. Cuauhtémoc., Calle 16 de Septiembre y Calle Jardín Naucalpan de Juárez Edo. de México c. p. 53000, C.S.S. Toluca., Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla Col. Centro Toluca Edo. de México C.P. 50000., C.S.S. Progreso Industrial, Calle Corregidora No. 3 Progreso Industrial Villa Nicolás Romero Edo. de México C. P. 54460, C.S.S. San Idelfonso., C. Luis Enrique Orucuta Hernández Calle Principal San Idelfonso Villa Nicolás Romero edo. de México C. P. 54400, Tienda IMSS-SNTSS, Av. Miguel Hidalgo y Costilla No. 400 Esq. Av. José. María Pino Suárez Col. Santa Clara, Toluca Edo. de México C.P. 50090, Jurídicos, José Ma. Pino Suárez No. 202 Norte Col. Santa Clara Toluca Edo. de México C.P. 50090, Edificio 210, Josefa Ortiz de Domínguez No. 210 Col. 5 de Mayo, Toluca Edo. de México C.P. 50090, Almacén Delegacional, Vialidad Toluca-Metepec km 4.5 Col. Barrio del Espíritu Santo Metepec Edo de México C.P. 50052, Centro de Capacitación, Av. 5 de Mayo Esq. Nuevo México San Felipe Tlalmimilolpan Toluca Edo. de México c. p. 50250.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Col. Centro C.P. 50000; Toluca, Estado de México.

TOLUCA, MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. EDGAR ALFREDO RODRIGUEZ ZAMARRIPA

RUBRICA.

(R.- 516306)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-050GYR040-E41-2021

Fecha de emisión de fallo
20/12/2021

Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, referente a la **Adquisición para el Equipamiento Médico, Mobiliario Médico y de Laboratorio con Destino en el Hospital General de Zona 170 Camas, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Licitante Ganador	Domicilio	Total de Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado antes de IVA
Alborea Tecnología, S.A. de C.V.	Chiapanecas No. 301, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.	2	\$77,730.00

Baxter, S.A. de C.V.	Avenida de los 50 metros No. 2, Colonia CIVAC, Código Postal: 62578, Jiutepec, Morelos.	1	\$400,000.00
Caf Healthcare Systems, S.A. de C.V.	Ignacio López Rayón No. 601, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México.	1	\$2,621,145.00
Centro de Comercialización y Fabricación de Mobiliario y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Manuel Avila Camacho manzana 38, lote 418, Colonia Zona Urbana Ejidal María Aztahuacan, Código Postal 09570, Alcaldía Iztapalapa, CDMX	4	\$ 453,201.00
Comercializadora Sarhua, S.A. de C.V.	Central Sur No. 2113, Colonia San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, Código Postal 72820, Puebla	6	\$126,634.00
Corindal, S.A. de C.V.	San Marcos No. 102, interior 22, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, CDMX	1	\$2,495,000.00
Corporativo Proveedor de Equipos y Servicios para Laboratorio, S.A. de C.V.	Hidalgo Norte No. 112B, Colonia Santiago, San Pablo del Monte, Código Postal 90940, Tlaxcala	3	\$1,030,504.00
Distribuciones Anro, S.A. de C.V.	Dr. Enrique González Martínez, No. 274-D, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06400, CDMX.	1	\$396,000.00
Electrónica y Medicina, S.A.	Avenida Revolución No. 756, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, CDMX.	1	\$2,499,000.00
Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	Gobernador Curiel No. 1672, Colonia Morelos, Código Postal 44910, Guadalajara, Jalisco.	8	\$2,531,820.00
Linot de México, S.A. de C.V.	Emilio Castelar No. 53, interior 104, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal: 44130, Guadalajara, Jalisco.	1	\$6,000,000.00
Lumafesa, S. de R.L. de C.V.	Av. Juárez 2995, Piso 22, Oficina 1, Colonia: La Paz, Código Postal: 72160, Puebla, Puebla.	1	\$2,500,000.00
Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V.	Enrique Jacob No. 7, Colonia: San Andrés Atoto, Código Postal: 53500, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	4	\$511,100.00
Mersy Corp, S.A. de C.V.	Calzada de la Viga No. 173, Colonia Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04230, CDMX.	1	\$605,000.00
Quantum Medical Group, S.A. de C.V.	San Pablo No. 24, Colonia San Pablo de las Salinas, Código Postal 05930, Tultitlán, Estado de México.	1	\$1,124,000.00
Soluciones en Bioingeniería, S.A. de C.V.	Filiberto Ruvalcaba Sánchez, No. 182, Colonia: Centro, Código Postal: 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco.	5	\$2,490,650.00
Viter Medical, S.A. de C.V.	Carretera Picacho Ajusco No. 130, interior 301, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, CDMX.	3	\$925,500.00

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
 RUBRICA.

(R.- 516287)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOTACION, REPARACION O SUMINISTRO DE ORTESIS, PROTESIS O AYUDAS FUNCIONALES - EJERCICIO 2022	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR024-E736-2021	PROVEEDORES GANADORES	07/ENERO/2022

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
BIE/T/22/16/0405/0001	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS	COACOYUNGA No. 16, COL. SANTO DOMINGO, COYOACAN, CDMX. C.P. 04369	4	\$1,491,379.31
BIE/T/22/16/0405/0002	ORTOPEDIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	OBRERO MUNDIAL 825-B, COL. ALAMOS, BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03400	1	\$862,068.97
BIE/T/22/16/0405/0003	OMAR URQUIETA RUIZ	AV. CANAL DE MIRAMONTES 2761 DPT D PB, COYOACAN, CDMX, C.P. 04890	1	\$103,448.28

METEPEC, MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 516297)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E9-2022 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Infantil de México Federico Gómez y el Albergue Temporal "Casa Angélica"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022 a las 09:30 horas
Fallo	23/02/2022 a las 17:00 horas

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E8-2022 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Para la contratación del Suministro de Diésel bajo en azufre, para el ejercicio fiscal 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022 a las 09:30 horas
Fallo	25/02/2022 a las 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 516343)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2422, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012NBG003-E30-2022 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Prestación del Servicio de Terapias para Hemodiálisis con suministro de Equipos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022 a las 08:30 horas
Fallo	25/02/2022 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ENERO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 516330)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-013J3B001-E2-2022**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y MATERIALES PARA LA CENTRAL DE EMERGENCIAS PORTUARIAS DE LA ASIPONA MANZANILLO, 2022-2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	27/ Enero /2022
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	27/ Enero /2022
Visita a instalaciones	31/ Enero /2022 -10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/ Febrero /2022 -16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 / Febrero /2022 -16:00 horas
Fallo	18/ Febrero /2022 -16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 27 DE ENERO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 516293)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3****LICITACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas: LA-018T0K001-E47-2022, LA-018T0K001-E48-2022 y LA-018T0K001-E49-2022** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E47-2022.
Objeto de la licitación	Servicio de Administración del Plan de Previsión Social para el Reembolso de Gastos Médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/Feb/2022
Junta de aclaraciones	10/Feb/2022, 9:00 horas , en el edificio 36, sala B, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/Feb/2022, 10:00 horas , en el edificio 36, sala B, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E48-2022.
Objeto de la licitación	Contratar póliza de seguro de vida de los servidores públicos del INEEL y póliza de seguro de exceso global (Stop Loss).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/Feb/2022
Junta de aclaraciones	15/Feb/2022, 9:00 horas , en el edificio 36, sala B, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/Feb/2022, 9:00 horas , en el edificio 36, sala B, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica: LA-018T0K001-E49-2022.
Objeto de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/Feb/2022
Junta de aclaraciones	18/Feb/2022, 9:00 horas , en el edificio 36, sala B, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/Feb/2022, 9:00 horas , en el edificio 36, sala B, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE FEBRERO DE 2022.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L. A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 516326)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) -3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-008VSS001-E4-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Privada en Oficinas y Almacenes Rurales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Junta de aclaraciones	08/02/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2022, 10:00 horas
Emisión del fallo	17/02/2022, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-008VSS001-E5-2022

Descripción de la licitación	Recolección y Traslado de Efectivo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Junta de aclaraciones	08/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2022, 14:00 horas
Emisión del fallo	17/02/2022, 15:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE ENERO DE 2022.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES
A LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SURESTE
CRISTOBAL GARCIA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 516314)

DICONSA

DICONSA, S.A. DE C.V., REGIONAL METROPOLITANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-008VSS010-E4-2022 y LA-008VSS010-E5-2022, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Gerencia de la Regional, ubicada en Carretera México Toluca, Km. 53.5, Colonia Ex-Hacienda Doña Rosa, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000, teléfono: 728 28 536 61 Ext. 70315, los días de lunes a viernes, en días hábiles a partir de la difusión de la convocatoria y hasta inclusive el día de la junta de aclaraciones, de las de 10 a 15 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VSS010-E4-2022

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte a diésel y gasolina para almacenes rurales y central Lerma de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 01/02/2022 al 07/02/2022, de 10 a 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2022, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VSS010-E5-2022

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia en inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Regional Metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/02/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 01/02/2022 al 08/02/2022, de 10 a 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2022, 11:00 horas

LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ENERO DE 2022.

GERENTE REGIONAL METROPOLITANA

EDDY ALBERTO MARTINEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 516269)

DICONSA
DICONSA-UNIDAD OPERATIVA MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-008VSS004-E5-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE No. 5665, Colonia SINDURIO, C.P 58337, MORELIA, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01(443) 3220990 ext. 70418 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 08:00 A 16:00 HORAS.

Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE LUBRICANTES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE DICONSA, S.A. DE C.V., UNIDAD OPERATIVA MICHOACAN.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de Aclaraciones	09/02/2022, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de proposiciones	15/02/2022, 09:30:00 AM horas

MORELIA, MICH., A 28 DE ENERO DE 2022.
SUBGERENTE UNIDAD OPERATIVA MICHOACAN
MTRO. LEONIDES LUVIANO FRUTIS
RUBRICA.

(R.- 516272)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-03891A003-E14-2022 y LA-03891A003-E15-2022** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E14-2022 Seguro de Bienes Patrimoniales y Seguro de Vida 2022
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022 09:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E15-2022 Servicios de Vigilancia 2022
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
CONSULTOR SENIOR ESPECIALIZADO
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON
RUBRICA.

(R.- 516305)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en, Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del Servicio Fumigación y Control de Plagas LA-012NEF001-E4-2022, Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del Servicio de Aseo, Higiene y Saneamiento de laboratorios y Oficinas LA-012NEF001-E5-2022, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Ciudad de México, Teléfono 55 5082-0390, Extensión 2272, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E4-2022	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE “FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS”
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	04/02/2022, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022, 10:00 hrs.
Fallo	15/02/2022, 17:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E5-2022	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE “ASEO, HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LABORATORIOS Y OFICINAS”
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	04/02/2022, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2022, 12:00 hrs.
Fallo	14/02/2022, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE EQUIPO Y MATERIAL DE ADMINISTRACION
M. EN A. JESUS CASTILLO CADENA
RUBRICA.

(R.- 516328)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, los días de lunes a viernes de las 08:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-03890K001-E6-2022
Objeto de la Licitación	“SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/02/2022 11:00 AM
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/02/2022, 11:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo	21/02/2022, 11:00 AM

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-03890K001-E7-2022
Objeto de la Licitación	“SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO Y MATERIAL DE PROTECCION”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/02/2022 04:00 PM
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/02/2022, 04:00 PM
Fecha y hora para emitir el fallo	21/02/2022, 04:00 PM

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO
RUBRICA.

(R.- 516276)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica LA-03890C999-E4-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36023, Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 473-732-7155 ext. 4586, de lunes a viernes de las de 9 a 17 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA MONTERREY, MERIDA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES Y GUANAJUATO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022 a las 10:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE FEBRERO DE 2022.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. MYRIAM SANDOVAL ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 516257)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, se precisa que conforme el ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no será posible consultar las convocatorias en el domicilio de la convocante, debido a que se limitó el acceso a las instalaciones únicamente a personal con funciones esenciales. La información relevante de la convocatoria es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E3-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de mensajería corporativa con motocicleta para la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/02/2022, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	14/02/2022, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/02/2022, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE ENERO DE 2022.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 516301)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL N° 02**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfono 55 5424 6700, en días hábiles del 01 al 16 de febrero de 2022 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional N°. LA-015QIQ001-E6-2022.
Objeto de la licitación	Servicio de Seguros de Vida Institucional; Vida y Daños a Viviendas de Deudores Hipotecarios del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para el Ejercicio Fiscal 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/febrero/2022
Junta de aclaraciones	09/febrero/2022 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/febrero/2022 a las 12:00 Hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/febrero/2022 a las 14:00 Hrs.

CD. DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

LOURDES GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 516358)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONCURSO ABIERTO****CFE-0013-CAAN-0001-2022**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Nacional No. CFE-0013-CAAN-0001-2022**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAN-0001-2022
Objeto de la Contratación	Adquisición de Nitrógeno líquido reactividad ninguna, para usarse en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	28/01/2022
Sesión de aclaraciones	No aplica
Apertura de Ofertas Técnicas	11/02/2022, 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	16/02/2022, 09:00 horas
Notificación de Fallo	23/02/2022, 14:00 horas

VERACRUZ, VER., A 1 DE FEBRERO DE 2022.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN

MTRO. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 516323)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso abierto nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso Nacional:	CFE-0700-CASAN-0002-2022
Descripción del concurso:	"Servicio de Cargador Frontal y Tractores Sobre Orugas para la Alimentación de Carbón para la C.T. José López Portillo"
Fecha de publicación en Micrositio:	26/01/2022
Sesión de Aclaraciones:	28/01/2022, 12:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	03/02/2022, 09:30 hrs.
Apertura Técnica:	03/02/2022, 10:00 hrs.
Apertura Económica:	04/02/2022, 10:00 hrs.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet:

<https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>

o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 1 DE FEBRERO DE 2022.

JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS

ING. JULIO GONZALEZ VILLARREAL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516250)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, 26 fracción III, V, XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0002-2022 para la:

Adquisición de Refacciones para tres motores marca ABC, modelo 16 VDZC de las Unidades 3, 4 y 5 y tres Servicios Técnicos Especializados para la C.C.I. Santa Rosalía.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	28 de enero de 2022	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 28 de enero al 1 de febrero de 2022 a las 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	3 de febrero 2022 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	9 de marzo de 2022 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	9 de marzo de 2022 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	16 de marzo de 2022 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	23 de marzo de 2022 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato	La fecha y hora se indicará en el acta de fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 516374)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
**CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO NUMERO CFE-0001-CASAT-0025-2021

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0025-2021, para la contratación del Servicio de Limpieza Ultrasónica a Ensamblajes de Combustible durante la 21RU1 y 18RU2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, con destino a la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, el adjudicado fue el concursante: ABC Nuclear Products, S.A. de C.V., con domicilio en G. Washington No. 51, Local "A", Planta alta, Fracc. Reforma, Veracruz, Veracruz, C.P. 91919; para las partidas 1 y 2, por un importe total de \$3,726,041.13 USD (Tres millones setecientos veintiséis mil cuarenta y un dólares 13/100 USD); el fallo se emitió el 16 de diciembre de 2021.

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO NUMERO CFE-0001-CASAT-0010-2021

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0010-2021, para la Contratación del Servicio de lavado y descontaminación de ropa ANTI-C y accesorios, con destino a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, el adjudicado fue el concursante: Bartlett de México S.A. de C.V, con domicilio Av. Javier Mina No. 2710, Col. Porvenir Unidad Hogar, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44730, para las partidas 1,2 y 3 por un importe total de \$21,909,760.70 M.N. (veintiún millones novecientos nueve mil setecientos sesenta pesos 70/100 M.N.); el fallo se emitió el 26 de julio de 2021.

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO NUMERO CFE-0001-CASAT-0030-2021

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0030-2021, para la Contratación del Servicio de Clasificación Radiológica de Acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013 de los Bultos localizados en el depósito de desechos radiactivos sólidos secos (DDRSS) de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, con destino a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, el adjudicado fue el concursante: ABC Nuclear Products, S.A. de C.V., con domicilio en G. Washington No. 51, Local "A", Planta alta, Fracc. Reforma, Veracruz, Veracruz, C.P. 91919, para la partida 1 por un importe total de \$37,071,980.82 M.N. (Treinta y siete millones setenta y un mil novecientos ochenta pesos 82/100 M.N.); el fallo se emitió el 16 de diciembre de 2021.

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO NUMERO CFE-0001-CASAT-0033-2021

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0033-2021, para el Servicio de Mantenimiento a Válvulas de Paro, Gobierno y By Pass de Vapor Principal y Válvulas Interceptoras y de Paro de Vapor Recalentado durante la 21ª Recarga de Combustible de la Unidad 1 y 18ª Recarga de la Unidad 2, de la Central Laguna Verde, informa que el concursante ganador fue el siguiente: M.D.S. Especialistas en Servicios Industriales, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard del Mar No. 468, Col. Costa de Oro, Alcaldía Boca del Río, C.P. 94299, Veracruz, para las partidas 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con un importe total de \$29,542,871.90 M.N. (veintinueve millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 90/100 M.N.), el fallo del concurso se emitió el 20 de enero de 2022.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 516371)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, número **PEP-CAT-O-GCSEYP-085-94005-22-1**, que tiene por objeto **"Ingeniería, procura y construcción de un Oleogasoducto (KMZ-99) de 24" Ø x 6.38 km de interconexión submarina con línea-300 (Zaap-B a Zaap-C) hacia interconexión submarina con la línea-49 (Ku-F a Ku-A)"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	08 de febrero de 2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	01 de marzo de 2022, 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	25 de marzo de 2022, 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las Bases de Contratación con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación", se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 1 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36
FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO
POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE
SER CONSULTADO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON
PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019
RESPECTIVAMENTE

MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 516379)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-87649-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Implementación de estrategias comerciales en los procesos de distribución, mezclado, acondicionamiento, valoración, comercialización y control del proceso de ventas de los hidrocarburos producidos por PEP
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	7 de febrero de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	7 de marzo de 2022
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS332160424+ruwf@ansmtp.ariba.com y cesar.alberto.cervantes@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-91184-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Mantenimiento de remolcadores y chalanes de Pemex que prestan servicio en la Región Sur
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	8 de febrero de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	14 de marzo de 2022
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3315045407+zke9@ansmtp.ariba.com y carlos.mario.torrez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.

- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermana, primos, tío, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en los presentes concursos, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación de los Procedimientos de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrito a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, Daniel Ramón Chan Martínez, César Alberto Cervantes López y Carlos Mario Torrez de la Rosa, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

SUBGERENTE

SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

LIC. CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516392)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

AVISO MULTIPLE DE FALLOS

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0016-2021 para la **Adquisición de Triturador de Ceniza de Fondo para la Unidad 3 con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo**, El concursante ganador es: VALNAMEX, S.A. de C.V., con domicilio en Presa Santa Teresa No. 128 Col. Irrigación Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11500 por un importe de \$9'695,302.60 (Nueve millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos dos pesos 60/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, El fallo se emitió el día 12 enero del 2022.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0017-2021 para la **Adquisición de Bandas Transportadoras con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo**, El concursante ganador para las partidas 01 a la 04 es: TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. de C.V., con domicilio en Montemorelos No. 6967 Col. Topo Chico Monterrey, N.L. C.P. 64260, por un importe de \$9'351,575.00 (Nueve Millones trescientos cincuenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, El fallo se emitió el día 12 de enero del 2022.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516266)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° LA-049000975-E3-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E3-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de inserción para publicar edictos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, convocatorias, extinción de dominio y demás comunicaciones oficiales, en periódico de circulación nacional, que requiera la Fiscalía General de la República".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E3-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2022
Junta de Aclaraciones	3 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	18 de febrero de 2022 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 516375)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LA-049000975-E4-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E4-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Río Elba número 17, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de oficina y servicio de conservación y mantenimiento a mobiliario de oficina de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General de la República, dentro de la Ciudad de México y su zona metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E4-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2022
Junta de Aclaraciones	4 de febrero de 2022, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de febrero de 2022, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 516373)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-006-22

Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. POLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	1/02/2022
Junta de Aclaraciones	10/02/2022, 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	16/02/2022, 12:00 horas.
Fallo	18/02/2022, 18:30 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8004, del 1 de febrero al 10 de febrero de 2022; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**LICDA. HILDA DEL SOCORRO LOPEZ DEL AGUILA**

RUBRICA.

(R.- 516364)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001, 002, 003 Y 004-2022

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de licitación	LP-INE-JLE-MEX-001/2022
Carácter de Licitación	Nacional Mixta
Descripción de licitación	Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas con chip para los vehículos propios y arrendados de la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México
Fecha de publicación en INE	28 de enero de 2022
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2022, 10:00 horas
Fallo	22 de febrero de 2022, 10:00 horas
Número de licitación	LP-INE-JLE-MEX-002/2022
Carácter de Licitación	Nacional Mixta
Descripción de licitación	Servicio de limpieza con materiales para la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México
Fecha de publicación en INE	28 de enero de 2022
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2022, 12:00 horas
Fallo	22 de febrero de 2022, 12:00 horas
Número de licitación	LP-INE-JLE-MEX-003/2022
Carácter de Licitación	Nacional Mixta
Descripción de licitación	Servicio de fotocopiado, impresión y escáner para la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.
Fecha de publicación en INE	28 de enero de 2022
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2022, 14:00 horas
Fallo	22 de febrero de 2022, 14:00 horas
Número de licitación	LP-INE-JLE-MEX-004/2022
Carácter de Licitación	Nacional Mixta
Descripción de licitación	Servicio de vigilancia intramuros apoyado con equipo de monitoreo por circuito cerrado y alarmas sonoras, para la Junta Local Ejecutiva, Juntas Distritales Ejecutivas y Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.
Fecha de publicación en INE	28 de enero de 2022
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2022, 16:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en la página web del INSTITUTO a través del siguiente vínculo: <http://www.ine.mx/licitaciones> o a través del Sistema Compraine o en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ubicadas en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, 5° piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles con horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo se llevarán a cabo en la Sala de usos múltiples I de la Junta Local Ejecutiva ubicada en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ENERO DE 2022.
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. JOAQUIN RUBIO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 516275)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-22-0082-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-22-0082-1 con el objeto de contratar los servicios de desarrollo, implementación, administración y emisión de tarjetas para el surtido de medicamentos**. El volumen de los bienes es de una cantidad mínima de 9,700 y una cantidad máxima de 24,250 tarjetas. Los servicios de desarrollo, implementación, administración y emisión de tarjetas para el surtido de medicamentos se deberán prestar hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de Febrero de 2022.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de Febrero de 2022.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 03 de Marzo de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 28 de Enero de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO FIRMA ELECTRONICA.	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS LIC. JUAN CARLOS FAUSTINO DE LA CRUZ ZAVALA FIRMA ELECTRONICA.
---	---

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 516360)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-21-0056-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-21-0056-3 con el objeto de adquirir equipos de aire acondicionado y equipos extracción, así como contratar servicios consistentes en la desinstalación, desconexión y retiro de los bienes actualmente instalados, en la instalación, conexión y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado y equipos extracción materia del presente procedimiento, en inmuebles del Centro Histórico, Complejo Legaria y Cajas Regionales**. El volumen de bienes a adquirir es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **15 de febrero de 2022**.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **22 de febrero de 2022**.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el **14 de marzo de 2022**.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **28 de enero de 2022**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION ISMAEL VELAZQUEZ TORRES FIRMA ELECTRONICA.	ANALISTA DE CONTRATACIONES YESSICA ROSALES LARA FIRMA ELECTRONICA.
--	---

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 516338)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-21-0356-4

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-21-0356-4 con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo a equipos centrales de purificación de agua y termo-enfriadores del Banco de México, incluyendo sin costo adicional para el Banco, los filtros para su operación, además del mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia, que se requieran durante la vigencia del contrato.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 09 de febrero de 2022.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de febrero de 2022.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 08 de marzo de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 28 de enero de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JESSICA CABALLERO MARURE
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 516378)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abasolo No. 475, colonia Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, teléfono: (313) 324 05 15, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-806009997-E1-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de hipoclorito de sodio al 13% para aplicarse en las fuentes de abastecimiento de agua en la demarcación municipal de Tecomán, Col.
Fecha de publicación en Compranet	01/02/2022
Visita de Obra	04/02/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/02/2022 11:00 horas
Apertura de Propositiones	11/02/2022 11:00 horas

TECOMAN, COL., A 1 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL

C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN

RUBRICA.

(R.- 516385)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-908047994-E1-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en Campus I, edificio de Dirección Administrativa, Segundo Piso, en la Cd. Universitaria s/n, Av. Universidad, C.P. 31160, teléfono: 614 439 15 00 ext. 2735, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas y hasta el día **22 de febrero de 2022**.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Farmacia para el Abasto de Medicamento Subrogado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	01/02/2022 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	16/02/2022 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	23/02/2022 10:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
RUBRICA.

(R.- 516381)**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA****RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/22
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908050991-E1-2022 (UTCH/LPF/01/2022), cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas y en la página www.utch.edu.mx.

Número de Licitación	LA-908050991-E1-2022 (UTCH/LPF/01/2022)
Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Fecha de publicación en Compranet	01 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2022 a las 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA
C.P. RICARDO GUEVARA VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 516380)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y DEL COMITE DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 01

Se invita a todas las personas físicas y morales a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional:

Número de Licitación	Descripción de la adquisición		Costo, Venta, Pago y Entrega de Bases
CA-LPN-SAPVAMP-01/2022/32503/32501/32602	Contratación del Servicio de Arrendamiento Puro de Vehículos Automotores y Maquinaria Pesada (Partida Integral)		- Costo de las bases: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) - 27 al 31 Enero 2022 de 9:00 a 15:00 hrs. - Se entregará la orden de entero para el pago correspondiente en el correo electrónico que proporcionen los interesados al correo ordenentero.adquisiciones@hotmail.com - El pago se realizará en los bancos especificados en la orden de entero o en la Tesorería Municipal, ubicada en Circuito Mintzita No. 444 Módulo I Fracc. Manantiales. - Una vez realizado el pago, las bases se entregarán en la propia Dirección o por medio de correo electrónico.
Junta de Aclaraciones	04 Feb 2022 12:00 hrs.	Sala de Juntas de la propia Dirección	
Presentación y apertura de propuestas	09 Feb 2022 09:00 hrs.	Sala de Juntas de la propia Dirección	
Fallo	14 Feb 2022 15:00 hrs.	Sala de Juntas de la propia Dirección	
Dirección del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Grande No. 2390, Colonia Canteras (Oriente 6 S/N, a un costado de la Estancia Diurna del Adulto Mayor. Teléfono 44-33-22-28-22			

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE ENERO DE 2022.
COORDINADOR DEL COMITE DE ADQUISICIONES
ING. VICTOR CARRILLO ORTIZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516252)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-917053995-E1-2022**, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, a partir del 01 de febrero de 9:00 a 14:00 horas, al tenor de la siguiente información:

Descripción de la licitación	Adquisición del Sistema Integral de Abasto que incluye la adquisición de medicamentos y material de curación, así como el servicio de distribución y administración de éstos y de aquellos medicamentos y material de curación propiedad de Servicios de Salud de Morelos, así como de los medicamentos agregados a la Integración de Demanda para las Compras Consolidadas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); todo ello en las Unidades de Atención Médica Ambulatoria y Hospitalaria, Unidades de Fortalecimiento a la Atención Médica y a la operatividad de los programas pertenecientes a la Subdirección de Salud Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al numeral 18 de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022, 10:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL JUAREZ CESPEDES
RUBRICA.

(R.- 516325)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP 01/2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, de la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, la que se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio en Calle carrizal No. 27, Col. Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Qro., de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Invitación	Licitación Pública No. LA-922019976-E1-2022
Objeto de Invitación	SERVICIOS DE INTERNET Y HOSTEO PARA DIRECCION GENERAL Y PLANTELES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Publicación en Compranet	01/febrero/2022.
Visita a instalaciones	02 al 08 febrero 2022.
Junta de Aclaraciones	09/febrero/2022, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	16/febrero/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para el fallo	17/febrero/ 2022, 12:00 horas.

Todo el evento se realizará a través de la Plataforma de CompraNet.

QUERETARO, QRO., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
C.P. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 516255)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-925006998-E3-2022
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-925006998-E3-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE "GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES GENERALES E INTEGRALES Y DE ESPECIALIDAD"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	28 de enero de 2022
Junta de Aclaraciones	04 de febrero de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	11 de febrero de 2022, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE ENERO DE 2022.
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA
RUBRICA.

(R.- 516303)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO IV-2 A.C.

CONVOCATORIA PUBLICA

CONVOCATORIA No. DR010(IV-2)-001-22

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA
DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

COMPONENTE: "DEVOLUCION DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN DISTRITOS DE RIEGO"

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2022, en específico al Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego así como al Manual de Operación de la Componente de "Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego", se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública, y las bases de participación estarán disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes, en el horario oficial, en las oficinas de la ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MMODULO IV-2 A.C., ubicadas en CARRETERA CULIACANCITO-VITARUTO KM 14 S/N TELEFONO 66-77-22-52-40

Descripción de la Convocatoria- contrato No. AB-O-SIN-010(IV-2)-CP-015-21	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LA RED MENOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO IV-2, A.C., Y RED MAYOR DEL SISTEMA HUMAYA DISTRITOS 010 Y 074 MOCORITO S. R.L. DE I. P. DE C.V. EN EL DISTRITO DE RIEGO 010 CULIACAN-HUMAYA, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA. (CONSISTENTES EN REFORZAMIENTO DEL BORDO IZQUIERDO DEL C.L. 44+900 DEL KM 4+660 AL KM 5+960 Y REVESTIMIENTO CON CONCRETO DEL C.S.L 5+375 DEL KM 1+450 AL KM 1+500, C.R. 0+585 DEL KM 0+450 AL KM 0+490, C.S.L. 12+394 B DEL KM 3+800 AL 3+850, C.S.L. 16+072 DEL KM 1+310 AL KM 1+360 Y C.S.L. 17+745 DEL KM 0+100 AL KM 0+150)
Visita al sitio de los trabajos	08 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 10:00 A.M
Junta de aclaraciones	09 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 10:00 A.M

VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CULIACAN, SINALOA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL LA ASOCIACION
DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO IV-2 A.C.

LIC. CARLOS HECTOR ZAMUDIO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 516246)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “LAS MILPAS”, MODULO I-2, A.C.

SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE “DEVOLUCION DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN DISTRITOS DE RIEGO”
CONVOCATORIA No. 004/21

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagícola, y el Manual de Operación de la componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A. C. del Distrito de Riego 063 Guasave, Sinaloa, convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento de contratación de:

No. De Concurso	Objeto de la Obra	Visita al Sitio de la Realización de los Trabajos.	Junta de Aclaración.	Presentación y Apertura de Proposiciones.	Plazo de Ejecución.
AB-O-SIN-063-(I-2)-CP-002-21	Conservación de la Infraestructura Mediante los Trabajos de Suministro y Reposición de Compuertas Radiales, Deslizantes y Obra Civil, en el Area de Influencia del Módulo I-2, “Las Milpas”, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, en los Municipios de Guasave y Sinaloa, Estado de Sinaloa.	04-FEB.-22 A LAS 8:00 HORAS	04-FEB.-22 A LAS 10:00 HORAS	10-FEB.-22 A LAS 9:00 HORAS	50 DIAS NATURALES

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C., ubicadas en Norzagaray No. 407, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, al teléfono (687)-87-2-77-86.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación, podrán obtener a un costo de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.), un juego completo de los documentos de licitación directamente con el convocante antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C., ubicadas en Norzagaray No. 407, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, al teléfono (687)-87-2-77-86.

ATENTAMENTE
GUASAVE, SINALOA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS
LAS MILPAS MODULO I-2, A.C.
ALEJANDRO CERVANTES SOTELO
RUBRICA.

(R.- 516260)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL VALLE DEL EVORA, MODULO 74-1, A.C.

CONVOCATORIA No. DR 074-001/2022

De conformidad con las con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
AB-O-SIN-074(74-1)-LP-001-21	PARTIDA AB-074-001-2021 Trabajos de conservación en la Red Menor de la Aupa Valle del Evora, Módulo 74-1, A.C. y Red Mayor (2021), en el Distrito de Riego 074 Mocorito, en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa. PARTIDA AB-074-003-2021 Trabajos de conservación mediante el suministro e instalación de compuertas en puntos dispersos de la Red Menor de la Aupa "Valle del Evora", Módulo 74-1, A.C., en el Distrito de Riego 074 Mocorito, en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	07 de Febrero de 2022 8:00 hrs	07 de Febrero de 2022 13:00 hrs	14 de Febrero de 2022 10:00 hrs	60 (Sesenta) Días
AB-O-SIN-074(74-2)-LP-002-21	PARTIDA AB-074-002-2021 Trabajos de conservación en la Red Menor de la Aupa Eustaquio Buelna, Módulo 74-2, A.C. y Red Mayor (2021) en el Distrito de Riego 074 Mocorito, en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa. PARTIDA AB-074-004-2021 Trabajos de conservación en la Red Mayor Obra Dispersa sobre el canal principal Humaya del km 157+730 al 175+000, de la Aupa "Eustaquio Buelna" Módulo 74-2, A.C., en el Distrito de Riego 074 Mocorito, en el Municipio de Guasave, Salvador Alvarado y Angostura, Estado de Sinaloa.	8 de Febrero de 2022 8:00 hrs	8 de Febrero de 2022 13:00 hrs	15 de Febrero de 2022 10:00 hrs	60 (Sesenta) Días

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$2,500 (son: Dos Mil quinientos Pesos 00/100 m.n.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

La visita de obra, la junta de aclaraciones y presentación de propuestas será conforme a lo siguiente:

No. de concurso	Responsable, Dirección De Venta de Bases, Visita de Obra, Junta de Aclaraciones Y Presentación de Propuestas
AB-O-SIN-074(74-1)- LP-001-21	Asociación de Usuarios Productores Agrícolas del "Valle del Evora", Módulo 74-1, A.C., con ubicación en Ave. Décima No. 15, Colonia Centro, Angostura, Sinaloa, siendo atendidos por el C. LIC. ANDRES URIAS URIAS, con número de teléfono (697)-734-02-22 correo modulo741ac@outlook.com.
AB-O-SIN-074(74-2)- LP-002-21	Asociación de Usuarios Productores Agropecuarios "Eustaquio Buelna", Módulo 74-2, A.C., con ubicación en Calle Emiliano Zapata 763 Sur, Col. Morelos, Guamúchil, Salv. Alv., Sinaloa, siendo atendidos por el C. LIC. DAGOBERTO LLANES SOTO, con número telefónico (673)-732-44-70 correo aup742@prodigy.net.mx.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Lugar y Fecha:

Angostura, Sinaloa, a 01 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION AUPA "VALLE DEL EVORA", MODULO 74-1, A.C.

C. LIC. ANDRES URIAS URIAS

RUBRICA.

(R.- 516383)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E9-2022 y LO-928010997-E10-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E9-2022

Descripción de la licitación	Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapa 4 en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de Enero de 2022.
Junta de aclaraciones	08 de Febrero de 2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	08 de Febrero de 2022, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2022, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de Enero al 16 de Febrero de 2022.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E10-2022

Descripción de la licitación	Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapa 6 en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de Enero de 2022.
Junta de aclaraciones	09 de Febrero de 2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	09 de Febrero de 2022, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2022, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de Enero al 17 de Febrero de 2022.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 516265)

MUNICIPIO DE REYNOSA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2022
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (899) 922 4258 ext. 208, de lunes a viernes, los días: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11 y 14 de febrero del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2022, Aportación Marítima						
LO-828032999-E1-2022	Pavimentación Asfáltica incluyendo Drenaje Sanitario en calle Manuel Escandón en la colonia Modulo 2000	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/02/2022	07/02/2022 09:00 horas	08/02/2022 09:00 horas	SALA 1 17/02/2022 09:00 horas
LO-828032999-E2-2022	Pavimentación Asfáltica incluyendo Drenaje Sanitario en calle Reynosa Diaz en la colonia Modulo 2000	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/02/2022	07/02/2022 10:00 horas	08/02/2022 09:30 horas	17/02/2022 09:45 horas
LO-828032999-E3-2022	Rehabilitación de Pavimentos en Avenida Lomas en la colonia Lomas de Real de Jarachina Sur	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/02/2022	07/02/2022 11:00 horas	08/02/2022 10:00 horas	17/02/2022 10:30 horas
LO-828032999-E4-2022	Rehabilitación de Pavimentos en Avenida Tecnológico colonia Lomas del Real de Jarachina Sur	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/02/2022	07/02/2022 12:00 horas	08/02/2022 10:30 horas	17/02/2022 11:15 horas
LO-828032999-E5-2022	Pavimentación Asfáltica incluyendo Drenaje Sanitario en calle Agustín Lara en la colonia Narciso Mendoza	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/02/2022	07/02/2022 13:00 horas	08/02/2022 11:00 horas	17/02/2022 12:00 horas
LO-828032999-E6-2022	Pavimentación Asfáltica en calle Prolongación Londres en la colonia la Cañada	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/02/2022	07/02/2022 14:00 horas	08/02/2022 12:00 horas	17/02/2022 12:45 horas
LO-828032999-E7-2022	Pavimentación Asfáltica incluyendo Drenaje Sanitario en calle Tokio en la colonia la Cañada	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/02/2022	07/02/2022 09:00 horas	08/02/2022 12:30 horas	17/02/2022 13:30 horas
LO-828032999-E8-2022	Rehabilitación de Pavimentos en calle Sinaloa en la colonia Rodríguez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/02/2022	07/02/2022 10:00 horas	08/02/2022 13:00 horas	17/02/2022 14:15 horas
LO-828032999-E9-2022	Pavimentación Hidráulica con concreto estampado incluyendo Drenaje Sanitario en calle Ferrocarril en la Zona Centro	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/02/2022	07/02/2022 11:00 horas	08/02/2022 13:30 horas	17/02/2022 15:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516247)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NUMERO LA-UADY/02-2022

CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Yucatán, a través del Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19, 20, 56, 59, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Yucatán y así como en términos de lo dispuesto en los numerales 2.1.-, 2.2.-, 3.1.-, 3.2.-, 3.3.- y demás correspondientes de los Lineamientos aplicables a los procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, modalidad mixta, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, invita a las personas físicas y morales que, sin estar impedidas o inhabilitadas legalmente, deseen participar en la presente licitación pública, cuyos datos generales se indican a continuación:

Número de Licitación	LA-UADY/02-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de dispersión mediante monedero electrónico del apoyo económico de previsión social
Número de partidas	Unica
Costo de las bases	\$1,800.00 Moneda Nacional más IVA
Junta de aclaraciones	10/febrero/2022, 12:00 horas
Registro y entrega de proposiciones	16/febrero/2022, 09:00 a 10:00 horas
Acto de apertura de proposiciones	16/febrero/2022, 10:30 horas
Comunicado del fallo	4/marzo/2022, 13:00 horas

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página web <https://licitaciones.uady.mx> y podrán adquirirse del 01 al 11 de febrero de 2022, previo pago de las mismas.

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

RECTOR

DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS

RUBRICA.

(R.- 516390)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-932062972-E1-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en Calzada C.N.C. 102, Col. Buenos Aires, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98056, teléfono 01 492 92 5 60 46, extensión 2002, del 01 de febrero al 16 de febrero de 2022, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 am a 3:30 pm.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR DE OXIGENO CON REGISTRO DE DATOS INTEGRADO PARA CONEXION A VARIADOR DE VELOCIDAD DE EQUIPO SOPLADOR DE ALTA EFICIENCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2021 10:00 am
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2021 10:00 am

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-932062972-E2-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en Calzada C.N.C. 102, Col. Buenos Aires, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98056, teléfono 01 492 92 5 60 46, extensión 2002, del 01 de febrero al 16 de febrero de 2022, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 am a 3:30 pm.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 TURBO SOPLADORES DE ALTA EFICIENCIA Y 1 SOPLADOR LOBULAR PARA DIGESTION DE LODOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2021 1:00 pm
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2021 1:00 pm

ZACATECAS, ZACATECAS, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE LA JIAPAZ
DR. FELIPE BANJAMON DE LEON MOJARRO
RUBRICA.

(R.- 516292)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C CATALINO LINO MEJÍA GARCÍA.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 198/2020-5, promovido por *Rosa Angélica Cruz Ramírez albacea del quejoso finado Crescenciano Cruz*, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero (antes Quinto) Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a ustedes como tercero interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 515889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Alejandro Mc Gregor Lara e Isabel Martín Reyes. En el juicio de amparo número **455/2021-VI**, promovido por Juan Manuel Porras Casales, albacea definitivo a bienes de Luis Porras Carvajal, contra actos del **Juez Municipal Civil y Penal del Municipio de Teziutlán, Puebla y otras**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, a los terceros interesados Alejandro Mc Gregor Lara e Isabel Martín Reyes. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **455/2021-VI**.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Guillermo PérezBravo Nani

Rúbrica.

(R.- 515698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Guillermo Rivas Herrera

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 569/2021-F, promovido por Guillermina Gómez Monje de Santana, también conocida como Guillermina María Gómez Monje de Santana o Guillermina Gómez de Santana, por conducto de su apoderada legal, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de llamamiento a juicio y la ejecución de la sentencia dictada en el expediente 668/2016 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil, con sede en esta ciudad; asimismo, se hace de su conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 569/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Guillermo Rivas Herrera haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Tijuana, Baja California, 04 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 515931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **633/2021**, promovido por Cesar Pineda Labana, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y Juez Vigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Armando Barradas Santana, representado por Simón Barradas Aguilar, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2021.

Secretario del Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Jorge Daniel Ochoa Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 515955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Héctor Alejandro Félix Zúñiga.

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 532/2020-II, promovido por Laura Lizette Torres Fimbres, contra actos de la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tijuana, y otras autoridades, en el que se sustancialmente se reclama, el cambio de nombre de la quejosa al nombre de Héctor Alejandro Félix Zúñiga del predio ubicado en privada de los Doctores 13605, colonia Indeco Universidad, con clave catastral DB-545-025, y otros actos, toda vez que en el presente juicio se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Héctor Alejandro Félix Zúñiga, haciéndole saber que podrá

presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 8 de octubre de 2021
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Aarón Abraham Rodríguez Agúndez
Rúbrica.

(R.- 515701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Javier Alberto Covarrubias Juárez.

En el juicio de amparo **164/2020-VIII**, promovido por **Irais Valero Hernández y Eugenio Moreno Rodríguez**, contra actos del **Juez** Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y de otras autoridades, se ordenó emplazar a **Javier Alberto Covarrubias Juárez**, por **EDICTOS**, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 04 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 515993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Juicio de Amparo Directo 74/2021
Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C. 74/2021, promovido por Guillermo Reyna Guerrero, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alma Delia Lara Rua, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.”

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 516033)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **660/2021**, promovido por Agustina Rodríguez Palma, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Armando Barradas Santana, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2021.

Secretario del Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Jorge Daniel Ochoa Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 516044)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, el Escudo nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 239 fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales, se emplaza al tercero interesado Serajin, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo **167/2020-II** y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco a 04 de enero de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Ana Margarita López Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 516111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 241/2021-III
EDICTO

TERCERA INTERESADA
DE IDENTIDAD RESGUARDADA BAJO LAS INICIALES G.E.S.G. POR CONDUCTO DE SU
PROGENITORA ROSA PIEDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

"En los autos del Juicio de Amparo número 241/2021-III, promovido por JUAN ALBERTO REGINO MORA, por propio derecho, contra actos del JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se ha señalado a usted como tercera interesada, por tener injerencia en la causa de control 1218/2020, del índice de la responsable antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces

*de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **trece horas con cincuenta minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México.

23 de noviembre de 2021.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Sonia Karen Jiménez Garrido

Rúbrica.

(R.- 515890)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO

MIRIAM OJEDA VILLAGRÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA
PERSONA MORAL CORPORATIVO MEXICANO ORUGA, S.A. DE C.V, SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,

En el Juicio de Amparo 43/2021, promovido por Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso Denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios” en lo sucesivo FEFA, por conducto de su apoderada legal **-Martha Patricia Carrillo Román-**, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, radicado en este Tribunal, en el que se reclama la resolución de treinta de julio de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca penal número 97/2021, del índice del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, donde se confirmó la resolución de **trece de mayo de dos mil veintiuno**, dictada por el Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la causa penal 3/2021, en la cual negó la orden de aprehensión solicitada por la representación social en contra de MIRIAM OJEDA VILLAGRÁN, en su carácter de administradora única de la persona moral CORPORATIVO MEXICANO ORUGA, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos: previstos y sancionados en el artículo 112, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito; y fraude, previsto y sancionado en el artículo 386, fracción III, del Código Penal Federal, violándose las garantías constitucionales consagradas en los numerales 1, 14, 16, 17, 20, 21 de nuestra carta magna; misma que ha sido señalada como **tercero interesada**; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2021.

Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

María del Carmen Mejía Hernández.

Rúbrica.

(R.- 515675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 291/2020

Quejoso: Eduardo Enrique Gutiérrez Medina

Tercero interesado: Persona de identidad resguardada identificada con las siglas J.O.L.O.

Se hace de su conocimiento que Eduardo Enrique Gutiérrez Medina, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de noviembre de dos mil doce, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco** (actualmente **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**); y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la persona de identidad resguardada identificada con las siglas J.O.L.O., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 515891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 465/2021**, promovido por **Andrés Seguí Garza**, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala y Juez Quincuagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca **486/2020**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de los **terceros interesados Jacobo Farhi Dushi; Shmuel Farhi Dushi; Operadora de Accesorios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arrendadora Gasfar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para emplazarlos al juicio de garantías que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlos por edictos al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de enero de 2022.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 515963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Jaime Muñoz Muñoz, Ma. Guadalupe Rentería Pereira y/o Ma. Guadalupe Rentería Pereyda, Ricardo y David, ambos de apellidos Muñoz Rentería, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, en esta fecha se ordenó emplazar por edictos a Jaime Muñoz Muñoz, Ma. Guadalupe Rentería Pereira y/o Ma. Guadalupe Rentería Pereyda, Ricardo y David, ambos de apellidos Muñoz Rentería, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **367/2020-I**, promovido por Ma. Esther Flores Cortés y otro, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución de primero de junio de dos mil veinte, dictada dentro del toca de apelación 35/2020, que confirma la negativa de la orden de aprehensión resuelto por la Jueza de Control del Distrito Judicial de Jalpa, Zacatecas; se les previene para que comparezcan en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo o no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Atentamente
Zacatecas, Zac., catorce de diciembre de dos mil veintiuno.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 515995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCERO INTERESADOS MARÍA ELENA LÓPEZ GARDUÑO, MARÍA LUISA ORTIZ VÁZQUEZ, JUAN FERNÁNDEZ ANAYA Y SUSANA SANDOVAL DOMÍNGUEZ EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 76/2021 DEL ÍNDICE DE ESTE DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDO POR LEONARDO MEDEL SOTO, CONTRA ACTO DE LA **SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA PENAL 662/2006.**

SE LES MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE **EDICTO**, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL, LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente
Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Adrián Meza Urquiza.
Rúbrica.

(R.- 516042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

En el amparo indirecto 8/2021-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por José Luis Brito Torres, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otra autoridad, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado César Rafael González Hernández, de la carpeta administrativa 951/2020, del índice de la autoridad responsable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de enero de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Yuriana Rangel López.
Rúbrica.

(R.- 516047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Amparo 95/2020
EDICTO

Que mediante auto de veintidós de enero de dos mil veinte, emitido en el juicio de amparo **95/2020**, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda promovida por Álvaro Barajas Olivares, por su propio derecho, contra el acto que reclama del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras autoridades, al que le atribuye la omisión de dictar sentencia en autos del juicio 1135/2015 de su índice; en dicho proveído se tuvieron como terceros interesados a **Rodrigo Hernández de la Torre y María Isabel Arias Bravo**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la persona física, **María Isabel Arias Bravo**, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRECE DE ENERO PRÓXIMO.**

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, trece de diciembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Claudia Verónica Montes Castro.
Rúbrica.

(R.- 516264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Juicio de Amparo 1354/2019
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Terceros interesados, la persona moral denominada INTEGSERP Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente.

En el juicio de amparo **1354/2019**, promovido por **Asociación Rural de Interés Colectivo Ángel Albino Corzo de Responsabilidad Limitada, a través de su representante Ricardo Gutiérrez Liévano**, contra actos del **Congreso del Estado de Chiapas con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS Con VEINTISÉIS MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** Fíjese en la puerta de este Juzgado un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 de noviembre de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Jorge Fernando García Barragán

Firma Electrónica.

(R.- 515690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil veintidós.

Tercera interesada: Vallarta 55, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 592/2021-II, promovido por **Julio Jaime Hernández Gandy, por conducto de su apoderado legal Pedro Adrián Arriaga Calzada**, contra actos de la Décima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO: la resolución de catorce de junio de dos mil veintiuno, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia**

de la Ciudad de México, en el toca 144/2021/1, que confirmó el auto de uno de diciembre de dos mil veinte, emitido en el juicio ordinario civil 611/2018, seguido por Julio Jaime Hernández Gandy, en contra de Vallarta 55, Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad, por el que no se decretó la adjudicación directa en favor del actor, toda vez que el inmueble embargado no se encuentra bajo la titularidad del demandado, en virtud de que no se ha dado cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia definitiva, en donde se dispuso que el demandado tiene la obligación de otorgar la escritura pública de la compraventa de quince de febrero de dos mil dieciséis, a favor del actor, lo que constituye una condición jurídica previa a lo solicitado por el actor aquí quejoso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Vallarta 55, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 4 de enero de 2022.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 515924)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Alejandro Fleischer Korbman.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **843/2021-I**, promovido por **Raquel Haber Núñez**, por propio derecho y en representación de los menores de identidad resguardada **S.F.H y E.F.H**, contra actos del **Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México**, consistentes en:

1) La sentencia interlocutoria de **dieciséis de julio de dos mil veintiuno**, dictada en la Controversia de Divorcio Incausado con número de expediente 559/2019, del índice del Juzgado Décimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan de Degollado, en el Estado de México, que resolvió el recurso de revocación hecho valer por Alejandro Fleischer Korbman, en contra de la revisión de la medida provisional de alimentos realizada en audiencia de cuatro de marzo de dos mil veinte, en la que determinó no condenarlo al pago de las colegiaturas de los menores de iniciales **S.F.H y E.F.H**, y reiteró una pensión alimenticia provisional del cuarenta por ciento (40%) del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que obtiene en su fuente laboral.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Alejandro Fleischer Korbman, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del ocurso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el

citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 516043)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Gto.

Octava Sala Civil

Secretaría

EDICTO.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **“INMOBILIARIA CAZARIN” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ha sido señalada como tercero interesado en el juicio de garantías promovido por **MARÍA DE JESÚS CORTÉS LIMÓN**, en su carácter de Apoderada Legal de **JOSÉ APOLINAR MARMOLEJO GÓMEZ**, en contra de la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el Toca 368/2021, relativo a la apelación interpuesta por la ahora Quejosa, en contra de la SENTENCIA de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Jueza Quinto Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-0187/2019, promovido por **JOSÉ APOLINAR MARMOLEJO GÓMEZ**, por propio derecho, en contra de **“INMOBILIARIA CAZARIN”, S.A. DE C.V. y SALVADOR GONZÁLEZ IBARRA**, así como en contra del **DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO** también conocida como **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS** así como al **DIRECTOR DE TRASLADO DE DOMINIO** ambos de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y NOTARIAS** en representación del **LICENCIADO NÉSTOR LUNA HERNÁNDEZ y DIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, sobre nulidad de contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 33,518 de fecha 13 de octubre del año 2006 y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno, así como para que dentro del término de tres días al admitir la propia demanda señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en los artículos 178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 27, inciso b) del ordenamiento jurídico invocado, fijándole en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy Fe. -----

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”.

Guanajuato, Guanajuato, a diez de enero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Licenciado Carlo Javier Virgilio Ávila

Rúbrica.

(R.- 516263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos de la **Solicitud de declaración de Liquidación Judicial 308/2021**, iniciada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, respecto de “*Accendo Banco*”, sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación, el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó una resolución, respecto de la cual se cita lo siguiente: “**CONSIDERANDO: [...] Cuarto.** [...] *Del contenido del dictamen con cifras al veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se aprecian cantidades en millones de pesos, para reflejar los activos y los pasivos de la institución bancaria, en las que se puede advertir, sin lugar a duda, como lo dictaminó en experto contable, que los activos con los que cuenta el banco en cuestión, son insuficientes para cubrir sus pasivos a esa misma fecha. - - - En ese orden de ideas, del cúmulo de documentos aportados por el instituto promovente, se colige que se encuentran reunidas las condiciones para declarar la liquidación judicial de “Accendo Banco”, sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación, dada la insuficiencia de sus activos para cubrir sus pasivos[...]. Con los puntos resolutivos: “PRIMERO. Ha sido procedente la solicitud de declaración de liquidación judicial formulada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, respecto de “Accendo Banco”, sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación. SEGUNDO. Se declara el INICIO DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL de “Accendo Banco”, sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación, cuyo domicilio social se encuentra en Paseo de la Reforma número doscientos cuarenta y tres, piso doce, colonia y alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500 (cero, seis, cinco, cero, cero) en la Ciudad de México. TERCERO. Se nombra como liquidador judicial al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con las facultades propias que le confiere la ley por su cargo. CUARTO. Se ordena al liquidador apoderado entregar al liquidador judicial, la posesión y administración de los bienes y derechos que integren el patrimonio de la institución bancaria en liquidación. QUINTO. Se ordena a las personas que tengan en posesión bienes de la institución, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores a la liquidación judicial, entregarlos al liquidador judicial. SEXTO. Se prohíbe a los deudores de la institución pagarle o entregarle bienes sin autorización del liquidador judicial, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, con las salvedades de ley. SÉPTIMO. Se ordena suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la institución de banca múltiple, con las excepciones previstas en la fracción VIII, del artículo 232 de la Ley de Instituciones de Crédito. OCTAVO. Se ordena a las oficinas de correos, telégrafos y demás empresas que transmitan información o presten el servicio de entrega de documentos, para que se entregue al liquidador judicial la correspondencia de la institución de banca múltiple en el domicilio que éste señale. NOVENO. Se ordena al liquidador judicial publicar un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. DÉCIMO. Se ordena al liquidador judicial inscribir la sentencia en el Registro Público de Comercio y en aquéllos registros públicos que estime convenientes. DÉCIMO PRIMERO. Se fija como fecha de retroacción el dos de enero de dos mil veintiuno, esto es el día doscientos setenta natural inmediato anterior a la fecha en que entró en funciones el apoderado liquidador. DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena al administrador de la institución de banca múltiple poner a disposición del liquidador judicial los libros, registros y demás documentos de la institución de banca múltiple, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la Ley que rige el procedimiento. DÉCIMO TERCERO. Se ordena al liquidador judicial proceder al reconocimiento de créditos. DÉCIMO CUARTO. Se mandata adoptar las medidas que en su caso resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de esta sentencia. DÉCIMO QUINTO. Expídase a costa de quien lo solicite copia certificada de esta sentencia. DÉCIMO SEXTO. La presente resolución deberá notificarse personalmente a “Accendo Banco”, sociedad anónima, institución de banca múltiple, en liquidación, al representante sindical de los trabajadores de la referida institución bancaria y al apoderado liquidador, además por oficio a las autoridades fiscales competentes, al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al Procurador de la Defensa del Trabajo”. En dicha resolución se ordenó publicar un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, así como inscribir la sentencia en el Registro Público de Comercio y en aquellos registros públicos que estime convenientes; diligencias que deberá hacer del conocimiento de este órgano jurisdiccional.*

Ciudad de México, 18 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 516201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Constructora e Inmobiliaria PYR, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **558/2021-VIII**, promovido por **Alma Petra González Muñoz**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, señalando como acto reclamado: *DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, se reclama: LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/509/04-B, la cual establece lo siguiente: "... SE ADJUDICA AL ACTOR ÓSCAR CASTAÑEDA ROMÁN, EL BIEN UBICADO COMO LOTE NÚMERO 49, EN LA CALLE PROBADA DE LA PROVIDENCIA DEL CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS GUAYABOS, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "A" DE LA DIVISIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 244 Z-1 P1, UBICADA EN LA CALLE PROLONGACIÓN CALLE VIEJA SIN NÚMERO, COLONIA LOMA TZOMPANTLE, DEL EJIDO DEL ESTADO DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 49.27 M..."* Y *"... SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SIRVA ENTREGAR A ESTA AUTORIDAD EJECUTORA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE QUE HA SIDO REMATADO, ASÍ TAMBIÉN, SE LE HACE SABER QUE EN CASO DE NO HACERLO Y DE NO FIRMAR LA ESCRITURA RESPECTIVA, UNA VEZ QUE LE SEA REQUERIDA SU PRESENCIA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA, PROPUESTA POR LA PARTE ACTORA, LA MISMA SE TIRARA A FAVOR DEL ADJUDICATARIO SERPA FIRMADA POR EL PRESIDENTE EJECUTOR DE ESTA JUNTA EN SU REBELDÍA, FINALMENTE PARA TAL EFECTO SE CONMINA AL APARTE ACTORA A EFECTO DE QUE PROPORCIONE LOS DATOS DE LA NOTARIA A LA QUE DEBERÁN REMITIRSE LOS AUTOS PARA LLEVAR A CABO LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE; UNA VEZ SATISFECHO DICHO REQUERIMIENTO, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO; A FIN DE ORDENAR EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO GIRAR ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; Y SE SIRVA CANCELAR LOS GRAVÁMENES REGISTRADOS SOBRE EL BIEN QUE HA SIDO REMATADO Y ADJUDICADO, HACIÉNDOSE LA ANOTACIÓN MARGINAL DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN..."*; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercera interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, conforme al artículo 2, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 18 de enero de 2022
La Secretaria del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Zara Gabriela Martínez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 516259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Comercializadora Solgar, sociedad anónima de capital variable.

“En los autos del Juicio de Amparo 627/2020-X, promovido por Adán Fragoso Hernández, contra actos del Juez Décimo Octavo Civil de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

La Secretaria.

Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina

Rúbrica.

(R.- 516209)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 195/21-EPI-01-1
Actor: Awake Lab Ltd
“EDICTO”

DAVID FELIPE NOVOA GUIBOVICH

En los autos del juicio contencioso administrativo número 195/21-EPI-01-1, promovido por AWAKE LAB LTD., en contra del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20201021243, de fecha 03 de noviembre de 2020, mediante la cual se negó el registro de la marca A.W.A.K.E. MODE y Diseño tramitado en el expediente número 2204261 y se ordenó emplazar al tercero interesado **DAVID FELIPE NOVOA GUIBOVICH** al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

Magistrado Instructor del Presente Juicio y Presidente de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 515688)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 840/21-EPI-01-6
Actor: Alberto Ivan Villagómez Pérez
EDICTO

JACOBO GANANE SADES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 840/21-EPI-01-6, promovido por ALBERTO IVAN VILLAGÓMEZ PÉREZ, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 31 de marzo de 2021, con código de barras 20210385872, emitida por la Subdirección Divisional, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual, emite resolución correspondiente al recurso de revisión interpuesto en el expediente número 2276182 con denominación SEVEN JEANS; con fecha 22 de junio de 2021 de dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a JACOBO GANANE SADES, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido de que no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por el boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.
La C. Magistrada Instructora de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Celina Macías Raygoza
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 516001)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 646/19-EPI-01-6
Actor: Fábrica de Dulces y Chocolates La Poblana, S.A. de C.V.

MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED

En los autos del juicio contencioso administrativo número 646/19-EPI-01-6, promovido por FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 19 de diciembre de 2018, con número de folio 59558 y código de barras PI/S/2018/059558, emitido por la Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual: I.- Declaró la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal de Derecho de Autor por parte de FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V.; II.- Se ordenó a FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA

POBLANA, S.A. DE C.V., se abstenga de seguir usando, reproduciendo y explotando los programas de cómputo, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva; III.- Impuso una multa consistente en 5,000 (cinco mil) veces el valor diario de la Unidad Medida y Actualización, vigente al 09 de agosto de 2016, fecha en la que constataron las conductas infractoras, misma que podrá incrementarse hasta por 500 (Quinientos) veces unidades similares; IV. Se pone a disposición de Microsoft Corporation, la póliza de fianza referida en el Considerando Quinto, la cual será entregada a persona autorizada para tal efecto, una vez que quede firme la presente resolución; con fecha 02 de mayo de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se hagan conocedoras de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersonen a juicio en su calidad de tercero interesadas, apercibidas que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 516262)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I. P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **28 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 13:00 HORAS, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P. DOMICILIO UBICADO, EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA.

1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.
3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.
4. INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES GENERALES DEL EJERCICIO 2019 - 2021 Y APROBACIÓN EN SU CASO.
5. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I.

José Elías Moreno González de Cossío

Rúbrica.

(R.- 516202)

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus Órganos Administrativos Desconcentrados. 2

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las Modificaciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso por el que se da a conocer el domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 4

Acuerdo por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2022 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles. 5

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-017-SCFI-2021. 6

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-131/2-SCFI-2021. 10

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-187-SCFI-2021. 14

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-233-IMNC-2021. 17

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-013-SCFI-2020. 18

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-607-NORMEX-2020. 20

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021 en el Estado de Durango, publicado el 8 de septiembre de 2021. 21

Nota Aclaratoria al Convenio Modificadorio del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 9 de diciembre de 2021. 22

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 2 de noviembre de 2021. 22

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concedió a la empresa Industria Electrónica Médica, S.A. de C.V., la suspensión provisional de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/6200/2021. 23

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana del Estado de Michoacán, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). 24

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). 29

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). 33

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). 37

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2022, en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. 41

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 42

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 42

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 42

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el Anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se determina posponer temporalmente la realización del proceso de Revocación de Mandato 2021-2022. 43

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los incidentes de suspensión de las Controversias Constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determina continuar con la organización del proceso de Revocación de Mandato. 83

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 99

AVISOS

Judiciales y generales. 180

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

1 DE FEBRERO

APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Dentro de la formación del Estado nacional mexicano, en febrero de 1822 se reunió por primera vez el Soberano Congreso Constituyente, para iniciar la organización de su representación política. Entre 1822 y 1824, año en que se promulgó la primera Constitución Federal, México pasó de ser una monarquía constitucional para convertirse en una República. Ante el fracaso del primer imperio mexicano, bajo la dirección ejecutiva de Agustín de Iturbide, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad aceptada por consenso. De sus resoluciones surgieron las bases de los poderes Ejecutivo y Judicial.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, experimentó los vaivenes de la agitada historia política y militar de México durante la mayor parte del siglo XIX. En sus asambleas se discutieron los temas de política exterior, organización fiscal, definición del sistema republicano y los constantes cambios del poder político.

Con el propósito de garantizar la continuidad del ejercicio legislativo, tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos lapsos de sesiones ordinarias a lo largo del año. La Constitución de 1857 propuso periodos con extensión de seis meses y medio.

En 1874 se restituyó el Senado y las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer periodo de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria y realización de sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a instaurar dos periodos ordinarios de sesiones. La reforma del 3 de septiembre de 1993 modificó el artículo 66 constitucional, que puso como fecha límite para concluir el segundo periodo el 30 de abril. A partir del año 2006, la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año, sin prolongarse más allá del 30 de abril. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, prescribe estos cambios, tanto en la reforma publicada el 8 de marzo de 2005 como en el texto vigente, de fecha 23 de enero de 2006.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México